

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 52 · Miércoles, 19 de marzo de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. —	1.934
— Oficina de Extranjeros. —	1.948

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba. —	1.948
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	1.949
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 1. Córdoba. —	1.951
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	1.952
Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.954
— Secretaría General Técnica. Sevilla. —	1.954

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Secretaría. —	1.967
Área de Infraestructuras Municipales y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones. —	1.967

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. —	1.967
Delegación de Desarrollo Económico. —	1.970

AYUNTAMIENTOS

Fuente Obejuna (corrección de error) y otros, Rute, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Pozoblanco, Montilla y Lucena	1.972
---	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Pozoblanco (corrección de error), Aguilar de la Frontera y Lucena	1.984
Juzgados. — Córdoba	1.985
Otros Anuncios: PROCÓRDOBA Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A. — Corrección de error	1.985
Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC). —	1.985

OTROS ANUNCIOS

Consortio Vía Verde de la Subbética. Carcabuey (Córdoba). —	1.986
Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC). —	1.986

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 2.331

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste

el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
140048073008	M AOMAR	21695519	ALCOY	09.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048298432	A ETTIBARY	X3110527F	BENEJUZAR	17.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
1400402345763	D RODRIGUEZ	53625063	DENIA	14.10.2007			RD 1428/03	050.		(1)
140047915607	F ARIAS	30953813	GUARDAMAR DEL SEGURA	17.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
140048002221	M FERNANDEZ	11826940	ORIHUELA	30.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
149450288688	INCAOP SL	B53621199	PETRETR	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402314870	F SANABRIA	X7141202R	CAUDETE	14.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402210919	M GLIBA	X3687741J	HOYA GONZALO	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048100474	A ASGHAR	X2728943Q	ALBOX	03.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048284070	H OBBAD	X5190926X	LA CAÑADA DE SAN U	28.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
140402281554	R QUEVEDO	34851159	LA MOJONERA	16.07.2007	520,00	1	RD 1428/03	050.	6	
149402232678	A EL YAALAOUI	X2040290Y	SALADAR Y LECHE	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048276539	R VELAYOS	06561446	AVILA	10.09.2007	150,00		RD 1428/03	054.1	3	
149402230505	ALCONET BADALONA SL	B63133425	BADALONA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402240584	MANSAM CONSULTING S L	B63499024	BADALONA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402312241	ZULTI ORGANIZACION SL	B63373724	BARCELONA	27.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402200670	N KHAWAR	NO CONSTA	BARCELONA	21.03.2007	450,00	1	RD 1428/03	050.		
140048002877	A ESCRIBANO	30205588	BARCELONA	18.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
140048002890	A ESCRIBANO	30205588	BARCELONA	18.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
140048185133	F VILCHES	40344212	BARCELONA	24.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048295017	R PIRIZ	43409686	BARCELONA	25.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048298109	R PIRIZ	43409686	BARCELONA	25.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140402322805	R BAUTISTA	43422259	BARCELONA	18.09.2007	100,00		RD 1428/03	052.1		
149402230529	E VIAPLANA	77076329	S COLOMA GRAMENET	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402243652	J BEN HAMIDI	29999195	CORNELLA DE LLOB	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402212175	RENTING EMISSOR SL	B62063672	ESPLUGUES DE LLOB	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402289437	A CUESTA	46453748	L HOSPITALET DE LLOB	15.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402273776	J BARBANCHO	33914813	MOLLET DEL VALLES	20.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149402211171	J RUIZ	33913802	S COLOMA GRAMENET	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402159471	J AMAYA	38104035	S COLOMA GRAMENET	05.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140048407877	S MORENO	39686152	S PERE DE TORELLO	21.08.2007			RD 1428/03	090.1		(1)
140048094292	J GORDILLO	08822339	PUEBLA DE LA CALZADA	11.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
149402241291	AGRICOLA BERCIAL DE HORNAC	A28039832	VALENCIA DE TORRES	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048087901	J AZARLOZA	30595242	AMOREBIETA-ETXANO	09.09.2007	100,00		RD 1428/03	084.1		
140402271639	R MELLAK	X2348600R	BARAKALDO	14.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149450288044	LAIA EXCLUSIVAS S L	B95176160	BASAURI	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402230438	AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA	A48306260	BILBAO	26.11.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140402303616	I TORRE	78893587	BILBAO	16.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149450297940	JERSALAS S L	B48507354	LEIOA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402169233	IMPORART WORD SL	B48954432	LEIOA	26.11.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140048059917	M CAYUELO	45741086	OTXANDIO	16.10.2007	100,00		RD 2822/98	018.1		
140048095077	I SOTO	14597667	SONDIKA	16.09.2007			RD 1428/03	090.1		(1)
140450309726	A GOMEZ DE	13932562	A CORUYA	08.09.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149402228316	A HAVA	31245826	CADIZ	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402271718	R BENITEZ	31249371	CADIZ	14.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402246860	S ROJAS	26018880	EL PUERTO STA MARIA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048089119	J GARCIA	34004099	EL PUERTO STA MARIA	01.09.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
149402235527	F CERVILLA	31410584	JEREZ DE LA FTRA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048090857	M ORTEGA	31712989	JEREZ DE LA FTRA	15.09.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
149402213878	M GOMEZ	44031171	ROTA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450287430	A LEON	31580639	CEUTA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048095089	P GARCIA	30819987	ADAMUZ	16.09.2007			RD 1428/03	090.1		(1)
140048085187	J MOYA	30978218	ADAMUZ	15.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140048085199	J MOYA	30978218	ADAMUZ	15.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
140048000601	F PEREZ	45735947	ADAMUZ	24.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140048082253	J GALAN	30820382	ALGALLARIN ADAMUZ	17.10.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
140048074840	I ROMAN	X6718052M	AGUILAR DE LA FRONTERA	13.09.2007	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
140402309527	V HIGUERAS	26976435	AGUILAR DE LA FRONTERA	20.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
140048071449	M CARMONA	48871228	AGUILAR DE LA FRONTERA	03.09.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
140402276388	J PEREZ	80126421	AGUILAR DE LA FRONTERA	31.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149047485347	A BLANCO	30513370	ALCARACEJOS	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048021793	PAVIMENTOS IND MALAGON Y C	B14562425	ALMEDINILLA	14.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048293252	HORMIGONES SURBETON S L	B14305155	ALMODOVAR DEL RIO	23.10.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
140047977698	A GUTIERREZ	30423001	ALMODOVAR DEL RIO	31.08.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
149402213726	J HIERRO	30810486	ALMODOVAR DEL RIO	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048089673	J HEREDIA	30815466	ALMODOVAR DEL RIO	10.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140402300720	M CALERO	30818039	ALMODOVAR DEL RIO	31.08.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149402213672	J VACAS	30824140	ALMODOVAR DEL RIO	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402206205	R SANCHEZ	37170153	ALMODOVAR DEL RIO	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402294550	R COST	44365015	ALMODOVAR DEL RIO	18.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140402300706	J CAPEL	44371221	ALMODOVAR DEL RIO	31.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149402228882	J GAMEZ	44372885	ALMODOVAR DEL RIO	05.12.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
140048032742	J SAGRE	45748335	ALMODOVAR DEL RIO	17.08.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
140048090225	D FERNANDEZ	45887086	ALMODOVAR DEL RIO	10.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		

140048090213	D FERNANDEZ	45887086	ALMODOVAR DEL RIO	10.09.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048089727	D FERNANDEZ	45887086	ALMODOVAR DEL RIO	10.09.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140047999931	J DUVAL	12200859	BAENA	08.07.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140048009021	M DE LAS MORENAS	26971474	BAENA	21.08.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140048009227	S MORAL	26971709	BAENA	09.09.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140048009379	D LEON	26975621	BAENA	28.10.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4	
140048099400	J CAÑETE	26975729	BAENA	17.10.2007	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
140048009045	M PAVON	30398257	BAENA	29.08.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048142997	M PAVON	30398257	BAENA	04.11.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
149402238292	J LUQUE	30422130	BAENA	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450295954	F ARCOS	30454949	BAENA	17.12.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
140048181127	R AREVALO	30545741	BAENA	08.11.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140402301395	M MILLAN	34000125	BAENA	05.09.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140048094632	J VALLEJO	34000222	BAENA	30.08.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140047938966	E EXPOSITO	34000580	BAENA	19.10.2007	310,00	RD 772/97	032.2		
140047997879	M AGUILAR	80149269	BAENA	17.06.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140048070652	C NAVAS	50615600	BENAMEJI	06.09.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140048095375	T LEON	25929280	BUJALANCE	14.09.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
140402279730	M GARCIA	30806448	BUJALANCE	19.08.2007		RD 1428/03	048.		(1)
149450292229	R GAMERO	75631561	BUJALANCE	05.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402348077	M ADAMUZ	30820582	CAÑETE DE LAS TORRES	17.10.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140048073719	R BRUMA	X6633479A	CABRA	08.11.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048286650	J GUARDEYO	18442361	CABRA	06.11.2007	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
1494047478872	J RAMOS	30053525	CABRA	17.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402216442	A PRIETO	79218437	CABRA	17.12.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
140048210504	R TORRALVO	29977693	CARCABUEY	24.10.2007	310,00	RD 772/97	032.2		
140048027655	M POMARES	52082714	AZUEL	26.08.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048266170	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	16.10.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140048266182	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	16.10.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140047936702	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	17.09.2007		RD 2822/98	018.1		(1)
140048266194	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	16.10.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140048266200	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	16.10.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140047936696	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	17.09.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140048211405	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	31.10.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140048269833	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	16.10.2007	150,00	RD 1428/03	019.1		
140048211387	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	31.10.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140048269821	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	16.10.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140048266250	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	16.10.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140048266212	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	16.10.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140048266248	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	16.10.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140048266224	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	16.10.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140048266236	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	16.10.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140402316477	BAJO ESCRIBANO DE CORDOBA	B14030589	CORDOBA	03.09.2007		RD 1428/03	048.		(1)
149402248431	TRANSPORTES PEINADO DE COR	B14051734	CORDOBA	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048284950	AGENCIA DE TRANSPORTES DEL	B14070429	CORDOBA	19.10.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140402312095	PAVINCOSA S L	B14071567	CORDOBA	24.08.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140402316192	PAVINCOSA S L	B14071567	CORDOBA	03.09.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140402353000	MARTIN PROS S L	B14237747	CORDOBA	17.10.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140048188638	PIENSOS Y SEMILLAS REDONDO	B14282198	CORDOBA	08.11.2007	150,00	RD 2822/98	012.5		
140402350400	MOREY ANDALUCIA S L	B14324016	CORDOBA	10.10.2007		RD 1428/03	052.		(1)
149450291298	RODRIGUEZ AVILES S L	B14324941	CORDOBA	05.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047936556	NEUMATICOS SAN CARLOS S L	B14325302	CORDOBA	06.09.2007	900,00	RD 2822/98	001.1		
140047936568	NEUMATICOS SAN CARLOS S L	B14325302	CORDOBA	06.09.2007	150,00	RD 2822/98	012.5		
140048279589	LAVANDERIAS CORDOBESAS MAR	B14404826	CORDOBA	21.09.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140402284555	ELECTRICIDAD PALOMARES S L	B14407365	CORDOBA	09.08.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140048285050	CARPINTERIA METALICA DE PV	B14434781	CORDOBA	22.10.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
149402248777	EDICIONES ILUSTRES S L	B14439459	CORDOBA	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149047212628	JUAN AGUILERA TEJERO SL	B14489637	CORDOBA	27.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402213684	RICOPELO SL	B14508733	CORDOBA	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402240754	INMOBILIARIA NALIVAG SL	B14524649	CORDOBA	05.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048211740	NAVES INDUSTRIALES DE MONT	B14532667	CORDOBA	02.11.2007	150,00	RD 2822/98	019.1		
140048211739	NAVES INDUSTRIALES DE MONT	B14532667	CORDOBA	02.11.2007	150,00	RD 2822/98	019.1		
140402273016	CERRATO BERCHEZ CONSTRUCCI	B14560668	CORDOBA	09.07.2007		RD 1428/03	052.		(1)
149402238875	ESTUDIOS I RPOYECT AZUL Y	B14585103	CORDOBA	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048052911	KZAK EVENT SL	B14639181	CORDOBA	26.10.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048278093	MONTAJES JOARA SL	B14666523	CORDOBA	06.11.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140047883163	GPA IBERIA PUBLICACIONES	B14677074	CORDOBA	04.09.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
149450292199	AUTOMATIC CORDOBA SL	B14686877	CORDOBA	05.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048268117	AMIPOLU SL	B97541502	CORDOBA	26.10.2007	150,00	RD 2822/98	009.5		
140048094930	KARA CB	E14720643	CORDOBA	06.09.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140402311406	COVISA AUTOMOCION S A	NO CONSTA	CORDOBA	10.08.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140048185832	M IONUT	NO CONSTA	CORDOBA	28.10.2007	600,00	RD 1428/03	020.1		
149402214913	O CENTRO DE MANTENIMIENTO V	S1430011E	CORDOBA	05.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047560295	E REVELLO	X1514183R	CORDOBA	23.10.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
149402249393	L EL KACHTOUL	X1776120Z	CORDOBA	05.12.2007	1.040,00	RDL 339/90	072.3		
140048123942	H SILEYE	X1956837C	CORDOBA	15.10.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140402346354	H ABDELKADER	X3130417W	CORDOBA	14.10.2007		RD 1428/03	050.		(1)
140402311455	S ROMERO	X3167925C	CORDOBA	10.08.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140402314249	S ROMERO	X3167925C	CORDOBA	15.08.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140048056850	C RAMOS	X3222463W	CORDOBA	26.10.2007	310,00	RD 772/97	001.2		
140402352718	J ARBELAEZ	X4320129Q	CORDOBA	16.10.2007		RD 1428/03	048.		(1)
149402230165	N POPESCU	X4433646M	CORDOBA	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047891445	R COIMBRA	X4462687C	CORDOBA	18.08.2007	800,00	RDL 8/2004	002.1		
140402316210	D BADEA	X5800569S	CORDOBA	03.09.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140047896480	J CORONEL	X6788965D	CORDOBA	10.10.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140048292685	M ZANUTELLI	X8113330B	CORDOBA	20.10.2007		RD 1428/03	090.1		(1)
140048139834	I PETRAR	X8216457Y	CORDOBA	09.10.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
140047887582	J MORALES	03072803	CORDOBA	11.09.2007	150,00	RD 2822/98	021.1		
140402315126	P OSTOS	05147303	CORDOBA	17.08.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140048182442	M SANCHEZ CASTILLO	06935236	CORDOBA	05.11.2007	90,00	RD 1428/03	167.		
140048275365	F BRAVO	10809339	CORDOBA	02.09.2007		RD 1428/03	090.1		(1)
149402167054	L CURTO	12349827	CORDOBA	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402271172	J MARTINEZ	24153101	CORDOBA	04.08.2007		RD 1428/03	048.		(1)
149450288457	J POZO	24197330	CORDOBA	05.12.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450292606	A JIMENEZ	25560846	CORDOBA	05.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402300860	R BARRANCO	25758127	CORDOBA	27.08.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140048000881	M FERNANDEZ	29778285	CORDOBA	20.10.2007		RD 1428/03	154.		(1)
149402237615	J GALAN	29812372	CORDOBA	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048107171	D RUIZ	29982404	CORDOBA	28.08.2007	150,00	RD 2822/98	007.2		
140047591693	R ROLDAN	30013404	CORDOBA	12.09.2007	150,00	RD 1428/03	019.1		

149402233543	J GOMEZ	30030732	CORDOBA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402243251	R MESA	30033937	CORDOBA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048051013	F MUÑOZ	30041500	CORDOBA	20.08.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
140047966494	C FRUTOS	30049268	CORDOBA	15.09.2007	600,00	1	RD 1428/03	052.1	4	
140048191352	R FERNANDEZ	30054824	CORDOBA	12.11.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
140046173978	M AMIAM	30070956	CORDOBA	26.10.2007			RD 1428/03	154.		(1)
149450288020	J ALBORNOZ	30202344	CORDOBA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402328868	M OLMO	30406687	CORDOBA	15.10.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
140402309667	M CALERO	30413820	CORDOBA	21.10.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
140402276662	M MORENO	30417080	CORDOBA	02.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140046840983	F MORALES	30421691	CORDOBA	09.10.2007	150,00		RD 2822/98	011.2		
140048298500	F MORALES	30427986	CORDOBA	18.10.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
140048283052	R CRUZ	30428747	CORDOBA	27.10.2007			RD 2822/98	018.1		(1)
140048090468	F SANCHEZ	30434609	CORDOBA	11.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
140048276576	F SANCHEZ	30434609	CORDOBA	11.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140047891391	F MUÑOZ	30439589	CORDOBA	22.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
149450288100	E GOMEZ	30444651	CORDOBA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402311560	C RODRIGUEZ	30449770	CORDOBA	10.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048090419	L GONZALEZ	30450287	CORDOBA	10.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048087469	A GALAN	30450524	CORDOBA	31.08.2007	70,00		RD 1428/03	090.1		
140048184104	J FERNANDEZ	30452880	CORDOBA	24.10.2007			RD 1428/03	079.1		(1)
149450292400	J GUERRA	30457809	CORDOBA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048189928	R LEIVA	30458224	CORDOBA	07.11.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
140048191625	R LEIVA	30458224	CORDOBA	07.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402289360	A MORAL	30458722	CORDOBA	15.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402209814	J ROBLES	30459780	CORDOBA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402204543	M REINA	30462043	CORDOBA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402315059	F SANCHEZ	30462682	CORDOBA	11.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
149450292710	F SANCHEZ	30462682	CORDOBA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048279073	J VAZQUEZ	30466754	CORDOBA	28.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140048186307	J VAZQUEZ	30466754	CORDOBA	28.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
140046846808	M BENITEZ	30471752	CORDOBA	24.10.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
140046846810	M BENITEZ	30471752	CORDOBA	24.10.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
149402259404	A CANO	30477298	CORDOBA	05.12.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
140402315930	A CANO	30477298	CORDOBA	17.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140047965179	M LUNA	30477564	CORDOBA	02.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140402316611	J MORENO	30480105	CORDOBA	03.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
149402196030	E ARROYO	30480207	CORDOBA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048124697	R BORJA	30480486	CORDOBA	04.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047969367	A PERALTO	30483403	CORDOBA	02.09.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
140047969379	A PERALTO	30483403	CORDOBA	02.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
140048267990	A TRENAS	30486436	CORDOBA	10.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
140048139081	M ALBA	30487936	CORDOBA	14.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047891690	L OSUNA	30491728	CORDOBA	10.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047897307	P MELGAR	30496054	CORDOBA	08.09.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
140402316155	J MERINO	30500135	CORDOBA	03.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402314146	F CASERO	30500151	CORDOBA	15.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149450287398	M ROMERO	30500601	CORDOBA	05.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140402346342	E SANCHEZ	30506213	CORDOBA	14.10.2007			RD 1428/03	050.		(1)
140048117425	J MANZANO	30510042	CORDOBA	07.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
140047893387	M BERLANGA	30512037	CORDOBA	28.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
140048200043	M PRADOS	30514411	CORDOBA	03.11.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
140047966159	M DAMIAN	30517217	CORDOBA	02.11.2007	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
149402202509	J RODRIGUEZ	30519965	CORDOBA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402212734	F CABELLO	30520535	CORDOBA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048093494	J CASTRO	30520691	CORDOBA	19.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
149450290312	A FERNANDEZ	30521050	CORDOBA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402347206	I DE LA CUEVA	30526097	CORDOBA	16.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048268464	A RUIZ	30530112	CORDOBA	18.10.2007	60,00		RD 2822/98	045.1		
140047977704	J REINA	30531491	CORDOBA	31.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
140048184839	S SANCHEZ	30533739	CORDOBA	01.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048184827	S SANCHEZ	30533739	CORDOBA	01.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048185844	S SANCHEZ	30533739	CORDOBA	01.11.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
140402325387	R RADA	30535431	CORDOBA	18.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402303422	R PIRT	30536339	CORDOBA	15.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048189771	M FLORES	30539101	CORDOBA	29.10.2007	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
140047874599	A MALDONADO	30539933	CORDOBA	04.07.2007	150,00		RD 2822/98	015.5		
149450286825	R DIAZ	30541600	CORDOBA	05.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140402347474	F RUIZ	30542302	CORDOBA	16.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048274762	A LORENTE	30542363	CORDOBA	04.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
140048054350	F BONILLA	30543277	CORDOBA	12.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048054348	F BONILLA	30543277	CORDOBA	12.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
149402255800	M MORALES	30543941	CORDOBA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402315308	M DIAZ	30544841	CORDOBA	17.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
140047442640	M CANO	30544940	CORDOBA	29.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048092489	R ARROYO	30544954	CORDOBA	16.09.2007			RD 1428/03	090.1		(1)
140402314390	J CARRASCO	30546359	CORDOBA	15.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402302235	J ALVAREZ	30547732	CORDOBA	10.09.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
140048265839	J GOMEZ	30549503	CORDOBA	09.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048265827	J GOMEZ	30549503	CORDOBA	09.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048265852	J GOMEZ	30549503	CORDOBA	09.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
140402293374	M MORENO	30716607	CORDOBA	18.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140047897952	A CIELOS	30789167	CORDOBA	27.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047564598	E JIMENEZ	30790623	CORDOBA	13.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
140402308821	D SERRANO	30794121	CORDOBA	05.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
140402345660	J AGUILERA	30794682	CORDOBA	18.10.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
140048293690	F MAESTRE	30799088	CORDOBA	22.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140048282825	M EXPOSITO	30799096	CORDOBA	25.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140047446127	F MUÑOZ	30799542	CORDOBA	24.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048059589	R BERNIER	30799937	CORDOBA	05.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047595546	M HERNANDEZ	30802627	CORDOBA	24.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140402312630	M MELGAR	30804290	CORDOBA	04.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
140402294056	A CANO	30804934	CORDOBA	30.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
140402293854	M JIMENEZ	30805191	CORDOBA	27.07.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140047899882	M CASTRO	30809965	CORDOBA	23.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140047403360	R HERNANDEZ	30813770	CORDOBA	14.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
140402312472	M ESPADA	30814168	CORDOBA	27.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048422258	F CAMARGO	30816640	CORDOBA	19.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048422246	F CAMARGO	30816640	CORDOBA	19.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140402303460	A COSTA	30819446	CORDOBA	15.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)

140402314365	C DE LA TORRE	30819587	CORDOBA	15.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402214070	J PRIETO	30821259	CORDOBA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048061420	R PRADOS	30825330	CORDOBA	25.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
140048274336	A JIMENEZ	30826864	CORDOBA	03.11.2007			RD 1428/03	094.		(1)
140048088693	J AZAUSTRE	30830583	CORDOBA	31.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140402316040	R LOPEZ	30831072	CORDOBA	31.08.2007			RD 1428/03	117.1		(1)
140048184013	J PEREZ	30831918	CORDOBA	22.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140048122949	F CRUZ	30945308	CORDOBA	17.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402352871	R GARCIA	30951993	CORDOBA	17.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048142730	T CORDOBA	30956545	CORDOBA	03.11.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
140048182867	F LORA	30957144	CORDOBA	24.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
140048052893	S FERNANDEZ	30965122	CORDOBA	26.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048189035	G CARRASCO	30968458	CORDOBA	02.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
149402246033	A VICO	30969102	CORDOBA	26.11.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
149402226265	A VICO	30969102	CORDOBA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402315448	S FERNANDEZ	30973633	CORDOBA	17.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402311522	J RODRIGUEZ	30974257	CORDOBA	10.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048267393	L DE LA CERDA	30981618	CORDOBA	04.11.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
140048123840	J RAMIREZ	30982046	CORDOBA	25.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140048048348	G FERNANDEZ	30982156	CORDOBA	18.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140048056862	R ROJANO	30982728	CORDOBA	26.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
140048061614	T LOPEZ	30983250	CORDOBA	29.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140047888677	J MALDONADO	30984624	CORDOBA	26.10.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
140047860461	M MORENO	30993365	CORDOBA	07.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047896420	M PEREZ	30994017	CORDOBA	05.09.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
140402311534	C HERRERA	30995260	CORDOBA	10.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140047911869	R CRUZ	30996512	CORDOBA	27.10.2007	70,00		RD 1428/03	152.		
140047587136	J PIYERA	30997101	CORDOBA	14.10.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
140047587124	J PIYERA	30997101	CORDOBA	14.10.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
140048048439	G GARCIA	31000112	CORDOBA	31.10.2007	150,00		RD 2822/98	015.5		
140047864508	C ESCABIAS	31000754	CORDOBA	08.09.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
140047896510	S FUENTES GUERRA	31004516	CORDOBA	16.10.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
140402313397	M GONZALEZ	31175749	CORDOBA	12.08.2007			RD 1428/03	048.		
140402314195	F PEREA	34073310	CORDOBA	15.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048120291	D BERNARDEZ	36160115	CORDOBA	11.09.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
140048049754	M RODRIGUEZ	37661692	CORDOBA	30.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402319363	J CORTES	40907172	CORDOBA	19.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048095624	R GAVILAN	44351133	CORDOBA	16.09.2007			RD 1428/03	090.1		(1)
149048431346	M SANCHEZ	44352100	CORDOBA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048291759	J CARRASCO	44354015	CORDOBA	09.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140047550484	R LUQUE	44359132	CORDOBA	30.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140047403815	R PEREZ	44360651	CORDOBA	14.10.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
140047403803	R PEREZ	44360651	CORDOBA	14.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
140402346767	J CARMONA	44360699	CORDOBA	14.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048086003	I MERINO	44361399	CORDOBA	31.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
140402311960	M CALERO	44363569	CORDOBA	24.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140047991117	A MARTINEZ	44363766	CORDOBA	22.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
149402214100	F RUIZ	44365127	CORDOBA	26.11.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140047506938	J CANO	44365892	CORDOBA	09.09.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
140048071425	M MARTINEZ	44368655	CORDOBA	01.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140046857272	R BERNIA	44368848	CORDOBA	07.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140048106816	A LOPEZ	44369858	CORDOBA	18.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048187774	A FUENTES	44372893	CORDOBA	31.10.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
140048092088	E HIDALGO	44374074	CORDOBA	27.08.2007	150,00		RD 1428/03	018.3	2	
149402230487	J CEJAS	45739718	CORDOBA	26.11.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140047871653	F OLMO	45740746	CORDOBA	13.10.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
140047445561	T BERMUDEZ	45741348	CORDOBA	29.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140047964746	R NUYEZ	45742726	CORDOBA	09.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140048085643	D ORTEGA	45744207	CORDOBA	31.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
140047977753	R NAVARRO	45745716	CORDOBA	31.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
140048275286	R NAVARRO	45745716	CORDOBA	31.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
140047865197	Q WANG LI	45745802	CORDOBA	27.08.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
140048185637	F RECIO	45746192	CORDOBA	23.10.2007			RD 1428/03	018.3		(1)
140047341871	J PRIETO	45747662	CORDOBA	02.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
140047884222	L GARCIA	45748326	CORDOBA	09.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
140048054786	T LAPEYA	46808588	CORDOBA	08.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048003651	F PELAIZ	51846131	CORDOBA	28.10.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
140047888653	J SALGUERO	70039032	CORDOBA	28.10.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
140047909917	R TORRES	70738318	CORDOBA	12.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140048054555	J NAVARRO	75486376	CORDOBA	29.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048058548	B CARBONERO	75692787	CORDOBA	07.09.2007	150,00		RD 2822/98	015.5		
149402233701	C VILLARREAL	75701076	CORDOBA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402309308	M VAZQUEZ	75704293	CORDOBA	03.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
140048182648	M DOBLARE	78965145	CORDOBA	06.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048296794	R MELENDEZ VALDES	79017851	CORDOBA	17.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
140048180676	M GARCIA	80132725	CORDOBA	09.11.2007	70,00		RD 1428/03	100.2		
140048131290	M MOLINA	24217663	ALCOLEA	29.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140046837819	L GARCIA	30827329	ALCOLEA	07.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402284853	M SANCHEZ	30959094	ALCOLEA DE CORDOBA	09.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402309515	B HAJJAJI	X1476783E	ALDEA QUINTANA	20.10.2007	140,00		RD 1428/03	048.		2
140048194560	B MORENO	30068184	EL HIGUERON	12.11.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
140402317147	F FERNANDEZ	30527049	EL HIGUERON	06.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048278676	S MARTINEZ	45749239	EL HIGUERON	14.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140048278688	S MARTINEZ	45749239	EL HIGUERON	14.09.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
149402228705	C LLANERO	29987185	VILLARRUBIA DE ORO	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402270313	M RECIO	26978603	DOYA MENCIA	04.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
140402288640	E JIMENEZ	52486975	DOYA MENCIA	09.07.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
140402285470	A CASTRO	75590637	DOYA MENCIA	24.07.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
140048274531	J MUÑOZ	30210688	DOS TORRES	01.11.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
140047996670	J DRAGOI	NO CONSTA	ESPIEL	14.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140047892360	JAMONES BERRAL S L	B14033740	FERNAN NUYEZ	03.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402324668	I ACEITUNO	30440946	FERNAN NUYEZ	16.10.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149048445515	F SANTOS	30493515	FERNAN NUYEZ	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402291377	J ALCAIDE	30819846	FERNAN NUYEZ	11.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
140047989410	A UREYA	30971424	FERNAN NUYEZ	08.09.2007			RD 1428/03	143.1		(1)
140047989457	A UREYA	30971424	FERNAN NUYEZ	08.09.2007			RD 1428/03	146.1		(1)
140048040167	J MONTILLA	30972682	FERNAN NUYEZ	02.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
140048278901	F ALCARAZ	44358194	FERNAN NUYEZ	17.09.2007			RD 1428/03	005.3		(1)
140048275882	A VAZQUEZ	30455742	FUENTE PALMERA	03.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048275869	A VAZQUEZ	30455742	FUENTE PALMERA	03.09.2007	150,00		RD 1428/03	113.1		

140048059590	L MORENO	28876283	GUADALCAZAR	06.09.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140048076125	M PEREA	30208849	HINOJOSA DEL DUQUE	23.08.2007	90,00	RD 2822/98	049.1		
140048084493	ANDRES GRANADOS ALCANTARA	B14723365	LA CARLOTA	18.09.2007	150,00	RD 2822/98	012.5		
140402348843	A ORTEGA	25992543	LA CARLOTA	13.10.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140048299825	J MARTIN	30427534	LA CARLOTA	20.10.2007	90,00	RD 1428/03	167.		
140048087913	J ROSA	30461907	LA CARLOTA	09.09.2007	90,00	RD 2822/98	049.1		
140402315175	M PALMA	30807207	LA CARLOTA	17.08.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140048055870	A MORALES	30947098	LA CARLOTA	07.09.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048007486	M SALAS	30985484	LA CARLOTA	28.10.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140402303392	A CASTILLA	30402304	EL RINCONCILLO	15.08.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140048285073	J MADUEÑO	30188047	LA RAMBLA	23.10.2007	150,00	RD 772/97	016.4		
140047989494	J GARCIA	30447214	LA RAMBLA	05.09.2007	90,00	RD 1428/03	167.		
140048121593	F ALVAREZ	30411470	LA VICTORIA	16.10.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
149450294469	M SANCHEZ	30454331	LA VICTORIA	17.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048212069	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	06.11.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140048073550	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	18.09.2007		RD 2822/98	018.1		(1)
140048073549	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	18.09.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140047937883	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	18.09.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140047937895	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	18.09.2007		RD 2822/98	018.1		(1)
140048211260	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	24.10.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140048210255	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	24.10.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140048210243	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	24.10.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140048210231	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	24.10.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
149402222016	AUXILIABOR DEL SUR S L	B14291678	LUCENA	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402317251	C SISTEMAS INFORMATICOS LUCE	B14684856	LUCENA	06.09.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140402309382	MOBICOR DECORACION SL	B14729289	LUCENA	05.10.2007		RD 1428/03	052.		(1)
149402196029	G MACEDA	X2960539W	LUCENA	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140046826901	H SMAALI	X6781362L	LUCENA	06.11.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140046330816	M VERDUO	25314188	LUCENA	01.11.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140402315450	D MARTINEZ	26495052	LUCENA	17.08.2007		RD 1428/03	048.		(1)
140048022980	A CATENA	30401943	LUCENA	25.10.2007	150,00	RD 1428/03	018.2		3
140047984691	M ORTEGA	30448335	LUCENA	10.07.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048281894	J ARREBOLA	30450674	LUCENA	20.09.2007	450,00	RD 2822/98	010.1		
140048287355	F HERNANDEZ	30452263	LUCENA	04.11.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140047871616	A ORTIZ	30811453	LUCENA	21.08.2007	800,00	RDL 8/2004	002.1		
140402277502	J BUJALANCE	34011196	LUCENA	14.08.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140048281821	M CAMPILLOS	34018290	LUCENA	18.09.2007	150,00	RD 2822/98	019.1		
140048284937	F BURGOS	34028435	LUCENA	15.10.2007	150,00	RD 1428/03	003.1		
140048285206	J CANTERO	48866773	LUCENA	09.11.2007		RD 1428/03	003.1		(1)
140402276571	D CUENCA	48873928	LUCENA	02.09.2007	140,00	RD 1428/03	052.		2
149048446842	A RODRIGUEZ	50600089	LUCENA	10.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047939727	A CURIEL	50607034	LUCENA	21.10.2007	600,00	1 RD 1428/03	020.1		4
140047984964	R CANTERO	50623234	LUCENA	30.08.2007	310,00	RD 772/97	001.2		
140048070895	A ELIAS	52293739	LUCENA	09.09.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
149402242106	F MORENO	72550889	LUCENA	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047577131	M SANCHEZ	75654345	LUCENA	31.08.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140402312009	A NIEVA	80129283	LUCENA	24.08.2007		RD 1428/03	052.		(1)
149450295115	A TRUJILLO	80129647	LUCENA	17.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048286041	A ALGAR	80129911	LUCENA	31.10.2007	90,00	RD 1428/03	167.		
140048286594	A ALGAR	80129911	LUCENA	31.10.2007	150,00	RD 772/97	016.4		
140048275067	FONTALONA SL	B14413975	LUQUE	06.09.2007	150,00	RD 2822/98	012.5		
140047893089	CREACIONES LABORES SL	B14581862	LUQUE	07.09.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140047945363	F LOPEZ	16295644	MONTEMAYOR	31.08.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140402317226	AUTOBUSES URBANOS DE MONTI	B14326235	MONTILLA	06.09.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140047290929	CENTRO MEDICO CLIDECEM CMI	B14452049	MONTILLA	08.11.2007	450,00	RD 2272/85	009.		
149048451679	PRODUCCIONES VIDEOGRAFICAS	B14458293	MONTILLA	10.12.2007	900,00	RDL 339/90	072.3		
140048081650	A BRAVO	NO CONSTA	MONTILLA	22.07.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
149402253608	E MAMEDOV	X2129705C	MONTILLA	10.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048115040	M LUQUE	34018234	MONTILLA	29.10.2007	10,00	RD 772/97	001.4		
140402267351	T MOHEDANO	44368719	MONTILLA	18.09.2007	300,00	1 RD 1428/03	048.		4
140048288736	C VILLAR	50606623	MONTILLA	21.10.2007	10,00	RD 772/97	001.4		
140402325235	M GOMEZ	52350656	MONTILLA	18.08.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140048187798	J CALLEJA	30831200	MONTORO	01.11.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140047946914	I VALVERDE	38868292	MONTORO	08.09.2007	310,00	RD 772/97	001.2		
140047946902	I VALVERDE	38868292	MONTORO	08.09.2007	450,00	1 RD 1428/03	003.1		6
140048185467	J GARCIA	80140741	MONTORO	06.11.2007	150,00	RD 1428/03	117.1		3
140047996176	H ROCHA	NO CONSTA	PALMA DEL RIO	27.08.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140047580166	M ENESCU	NO CONSTA	PALMA DEL RIO	01.09.2007	450,00	1 RD 1428/03	021.		
140048033539	J NAVARRO	14639653	PALMA DEL RIO	02.09.2007	10,00	RD 772/97	001.4		
140048033369	J NAVARRO	14639653	PALMA DEL RIO	02.09.2007	150,00	RD 1428/03	118.1		3
140402311479	J MANZANO	30066362	PALMA DEL RIO	10.08.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140048146644	A JIMENEZ	30417755	PALMA DEL RIO	15.10.2007	150,00	RD 772/97	016.4		
140048033370	J NAVARRO	30420388	PALMA DEL RIO	02.09.2007	150,00	RD 2822/98	021.1		
140048040180	I LOSADA	30467621	PALMA DEL RIO	02.09.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048033667	E FLORES	30516240	PALMA DEL RIO	14.09.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
149402238838	M CUMPLIDO	30815660	PALMA DEL RIO	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048033990	E CASTRO	30944525	PALMA DEL RIO	22.10.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140048032134	T AGUILAR	30973972	PALMA DEL RIO	02.09.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140048032122	M GOMEZ	30977777	PALMA DEL RIO	21.08.2007	450,00	RD 772/97	001.2		4
149450303434	F EGEA	75636951	PALMA DEL RIO	17.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047580646	J CURIEL	75665826	PALMA DEL RIO	16.08.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
149402239430	S CARRASCO	80117532	PALMA DEL RIO	05.12.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
140048086477	M NAVARRO	80153256	PALMA DEL RIO	24.10.2007	150,00	RD 1428/03	117.1		3
140402293325	J SERVANDO	30951303	EL BALDIO	17.08.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
149048387515	CERRAMIENTOS DE ALUMINIO C	B14735286	PEYARROYA PUEBLONUEV	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048077257	M TRUJILLO	80155459	PEYARROYA PUEBLONUEV	10.09.2007	10,00	RD 772/97	001.4		
149047921019	C GARCIA	80160674	PEYARROYA PUEBLONUEV	26.11.2007	600,00	RDL 339/90	072.3		
149048421754	C GARCIA	80160674	PEYARROYA PUEBLONUEV	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048266376	F CRUZ	80166469	PEYARROYA PUEBLONUEV	23.08.2007	150,00	RD 2822/98	021.1		
140402317512	F NIETO	30459956	POSADAS	10.09.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140048097566	C REYES	30497486	POSADAS	17.09.2007	60,00	RD 1428/03	171.		
140402346238	B PEÑA	30985917	POSADAS	14.10.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140047979774	D BENITO	45737327	POSADAS	08.09.2007	150,00	RD 1428/03	118.1		3
140048298171	M BROGAL	45739558	POSADAS	02.11.2007	150,00	RD 1428/03	117.1		3
140048185601	D RODRIGUEZ	75676544	POSADAS	23.10.2007	150,00	RD 1428/03	146.1		4
140048397550	C EL FARISSI	X1618116C	POZOBLANCO	21.10.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
149047921664	F DELGADO	75705426	POZOBLANCO	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048075420	F PANTOJA	80146757	POZOBLANCO	22.10.2007	520,00	1 RD 1428/03	020.1		4
140048097505	R EL KOUMIR	X1582144C	PRIEGO DE CORDOBA	20.10.2007	70,00	RD 1428/03	100.2		
140048102987	C CAMPAYA	20224162	PRIEGO DE CORDOBA	09.08.2007	10,00	RD 772/97	001.4		

149402197022	J CUENCA	30467826	PRIEGO DE CORDOBA	10.12.2007	900,00	RDL 339/90	072.3		
149047910526	M MALAGON	79220077	PRIEGO DE CORDOBA	17.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402216478	J HOYO	80113344	PRIEGO DE CORDOBA	10.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402257122	P GRANDE	80122798	PRIEGO DE CORDOBA	05.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402307774	J MEDINA	80147565	PRIEGO DE CORDOBA	08.10.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140048282072	TRANSPORTES JIMENEZ DORADO	A14049159	PUENTE GENIL	19.09.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140402308493	ANZUR DE MOLDURAS S L	B14613053	PUENTE GENIL	05.09.2007		RD 1428/03	048.		(1)
140402315280	M LAAZIRI	X5079166F	PUENTE GENIL	17.08.2007		RD 1428/03	048.		(1)
140048220868	P CIFUENTES	X7313371S	PUENTE GENIL	06.11.2007	70,00	RD 1428/03	106.2		
140048407970	L JIMENEZ	15454214	PUENTE GENIL	25.08.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140402316957	E JIMENEZ	30437684	PUENTE GENIL	06.09.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140402277757	J SANCHEZ	30446935	PUENTE GENIL	30.07.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140046749839	M CORTES	30832714	PUENTE GENIL	14.08.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140048287513	A AVILA	30962225	PUENTE GENIL	02.09.2007		RD 1428/03	090.1		(1)
140048408821	I MONTILLA	31013734	PUENTE GENIL	16.10.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048408845	I MONTILLA	31013734	PUENTE GENIL	16.10.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140048408833	I MONTILLA	31013734	PUENTE GENIL	10.10.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140402285584	I LOPEZ	34016613	PUENTE GENIL	24.07.2007	100,00	RD 1428/03	048.		
140048286764	A GAMITO	34020010	PUENTE GENIL	31.10.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140402309047	J QUINTERO	34022173	PUENTE GENIL	08.09.2007		RD 1428/03	048.		(1)
140048408511	J CORTES	34028965	PUENTE GENIL	04.09.2007	10,00	RD 772/97	001.4		
140047467829	D AVILES	43170262	PUENTE GENIL	10.09.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140048283880	F CEJAS	48868804	PUENTE GENIL	31.10.2007	150,00	RD 1428/03	079.1		3
140048286776	F CEJAS	48868804	PUENTE GENIL	31.10.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048286788	F CEJAS	48868804	PUENTE GENIL	31.10.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048408523	F CEJAS	48868809	PUENTE GENIL	11.09.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140402308882	R REYES	48870948	PUENTE GENIL	05.09.2007		RD 1428/03	048.		(1)
149402240778	M CHACON	50601024	PUENTE GENIL	05.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047901438	A DELGADO	50604958	PUENTE GENIL	30.06.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140402273790	M MARTIN	50606807	PUENTE GENIL	20.08.2007	140,00	RD 1428/03	048.		2
140048408766	M JIMENEZ	50610423	PUENTE GENIL	14.09.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140047468299	M JIMENEZ	50610423	PUENTE GENIL	04.09.2007	150,00	RD 1428/03	018.2		3
140047468305	M JIMENEZ	50610423	PUENTE GENIL	04.09.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140048408754	V VILCHEZ	50612075	PUENTE GENIL	03.09.2007	150,00	RD 1428/03	117.1		3
140048286387	R CABELLO	50617982	PUENTE GENIL	27.10.2007	520,00	RD 1428/03	020.1		4
140402301085	M RIVAS	52485568	PUENTE GENIL	28.08.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140402317019	J GALINDO	75467665	PUENTE GENIL	06.09.2007		RD 1428/03	052.		(1)
149048444663	J CABELLO	80112017	PUENTE GENIL	17.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402166890	J GONZALEZ	80152574	PUENTE GENIL	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402167819	J GONZALEZ	80152574	PUENTE GENIL	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048285267	A MORILLO	48872294	SOTOGORDO	22.10.2007	150,00	RD 1428/03	151.2		4
140047478724	M LOZANO	34018863	RUTE	14.10.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140402348314	C JIVAN	X5421115S	SANTAELLA	17.10.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140048277740	J CARRILLO	30456865	VILLA DEL RIO	12.09.2007	60,00	RD 1428/03	125.1		
140047937433	D CONDE	31002404	VILLAFRANCA CORDOBA	31.08.2007	2.600,00	RDL 8/2004	003.A		
140048418474	A ARROYO	30200242	VILLANUEVA CORDOBA	05.07.2007	450,00	RD 772/97	001.2		4
140048027965	A ARROYO	30200242	VILLANUEVA CORDOBA	25.08.2007	450,00	RD 772/97	001.2		4
140048077956	R CABALLERO	30503698	VILLANUEVA CORDOBA	30.08.2007	150,00	RD 2822/98	021.1		
149402202236	I VACAS	30964299	VILLANUEVA CORDOBA	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402346822	R VISO	30981132	VILLANUEVA DEL REY	15.10.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140047994120	J JIMENEZ	30418566	VILLAVICIOSA CORDOBA	08.09.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140047994131	J JIMENEZ	30418566	VILLAVICIOSA CORDOBA	08.09.2007	150,00	RD 772/97	016.4		
140402316910	M ALCALA	30493481	VILLAVICIOSA CORDOBA	06.09.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140047456224	J URIS	05903329	ABENOJAR	11.10.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140047456870	DELTA AGENCIA DE LA PROPIE	B13340740	CIUDAD REAL	22.10.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
149402166141	RIVERA Y BLANCA SL	B13376736	PUERTOLLANO	05.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402349057	CANTENET SL	B13127220	TOMELLOSO	13.10.2007		RD 1428/03	052.		(1)
149402231649	C BENAGES	50175486	VALL DE UXO	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402283629	J HERNANDEZ	75750690	VILA REAL	15.08.2007	100,00	RD 1428/03	048.		
140047467842	A JEMOULA	X2080773D	EL PEDERNOSO	24.08.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
149450186715	M AVILA	44712116	LAS PALMAS G C	05.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402259222	S PADILLO	45828391	BLANES	05.12.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149402248870	J JIMENEZ	40312604	GIRONA	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047478773	J AGUILERA	75645632	FUENTE CESNA	01.09.2007	800,00	RDL 8/2004	002.1		
140402345933	S VERA	74676401	ALQUIFE	14.10.2007		RD 1428/03	050.		(1)
140048283337	GRUPO MERCARUEDA SLNE	B18779645	ATARFE	19.10.2007	150,00	RD 2822/98	012.5		
140048289339	GRUPO MERCARUEDA SLNE	B18779645	ATARFE	19.10.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
149450297495	LOGODIS CENTER GRANADA S L	B91120337	ATARFE	17.12.2007	600,00	RDL 339/90	072.3		
140048211016	S CORTES	24226612	CENES DE LA VEGA	29.10.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048283544	D BLANCA	44283668	CENES DE LA VEGA	28.10.2007	150,00	RD 772/97	016.4		
140048070640	S BOUSSO	X3527330G	GRANADA	06.09.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140048075777	J JIMENEZ	24058809	GRANADA	21.07.2007	300,00	RD 1428/03	084.1		4
140402353050	A DELGADO	24070026	GRANADA	17.10.2007		RD 1428/03	050.		(1)
140402325405	M GARCIA	24124540	GRANADA	18.08.2007		RD 1428/03	052.		(1)
149402226174	M MORENO	39167584	PITRES	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402243410	R MESONES	30546841	LA ZUBIA	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048283374	A MARTIN	14632347	LOJA	21.10.2007	10,00	RD 772/97	001.4		
149450294834	F AGUDO	24268504	PINOS PUENTE	17.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402320110	J GARCIA	11965053	GUADALAJARA	19.08.2007	140,00	RD 1428/03	052.		2
149402166130	M CENTENERA	08963021	POZO DE GUADALAJARA	05.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048082162	F DOMINGUEZ	75558043	ALMONTE	12.09.2007	150,00	RD 2822/98	011.2		
140048089387	J MARTIN	75554041	BONARES	01.09.2007	60,00	RD 1428/03	170.G		
149402253219	M VARGAS	29727259	HUELVA	05.12.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
140402303150	F GARCIA	29800462	HUELVA	15.08.2007		RD 1428/03	052.		(1)
149402255204	A SEVILLANO	44237062	HUELVA	05.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048033448	S VALILEV	NO CONSTA	CAMPILLO	02.09.2007	800,00	RDL 8/2004	002.1		
149402237573	T CAMACHO	29411281	MOGUER	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450291845	A ZHANG	X3166546K	ALCALA DE HENARES	05.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048275640	O PONCE	09017864	ALCALA DE HENARES	05.09.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048275651	O PONCE	09017864	ALCALA DE HENARES	05.09.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
149402234500	M GUTIERREZ	22619255	ALCALA DE HENARES	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402312691	M BENITEZ	02509926	ALCOBENDAS	04.09.2007		RD 1428/03	048.		(1)
149402239820	R MACIAS	46935612	ALCORCON	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402205791	M GONZALEZ	47454643	ALCORCON	05.12.2007	600,00	RDL 339/90	072.3		
149402206382	L SHI	47471028	ALCORCON	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048029627	M RODRIGUEZ	01802043	COLLADO MEDIANO	23.10.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140402308535	M TRAGHANE	X2672596L	COLLADO VILLALBA	02.09.2007		RD 1428/03	048.		(1)
140047975239	F PEREZ	70079406	COLLADO VILLALBA	08.09.2007	150,00	RD 1428/03	118.1		3
140047975240	F PEREZ	70079406	COLLADO VILLALBA	08.09.2007	310,00	RD 772/97	001.2		
140048029342	PUNZONADOS Y SOLDADURA SL	B81161556	COSEADA	28.07.2007		RD 1428/03	094.2		(1)

140402315862	P CELEMIN	46881719	COSLADA	17.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402234663	F GALVEZ	49003086	FUENLABRADA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402194630	E FERNANDEZ MAQUIEIRA	51455228	GALAPAGAR	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402248030	VELAZQUEZ HONRADO SL	B80629249	GETAFE	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402232708	R DIMITROV	X5056782W	GETAFE	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047937676	V MIHALACHE	X5065049N	GETAFE	15.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140047937664	V MIHALACHE	X5065049N	GETAFE	15.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
149048456963	F GIL	05257654	GETAFE	26.11.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
140048093275	J RODRIGUEZ	50288280	GETAFE	12.09.2007	60,00		RD 1428/03	125.1		
149402238279	S ROMAN	50698457	GETAFE	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402233816	A MARTIN	52501607	GETAFE	26.11.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140048284998	S MARTIN	52505056	GETAFE	21.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
140048091620	POTENZA CORPORATE SL	B84941343	LAS ROZAS DE MADRID	02.08.2007	60,00		RD 2822/98	045.1		
149402232617	J ESTEBAN	13088144	LEGANES	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450287180	M DE LA PAZ	26736256	LEGANES	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402346366	R GOMEZ	30547540	LEGANES	14.10.2007			RD 1428/03	050.		(1)
140402314596	M RODRIGUEZ	50176164	LEGANES	15.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149450295310	CERAMICA DOMINGUEZ DEL NOR	A28069771	MADRID	26.11.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149402228511	FIRGA Y CONSTRUCCIONES S A	A28132512	MADRID	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402261848	BUYO S A	A78074721	MADRID	10.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140048092477	EUROPCAR RENTING SA	A81895674	MADRID	16.09.2007			RD 1428/03	090.1		(1)
140048297920	EUROPCAR RENTING SA	A81895674	MADRID	07.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
149450299339	MEDINET INFORMATICA GESTIO	A82284613	MADRID	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402241849	GESTIJURIM S A	A83594523	MADRID	10.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450298888	DOMARCO ALTAIR SL	B79587788	MADRID	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402316635	NEW TRANSA TRANSITARIOS CO	B79886396	MADRID	05.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149450290427	ORELLANA PRODUCCIONES SL	B81164337	MADRID	05.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140402312460	AREA GESTION INMOBILIARIA	B81431652	MADRID	27.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149407891731	ENDESA DISTRIBUCION ELECTR	B82846817	MADRID	30.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402312575	CUARTA GAMA DEL JARAMA SL	B82984824	MADRID	04.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
140048210292	GESTION DE TRASLADOS INTRA	B83485946	MADRID	16.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
149450289590	EL ENCINAR DE AYORA SL	B83595983	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047937573	RADIO GRUA INDEPENDIENTE D	B84103563	MADRID	10.09.2007			RD 2822/98	014.2		(1)
149450292916	AUTOCAB COMPUTER SYSTEM SL	B84514298	MADRID	10.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149402262210	VICTORIA SG SIGLO XXI REST	B84654771	MADRID	05.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450291523	INSTITUTO MARMICK DE COMUN	G82229584	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402313786	J TEJERO	M 309287	MADRID	14.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402230177	M ARADA	X2533021P	MADRID	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402289425	J ARIAS	X4106238W	MADRID	15.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140450297955	H HUSSEIN	X4597504B	MADRID	02.08.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
140402303173	P ALVAREZ	X6247274Z	MADRID	15.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149450297070	C VELASCO	00417060	MADRID	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450301425	G BERZAL	00792626	MADRID	10.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402315849	A MUÑOZ	01927005	MADRID	17.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402237585	M FERNANDEZ	02276294	MADRID	26.11.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
149450289190	R CUADRADO	02545811	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402241084	M PARDO	02654829	MADRID	26.11.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
140402349320	S GARCIA	02658710	MADRID	17.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402314535	A BAUTISTA	02835076	MADRID	15.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149450299261	G ALVADO	02879137	MADRID	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402199407	G CAYIZARES	07218146	MADRID	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450287891	A GALLEGO	08361019	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402314274	J MOCHON	24702666	MADRID	15.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402309278	M MARTINEZ	25304157	MADRID	30.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
149450291031	A MORENO	28387922	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048096276	D CAAMAYO	33149545	MADRID	24.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
149450292473	A TELLEZ	33529194	MADRID	05.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450291389	E FERNANDEZ	33530762	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402169798	S PORTELA	34187666	MADRID	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450290920	J GONZALEZ	34874015	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402262312	M PORTILLO	45657861	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450291511	L MUÑOZ	50439012	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450303586	E GONZALEZ	50707167	MADRID	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402314614	P GARCIA DE LA RIVA	50718708	MADRID	15.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149450294810	J LOPEZ	51317970	MADRID	14.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450290830	G SINCHIRE	51474583	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402265738	A SANCHEZ	51630381	MADRID	17.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450298130	L EXTREMERA	51681037	MADRID	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402284749	J RODRIGUEZ	51850652	MADRID	09.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402226617	F BRACAMONTE	51867003	MADRID	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402253967	M QUIROS	52874671	MADRID	23.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402206187	G GARCIA	72034392	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402305996	J GALLEGO	52109902	PINTO	26.09.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450290749	VIVICARS SL	B81909533	MOSTOLES	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402165987	M JIMENEZ	08935617	MOSTOLES	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402167017	I RICHARTE	02096959	PARLA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402271196	F JIMENEZ	02240061	PINTO	04.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
140047860527	B CORSINI	X6982335H	POZUELO DE ALARCON	04.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402283599	M VIDALES	07236489	POZUELO DE ALARCON	15.08.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
149402231108	J PEROMARTA	50853187	POZUELO DE ALARCON	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402313865	J MARTIN	52991368	POZUELO DE ALARCON	14.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402315230	J BELIZON	32858889	SAN LORENZO ESCORIAL	17.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149450305728	AISLAURCOS SL	B84288521	TORREJON DE ARDOZ	17.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450302168	M BATALLA	05356886	TORREJON DE ARDOZ	10.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450302442	J MEJIAS	51629852	TORREJON DE ARDOZ	10.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402211195	A MARTIN	53015625	TORREJON DE ARDOZ	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402294597	J VELEZ	53674464	TORREJON DE ARDOZ	22.08.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
149402235631	J GARCIA	75382214	TORREJON DE ARDOZ	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450290737	SERAPIO CALVO SA	A28918548	TORRELODONES	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402303203	P JIMENEZ	14300656	TRES CANTOS	15.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402283885	M GONZALEZ	70052034	VALDEMORO	09.08.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140048287525	A ALVAREZ	50039703	VILLANUEVA PARDILLO	02.09.2007			RD 1428/03	090.1		(1)
149047908052	R MARIN	50056415	VILLAVICIOSA DE ODON	05.12.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
140402308043	F MARTINEZ	25333736	ANTEQUERA	09.10.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
140402272966	S CARO	79027923	ARCHIDONA	08.07.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402220251	M ANDREEVA	X3366819X	BENALMADENA COSTA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048298079	J RAMIREZ	25335304	CAMPILLOS	22.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140048090092	D DUDEA	X8367976R	CUEVAS DE SAN MARCOS	03.09.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
140048074529	A JIMENEZ	25333981	CUEVAS DE SAN MARCOS	11.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
149402169853	HERSANPRA S L	B14412688	MALAGA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

149450286655	M IONEL	X6972483X	ORGAZ	05.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402230372	F SANTOME	04204131	TALavera DE LA REINA	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402284531	H DIAZ	03760957	TOLEDO	09.08.2007		RD 1428/03	052.		(1)
149402195827	D ROJAS	52289659	TOLEDO	05.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047887569	J BARRERA	44366242	SEDAVI	03.09.2007	800,00	RDL 8/2004	002.1		
140450307249	COM AIR TECNICAS EN AIRE C	B97071203	VALENCIA	03.09.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140048183057	M ROS	22402135	VALENCIA	21.10.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
149402226666	A GRAU	24312905	VALENCIA	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149047903674	F ORTIZ	14906440	LAGUNA DE DUERO	05.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048298638	E NENOV	X4840333Y	VALLADOLID	18.10.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
149402233841	J MUSTIENES	25481842	CUARTE DE HUERVA	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047937597	M GINER	17723921	ZARAGOZA	12.09.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		

Córdoba, 8 de febrero de 2008.— El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

Núm. 2.332

RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,1 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	ARTº=Artículo; DENUNCIADO/A	RD=Real Decreto; IDENTIF.	RD=Real Decreto; LOCALIDAD	SUSP=Meses de suspensión; FECHA	REQ=Requerimiento; CUANTIA	PTOS=Puntos	ART* Puntos	REQ.
140402242779	P GIMENEZ	21451654	PLAYA DE SAN JUAN	17.05.2007	100,00	RD 1428/03	048.	
149402155593	L FERRANDEZ	48456119	CALLOSA DE SEGURA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450229507	F ALTET	74231413	ELCHE	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402151058	M SIDARAVA	X5280569E	IBI	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450266036	H SUAREZ	08966711	TORREVIEJA	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450221790	A USEROS	47053500	ALBACETE	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402117932	P PACHECO	44360231	LA MOJONERA	09.07.2007	760,00	RDL 339/90	072.3	
149402149659	B RHOUNA	X3645087R	BARCELONA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450275443	L APARICIO	07539012	BARCELONA	11.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140450199143	J RODRIGUEZ	16791802	BARCELONA	18.02.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
149450186995	J RUIZ	24994004	BARCELONA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450209764	M PONS	43507337	BARCELONA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402227158	J AMILIBIA	46217304	BARCELONA	14.05.2007	100,00	RD 1428/03	050.	
140048455975	M GIL	47776504	CORNELLA DE LLOB	18.04.2007	150,00	RD 1428/03	018.2	3
140048421576	M BLANCO	46462240	L HOSPITALET DE LLOB	05.04.2007	150,00	RD 1428/03	094.2	2
149402117324	J SERARFI	X4048524H	MANRESA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402164685	J BARBANCHO	33914813	MOLLET DEL VALLES	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450232944	R DE LOS REYES	43520919	RIPOLETT	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047206141	J ARCOS	03109526	S VICENC DELS HORTS	14.03.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140048440881	F CORCOVEANU	X5404095S	ALMENDRALEJO	04.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140402194591	R TANASACHE	X6912018N	RIBERA DEL FRESNO	24.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140048423354	A JANSSEN	X3552522B	VILLANUEVA DE SERENA	21.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140402258386	A GUTIERREZ	14261051	BILBAO	30.05.2007	140,00	RD 1428/03	048.	2
140048455343	K CARRERA	22747866	GALLARTA ABANTO	03.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
149402137128	V RODRIGUEZ	30058917	CONDADO DE TREVIÑO	09.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140450223856	M COCA	28575214	ALCALA DE GAZULES	11.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140402290890	S SEGLAR	14303484	ALGECIRAS	07.08.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140402082661	G MORENO	43019700	CHICLANA DE LA FTRA	19.11.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2
149450224972	F CRUZ	31329110	EL PUERTO STA MARIA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450224030	A TORREALBA	31582852	EL PUERTO STA MARIA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450219903	O IBAÑEZ	75788498	EL PUERTO STA MARIA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450211680	A CARPIO	31646340	JEREZ DE LA FTRA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047646098	GATSUR SL	B11788171	TARIFA	25.02.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	
149402163309	D ALCON	06896500	CACERES	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048443389	F GRAJALES	X6317747S	ADAMUZ	01.04.2007	600,00	RD 1428/03	020.1	6
140048277532	L HERZOG	30819979	ADAMUZ	07.09.2007	150,00	RD 1428/03	018.2	3
149402164326	HORMIGONES SURBETON S L	B14305155	ALMODOVAR DEL RIO	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402123210	LUQUE Y BERGUILLOS SL	B14467401	BAENA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048413683	D LEON	26975621	BAENA	30.04.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
149450237942	M PAVON	30398257	BAENA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048454223	S LEON	30465504	BAENA	05.05.2007	150,00	RD 772/97	016.4	
140047905500	S LEON	30465504	BAENA	05.05.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140047943512	S LEON	30465504	BAENA	05.05.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
149450218492	F CALDERON	34001176	BAENA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047903540	F SERRANO	50666647	BAENA	13.04.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140048382881	M MELENDEZ	75643583	BAENA	27.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
149402151836	A RODRIGUEZ	80119077	BAENA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047987515	I BUCOR	NO CONSTA	ALBENDIN	05.05.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047922144	R PAYE	X7412389H	BELALCAZAR	21.04.2007	600,00	RD 1428/03	020.1	6
140047922156	R PAYE	X7412389H	BELALCAZAR	21.04.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
149450238429	A IBAÑEZ	29922270	BUJALANCE	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048395140	ARIDOS AGUILERA S L	B14200349	CABRA	02.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
149402164466	COSAN DEL SUR SL	B14610265	CABRA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402172750	G NECIU	X6571589Y	CABRA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402092819	J GARCIA	52340187	CABRA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402162470	INDUSTRIA PANADERA SAN PAN	A14044515	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047883539	FINANZAS AUTORENTING S A	A60028776	CORDOBA	01.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
149450212738	IMPERMEABILIZANTES HIDALGO	B14057426	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402122400	HERALMO SL	B14115398	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402134966	CONSTRUCCIONES BRAVO CALVO	B14229751	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450199138	J L FUENTES S L	B14278592	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402172086	CADELSUR S L	B14292015	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	

149450193288	RAJOENSAN S L	B14329601	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402213647	PANDIA SL	B14339782	CORDOBA	08.10.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
140047905523	VILCASEN S L	B14350979	CORDOBA	24.04.2007	90,00	RD 2822/98	049.1		
149450231540	CONSTRUCCIONES ANTRUJU S L	B14372866	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402175890	JOYAS SOTO SL	B14374599	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450230110	MORENO VAZQUEZ TECNOLOGIA	B14382162	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450194700	MOBIANCA SL	B14384028	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450231186	ANPESIA MELT SL	B14398622	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450208644	RECAMBIOS VARONA CORDOBA S	B14399349	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402156240	CARPINTERIA METALICA DE PV	B14434781	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402120372	SOL TELECOMUNICACIONES SL	B14506521	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402160680	SOL TELECOMUNICACIONES SL	B14506521	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047862299	CERRATO BERCHEZ CONSTRUCCI	B14560668	CORDOBA	16.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
149402161404	JIMENEZ Y MORTAN SL	B14570147	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450234746	TINTOR DOS MIL UNO SL	B14585566	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450212313	RALLY MEZQUITA SL	B14615140	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402164144	AUTORENTACAR CORDOBA SL	B14639397	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450230728	INICIATIVAS MEDIOAMBIENTAL	B14665160	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402176043	MANTENIMIENTOS LAGAIN SL	B14665780	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402173509	DESARROLLO INGENIERIA Y FO	B14721716	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402122484	MECANICA EL BRILLANTE S L	B14729412	CORDOBA	17.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149402164090	LAS QUEMADAS E INSTALACION	B14731251	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450237218	CARROCERA SAN CARLOS SCA	F14401343	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402156731	CARITAS DIOCESANA	G14023808	CORDOBA	09.07.2007	900,00	RDL 339/90	072.3		
149402142665	M TER MORS	X1729873C	CORDOBA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450217207	M RODRIGUEZ	X3914012X	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450228254	L SANCHEZ	X5676607T	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450190548	L SANCHEZ	X5676607T	CORDOBA	16.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450205035	M GARROTE	00378001	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450227225	S RODRIGUEZ	08770327	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402144856	J SANCHEZ	23546450	CORDOBA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402090197	J MARTINEZ	24153101	CORDOBA	09.07.2007	900,00	RDL 339/90	072.3		
149402163826	J RUIZ	25281169	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450209375	M TORTAJADA	25388742	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450229696	M TORTAJADA	25388742	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450236410	A MOLINA	25867129	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450221612	A MOLINA	25867129	CORDOBA	17.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
140402230686	R FUENTES	28721975	CORDOBA	24.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
149402164235	M ARAGON	29838105	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450200980	M DEL RIO	29919477	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149048392249	F MORALES	29954082	CORDOBA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047598365	J SERRANO	29956044	CORDOBA	20.03.2007	800,00	RDL 8/2004	002.1		
149450192715	J GRUA	29969616	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450205102	J GRUA	29969616	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047890945	A CASTRO	29989582	CORDOBA	17.07.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
149450204780	M FERNANDEZ	30056388	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047649762	R DIAZ	30057238	CORDOBA	25.02.2007	300,00	RD 772/97	002.3		
140048180100	R RODRIGUEZ	30204270	CORDOBA	22.10.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
140048423251	E MURILLO	30207810	CORDOBA	10.04.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
149402084100	J GONZALEZ	30395426	CORDOBA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450202083	M TIRADO	30407744	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402264090	L MORENO	30408352	CORDOBA	24.08.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3	
149402149465	M RAMOS	30414930	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450194943	M PADILLA	30425636	CORDOBA	16.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450200220	A HERRERA	30430719	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402140590	A COBOS	30434901	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450227109	C DIAZ	30438931	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450215375	M MARTIN	30440225	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402094300	M NUYEZ	30443990	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402173182	A PEREZ	30444044	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450214358	R AGUILAR	30449271	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450198079	R AGUILAR	30449271	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450200128	M BERGILLOS	30453013	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450202241	M DIAZ	30457780	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450222008	R LEIVA	30458224	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450191206	J CUEVAS	30460172	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450190883	M GONZALEZ	30462210	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450234310	M GONZALEZ	30462210	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402238806	L GONZALEZ	30465830	CORDOBA	30.04.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3	
149402146002	M SARMIENTO	30473759	CORDOBA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402124560	R MARMOL	30477101	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450196332	A ROMERO	30477680	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450238090	A FERNANDEZ	30480332	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450205047	A ROSA	30488609	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450237693	R ARROYO	30491426	CORDOBA	06.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450215612	R ALVAREZ	30491477	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149047844013	P MORAN	30491835	CORDOBA	17.07.2007	900,00	RDL 339/90	072.3		
140048180305	M GONZALEZ	30500066	CORDOBA	27.10.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
149450205000	J RUIZ	30500634	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402240000	J CABRERA	30503191	CORDOBA	17.05.2007	520,00	1 RD 1428/03	048.	6	
149402145952	N FERNANDEZ	30503781	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402174277	M LOPEZ	30505204	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149047486704	M JIMENEZ	30509675	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450223578	F PARRADO	30513059	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450226580	P URBANO	30514484	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402248710	R VALERO	30515329	CORDOBA	11.05.2007	140,00	RD 1428/03	048.		
149402256087	R MARIN	30523974	CORDOBA	03.10.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047548957	J GIRALDO	30526719	CORDOBA	23.02.2007	60,00	RD 1428/03	018.1		
149450209466	A PACHECO	30527519	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450237220	F REVUELTO	30527807	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450237395	F REVUELTO	30527807	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450210560	A CABELLO	30528028	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402082814	L FUENTES GUERRA	30529682	CORDOBA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402190374	J JIMENEZ	30532762	CORDOBA	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402192474	F PEREZ	30537198	CORDOBA	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450204948	L PONTI	30538123	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402168117	J MORENO	30538602	CORDOBA	14.04.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	
149402243846	J CORRAL	30539147	CORDOBA	25.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450191826	A OTERO	30540128	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450191292	A OTERO	30540128	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		

149450191176	A OTERO	30540128	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450225861	R DE TORO	30541078	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450192272	J RODRIGUEZ	30541573	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450226750	R GARCIA	30546935	CORDOBA	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402141776	D DE SANTOS	30556796	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450197385	A GARCIA	30786381	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402255324	A LEON	30787368	CORDOBA	18.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149450230613	J VILLAFUERTE	30787952	CORDOBA	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450212167	M PALACIOS	30789452	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402172554	A GONZALEZ	30790094	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402140050	S ARROYO	30794193	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149047617483	R RODA	30794223	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402291535	M TORRES	30798988	CORDOBA	11.08.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
149450201595	R BERNIER	30799937	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450218595	J PEREZ	30805643	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450234448	N SANTACRUZ	30807329	CORDOBA	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450234424	C MELENDO	30807597	CORDOBA	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450230716	M GALAN	30807824	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450204808	R CALVO	30809122	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450204973	R CALVO	30809122	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450220863	A AGUILERA	30810374	CORDOBA	17.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450216173	I CARO	30811239	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047954054	C ARROYO	30811642	CORDOBA	20.06.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
149450212507	I NAVARRO	30812115	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048424644	T FERNANDEZ	30812119	CORDOBA	21.04.2007	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
140402245896	M BLANCO	30815665	CORDOBA	16.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149402170235	A BERMUDEZ	30816807	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450228084	D MARTINEZ	30821055	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450229600	M CAYETE	30823574	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450262936	F MELERO	30824229	CORDOBA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450187720	A JIMENEZ	30826864	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450194712	F GUTIERREZ	30829158	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450202848	J ESPINO	30829911	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450204638	J HINOJOSA	30832688	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450227780	J HINOJOSA	30832688	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450231460	J HINOJOSA	30832688	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450211643	L GOMEZ	30835382	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047956695	R CORREA	30837411	CORDOBA	05.09.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
149450191747	A PEREZ	30937261	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450190664	A PEREZ	30937261	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450218030	A PEREZ	30937261	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450210298	V ESPEJO	30943334	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048276618	J MARTINEZ	30945471	CORDOBA	11.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140402243670	S ROCA	30949261	CORDOBA	09.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149402090355	O RUIZ	30956085	CORDOBA	16.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450219319	J FERNANDEZ	30957521	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402122423	M GONZALEZ	30959684	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047291624	R RUIZ	30959819	CORDOBA	13.07.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
140048091722	F ZAFRA	30963204	CORDOBA	06.09.2007	150,00		RD 1428/03	104.1	2	
140048425946	V SANCHEZ	30965143	CORDOBA	21.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048423070	A GALLARDO	30967441	CORDOBA	24.03.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
149450213706	F DURAN	30968936	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047924086	F PLANTON	30969527	CORDOBA	20.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
149450203713	R HERRADOR	30970782	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450196502	S LOPEZ	30972879	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450190895	E ALVAREZ	30973384	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047598523	D VALENZUELA	30974381	CORDOBA	11.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
149450205357	P SANCHEZ	30974396	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450226002	C CESPEDES	30974430	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402300755	M BUENO	30991280	CORDOBA	31.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140047878404	F RODRIGUEZ	30993977	CORDOBA	06.04.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
140047878428	F RODRIGUEZ	30993977	CORDOBA	06.04.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
149450221909	R FERNANDEZ	31010132	CORDOBA	17.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149402172359	S RODRIGUEZ	31182023	CORDOBA	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048453371	R GAVILAN	44351133	CORDOBA	11.04.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
149450205140	R GAVILAN	44351133	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450210523	S ALVAREZ	44353437	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140046840867	R CODES	44354884	CORDOBA	10.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
149450234801	I HERNANDEZ	44356822	CORDOBA	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402307725	F ROMERO	44359135	CORDOBA	07.10.2007	PAGADO		RD 1428/03	048.	2	
149450193690	S JIMENEZ	44359562	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450196277	D HURTADO	44361297	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450201686	F CARMONA	44366965	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048454880	L IBARRA	44369394	CORDOBA	14.04.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
149402140929	R MUYOZ	44373220	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450192004	B RUBIO	44374094	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402294184	P TOBIO	45735267	CORDOBA	22.08.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
149450188578	R REDONDO	45738271	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450213445	J CEJAS	45739718	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450211023	J CEJAS	45739718	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149047859375	A SEGOVIA	45739894	CORDOBA	17.07.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
149402172578	R ZAMORANO	45740823	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047608930	M VEGA	45743293	CORDOBA	03.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140047291582	A HERNANDEZ	45747594	CORDOBA	12.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
149450196988	M UCLES	46707703	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450276820	A ROMERO	52555094	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450275694	A ROMERO	52555094	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450208127	P LAVARIAS	73555686	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402164028	P LAVARIAS	73555686	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402162433	F NEDJAR	75142136	CORDOBA	17.07.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
149450206209	F VIUDEZ	75588063	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402141090	A ARREBOLA	75600215	CORDOBA	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450219551	J GALLEGO	75633299	CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402041368	F VEGA	75708295	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450209387	P ARRIBAS	80120816	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450200748	F OTEROS	80125502	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047920317	ONYPSA M FARRICAS Y HORMIG	B14776793	ALCOLEA	18.04.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
149450232257	M RODRIGUEZ	30447106	ALCOLEA	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450206878	M CASTELLANO	30795805	EL HIGUERON	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450229015	E GARCIA	44361213	EL HIGUERON	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

140048430735	L IBARRA	44369394	EL HIGUERON	14.04.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
140047895633	N CARMONA	30971575	VILLARRUBIA	20.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140047595273	J GALLARDO	30829805	VILLARRUBIA DE COR	26.02.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
149402148280	G AREVALO	30193129	ESPIEL	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402248730	F GOMEZ	30954525	FERNAN NUVEZ	25.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450194670	J FERNANDEZ	48867543	FERNAN NUVEZ	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402124110	D EXPOSITO	75700142	FUENTE OBEJUNA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047952999	E FERNANDEZ	30800132	FUENTE PALMERA	14.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
149450225241	A JIMENEZ	30944664	FUENTE PALMERA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450210262	M GOMEZ	52102468	FUENTE PALMERA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048083180	CONCESIONARIOS DE VEHICULO	NO CONSTA	CAYADA DEL RABADAN	25.07.2007	450,00		RD 2822/98	001.1		
140047991361	J ROLDAN	44362338	GUADALCAZAR	29.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
149450195650	J MUÑOZ	30434066	LA CARLOTA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047853407	F LOPEZ	80137145	LA CARLOTA	10.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
149046332079	CIMAGALVEZ SL	B14574131	LA RAMBLA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402157048	V FERNANDEZ	30962659	LA RAMBLA	17.07.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
140047540880	J ALGUACIL	52352622	LA RAMBLA	01.01.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
140402109733	S MOYANO	30965268	LA VICTORIA	05.01.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
149450209156	J VASCO	X6328244R	LUCENA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402088420	M ONIEVA	30497987	LUCENA	07.12.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
140048444692	J AVILA	34027131	LUCENA	02.05.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
140047832441	A LOPEZ	38416513	LUCENA	15.04.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
149450261464	F VARO	50604217	LUCENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048071360	A SERRANO	80113304	LUCENA	30.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
149402192620	A TRUJILLO	80129647	LUCENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402162081	E PEREZ	30432931	MONTILLA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402306058	J MADRID	80139043	MONTILLA	30.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
149450186788	N ESSAFI	X6515562F	MONTORO	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450201029	F BOLOCAN	X7459079H	MONTORO	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450196447	F BOLOCAN	X7459079H	MONTORO	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048298626	J VILLAR	30491896	MONTORO	18.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140048081194	M SORIANO	80138374	MONTORO	27.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
149402161842	J OTEROS	44351953	NUEVA CARTEYA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402152420	L ANTONEL DUNA	X6692577Z	PALMA DEL RIO	26.02.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149402170533	A RODRIGUEZ	30036614	PALMA DEL RIO	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450202691	G DEL PALACIO	30201764	PALMA DEL RIO	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048403100	A JIMENEZ	30417755	PALMA DEL RIO	29.03.2007	150,00		RD 1428/03	100.4	2	
149450186983	A SANCHEZ	30492257	PALMA DEL RIO	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450229052	B REJANO	80145638	PALMA DEL RIO	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402264271	R MANZANO	80150664	PALMA DEL RIO	27.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140048459002	LAVANDERIA EL PILAR SL	B14530190	POSADAS	06.05.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
149450202290	L PALENZUELA	30515986	POSADAS	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402153810	B PEÑA	30985917	POSADAS	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402317846	L RODRIGUEZ	44358995	POSADAS	19.09.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140048444801	J CUENCA	30467826	PRIEGO DE CORDOBA	07.04.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
149402090100	D AGUILERA	30884392	PRIEGO DE CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402093484	C CUBERO	75624241	PRIEGO DE CORDOBA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450221831	M SANCHEZ	80122329	PRIEGO DE CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450226518	J GARCIA	30487767	PUENTE GENIL	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450216410	L HUMANEZ	30492967	PUENTE GENIL	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450227456	M GARCIA	30806564	PUENTE GENIL	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450192867	M RIVAS	34020034	PUENTE GENIL	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402146117	M MARISCAL	45649065	PUENTE GENIL	09.07.2007	1.040,00		RDL 339/90	072.3		
149450199680	F CEJAS	48868804	PUENTE GENIL	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047982554	J RODRIGUEZ	48874536	PUENTE GENIL	21.08.2007	150,00		RD 1428/03	050.1	4	
149450194130	E CAMPILLOS	50600809	PUENTE GENIL	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450190070	D MORON	50601459	PUENTE GENIL	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048441629	J MARIN	50609303	PUENTE GENIL	03.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
149450224340	F CABELLO	80136849	PUENTE GENIL	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149047500075	J CHAPARRO	80139778	PUENTE GENIL	17.07.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
149450202629	J LOPEZ	30416273	VILLA DEL RIO	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402141703	R DIAZ	30491729	VILLAFRANCA CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402148904	PETROFISICA IBERICA SA	A13002381	CIUDAD REAL	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450213913	O GARCIA DE	05649759	CIUDAD REAL	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450187379	L ILLANAS	51438018	MANZANARES CIUDAD	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450240746	C NIETO	05650928	MIGUELTURRA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450205060	M PINTADO	52382184	VALDEPEÑAS	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402291158	M BRAVO	33382216	VINAROS	08.08.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
149450205849	NERE BITXI SL	B17526658	CASTELLO D EMPURIES	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048444590	A CABRILLANA	25292821	LA BISBAL D EMPORD	08.04.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
140048424966	M DOMINGUEZ	36477484	PUIGCERDA	17.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402264260	R HEREDIA	30948769	SANT FELIU DE GUIXOLS	27.08.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
149450221867	J DIAZ	02610313	GRANADA	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402233833	F NOGUERAS	24077465	GRANADA	26.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450239288	F CONTRERAS	24227964	GRANADA	23.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149402146683	L BARRIOS	24264617	GRANADA	17.07.2007	1.040,00		RDL 339/90	072.3		
140047812235	J ACEITUNO	30951257	GRANADA	14.04.2007	150,00		RD 1428/03	106.3	2	
149450236020	A GARCIA	75137223	PINOS GENIL	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450194621	L RODRIGUEZ	30220054	AZUQUECA DE HENARES	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402133627	JOMASA INSTALACIONES SL	B21371869	HUELVA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450210481	M MARTIN	29784561	HUELVA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450208206	E RODRIGUEZ	29789817	HUELVA	01.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450221557	A REBOLLO	29802088	HUELVA	01.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450227602	A REBOLLO	29802088	HUELVA	01.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450263930	A SEVILLANO	44237062	HUELVA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450197452	J DUCLOS	48925063	HUELVA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450209752	J NAVARRO	52226661	LOGROÑO	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450283137	TRAMASA SL	B79343513	ALCALA DE HENARES	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450209971	L CASTAÑO	X6877819Z	ALCALA DE HENARES	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402167022	M MACARRO	00395605	ALCALA DE HENARES	31.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149450272681	J ALVAREZ	08033545	ALCALA DE HENARES	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450217037	R MENDOZA	08973528	ALCALA DE HENARES	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402143189	R MARTIN	53404821	ALCOBENDAS	17.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450192120	EDIFICIO ESPADA VEINTITRES	A81530719	ALCORCON	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450210316	KOMURA CONSULTING SL	B82205774	ALCORCON	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047900392	E LASARTE	NO CONSTA	ALCORCON	11.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
149450186790	M DRAGAN	X4284523Z	ARGANDA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450213561	IMAGEN EXCLUSIVA DE AUTOMO	B84304716	BOARDILLA DEL MONTE	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402140668	MOTORWAY TRADING SL	B84264589	COSLADA	17.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140402195741	E DE DOMINGO	47224573	COSLADA	01.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	

149402147614	S HERNANDEZ	X1580533L	GALAPAGAR	17.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450272220	F MENDEZ	08836524	GETAFE	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450264313	E CUCARELLA	30422893	GETAFE	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450221030	M HERRERO	52505999	GETAFE	17.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450235684	I MIGUEL	52979789	GETAFE	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450275761	J DAZA	X5339945N	LEGANES	01.10.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450213690	M ROMERO	48862567	LEGANES	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402138479	E GUTIERREZ	52122542	LEGANES	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450198729	O RAEZ	53044711	LEGANES	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450179358	LA CASERA S A	A28537132	MADRID	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450207810	MAINSA INSTALACIONES INDUS	A29842259	MADRID	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450210183	LAS LOBERUELAS SA	A78995735	MADRID	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402159021	GRUPO ASESOR TETUAN SL	B78913100	MADRID	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450265457	COTAXGAS SL	B80410889	MADRID	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450260769	TRANSALUD SL	B80880982	MADRID	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402120190	EL BOSQUE DE LAS HADAS SL	B82356163	MADRID	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450239537	TAKE IT EASY PRODUCCIONES	B83143768	MADRID	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450189406	EL ENCINAR DE AYORA SL	B83595983	MADRID	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450206015	SOL LUNA Y ESTRELLA SL	B83635417	MADRID	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450265548	VICTORIA SG SIGLO XXI REST	B84654771	MADRID	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402131369	D SANCHEZ	X3493387D	MADRID	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450240539	C GOMEZ	X4461977T	MADRID	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450240179	I TANEV	X4851604F	MADRID	02.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
149450213020	F LOPEZ	00106469	MADRID	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450192995	L BURGOS	00635438	MADRID	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450262808	J GARCIA	01386753	MADRID	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450205904	M YEPES	01800620	MADRID	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450272371	E GOSSIN	02643995	MADRID	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450211655	J LEON	02673322	MADRID	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450196836	R PEREIRA	02841400	MADRID	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048275262	J FERNANDEZ	02875199	MADRID	31.08.2007	150,00	RD 1428/03	104.1	2	
149450227791	J BENITO	03557480	MADRID	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450201960	S BRONCANO	05270307	MADRID	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450270659	P GARCIA	07217372	MADRID	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450269463	I MUYOZ	07222237	MADRID	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450211734	J ASENSIO	08770806	MADRID	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450261555	J MOTA	13287329	MADRID	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450239938	F LOPEZ	24203569	MADRID	06.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450277708	F MALDONADO	26213939	MADRID	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450190639	D CASERO	33527952	MADRID	09.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450204262	J AMOR	46930529	MADRID	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450265536	J MARTINEZ	50201788	MADRID	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450270672	F MILLAN	50446986	MADRID	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450194906	R NAVARRO	50702674	MADRID	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450178627	G GIROD	50735910	MADRID	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450194566	R BALLESTEROS	50757669	MADRID	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450237840	R BALLESTEROS	50757669	MADRID	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450235143	A RODRIGUEZ	50764510	MADRID	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402290932	J DE MIGUEL	50811197	MADRID	07.08.2007	140,00	RD 1428/03	048.	2	
149450202654	P GOMEZ	50858393	MADRID	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402172414	S AL MOUDI	50889938	MADRID	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450224728	V COA	51117682	MADRID	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047952057	T SANCHEZ	51622195	MADRID	08.06.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
149450267983	D GONZALEZ	52015858	MADRID	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450302276	J RICO	52476221	MADRID	03.08.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140450295594	C TORES	52869301	MADRID	26.07.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3	
149450238697	A LINERA	75748315	MADRID	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402191747	A CORTES	76014028	MADRID	12.03.2007	140,00	RD 1428/03	048.	2	
149450212143	R TORRES	52367746	VILLANUEVA DE LA C	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450263680	A JURADO	30491674	MEJORADA DEL CAMPO	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450236251	R MORA	30836831	MOSTOLES	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450233717	L DIAZ	46887465	MOSTOLES	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450270076	J MARTINEZ	50537615	MOSTOLES	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450202149	H TORREJON	53430114	PARLA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450218005	F MARTINEZ	80133591	PARLA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402199280	L ESPINOSA	50530832	POZUELO DE ALARCON	26.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
149450216835	J FERNANDEZ	71244126	POZUELO DE ALARCON	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450218431	TUAREG MADRID CONSULTING I	B83200030	SAN SEBASTIAN REYES	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402155660	E LOPEZ	53434187	SERRANILLOS VALLE	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450202095	E LOPEZ	53434187	SERRANILLOS VALLE	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450223086	M ALVAREZ	01093253	TORREJON DE ARDOZ	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450244100	B CORDERO	52862192	TORREJON DE ARDOZ	05.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
149450188049	R CABRERA	53405544	TRES CANTOS	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047909541	A COBAS	07491235	VILLANUEVA PARDILLO	28.04.2007	150,00	RD 1428/03	117.1		
149450264994	N GARCIA	47450852	VILLAVICIOSA DE ODON	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047913088	L CASAUS	74919355	ANTEQUERA	05.06.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140047913090	L CASAUS	74919355	ANTEQUERA	05.06.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140402225459	F RAMA	25319843	ARCHIDONA	24.04.2007	100,00	RD 1428/03	048.		
149402143542	BARDON Y RUFO 67 SL	B92286947	FUENGIROLA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402081851	D CANSINO	29934625	FUENGIROLA	12.12.2006	100,00	RD 1428/03	052.		
140402275074	A NIETO	79019846	FUENGIROLA	14.07.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	
149450198961	J ROMERO	25054902	MALAGA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402147468	A BERNAL	74814859	MALAGA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450203821	F PEREA	50062202	TORREMOLINOS	26.02.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	
149450280495	T CORTES	53368920	VELEZ MALAGA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048423330	M CAPELLAN	30509571	JUMILLA	21.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140402307476	A ZAMORA	22910838	MAZARRON	04.10.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	
149450207019	F MESSBAHI	X1622140L	TORRE PACHECO	06.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450217669	M JIMENEZ	29875915	OVIEDO	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047893946	MEDIASSA S C	B36851897	VIGO	10.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
149450211990	GERMALBE S L	B39429535	SANTANDER	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048442713	J CUERVO	72150713	TANOS	09.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048442701	J CUERVO	72150713	TANOS	09.04.2007	90,00	RD 1428/03	167.		
140048457923	PATRIMONIOS EUROZONA SUR S	B53624565	ALCALA DE GUADAIRA	13.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048452007	PATRIMONIOS EUROZONA SUR S	B53624565	ALCALA DE GUADAIRA	13.04.2007	90,00	RD 2822/98	049.1		
149450204316	S MUXOZ	26742644	CAMAS	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402174617	ESTINDEL SL	B41551631	DOS HERMANAS	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450203543	NAVARRO S DOS MIL DOS SL E	B91231712	DOS HERMANAS	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450187781	J CASTILLO	X4918131H	DOS HERMANAS	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450204825	S TOMAS	28579050	DOS HERMANAS	03.03.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	

149450270234	J FRIAS	34745894	DOS HERMANAS	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450214073	S RISCO	47452473	DOS HERMANAS	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450225034	R RUIZ	48883374	DOS HERMANAS	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402116976	R PARRA	52475081	DOS HERMANAS	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402274306	C GILBERT	X8729020Z	ECIJA	23.08.2007	140,00	RD 1428/03	052.		2
149450210328	J ARREBOLA	35300571	ESPARTINAS	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450268628	MG DETEC INTEGRAL S L	B91349894	MAIRENA DEL ALJARAFE	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450272840	M GOMEZ DE ARANDA	27898374	MAIRENA DEL ALJARAFE	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450210250	G DE VEGA	28337202	MAIRENA DEL ALJARAFE	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047908597	F MARQUEZ	25577057	MARCHENA	01.05.2007	150,00	RD 2822/98	012.4		
149402192190	F ZAFRA	52555616	OSUNA	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450239914	F ZAFRA	52555616	OSUNA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450259597	COLOCACION DE MARMOLES MOJ	B91201905	PALACIOS VILLAFRANCA	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450216446	COMERCIAL ALIMENTICIA ANTE	B29684719	PEDRERA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047855751	E ESTEBAN	27285739	SANTIPONCE	11.04.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
149450270260	VALENZUELA Y COMPAYIA S A	A41014374	SEVILLA	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402114530	YARKI S A	A41168469	SEVILLA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450215510	COMERCIAL HISPALIS S A	A41246471	SEVILLA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450216124	PROMOCIONES LEANJA S A	A41265604	SEVILLA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402134863	E EMPRESA PUBLICA PARA DESA	A41386400	SEVILLA	17.07.2007	900,00	RDL 339/90	072.3		
149402135983	E EMPRESA PUBLICA PARA DESA	A41386400	SEVILLA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402124079	E EMPRESA PUBLICA PARA DESA	A41386400	SEVILLA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149047630426	E EMPRESA PUBLICA PARA DESA	A41386400	SEVILLA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402099267	ACEMSA PROYECTOS Y OBRAS D	A91128546	SEVILLA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450203853	COMPRESORES PRAGA E HIJOS	B41158536	SEVILLA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402150662	TRANS JAVIM S L	B41273210	SEVILLA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402124420	REPRESENTACIONES GARCIA OR	B41392929	SEVILLA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402090458	RECUPERACIONES HNOS OLIVA	B41533803	SEVILLA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450270003	JAGUR SL	B41688052	SEVILLA	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402132970	APLICACION DE REVESTIMIENTO	B41735440	SEVILLA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450217827	REDINSA PROYECTOS E INSTAL	B41862772	SEVILLA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450224649	ORTOBRAK SL	B41875774	SEVILLA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450203865	ROTULOS INTEGRALES SISTEMA	B91037515	SEVILLA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450273983	SISTEMAS E INSTALACIONES D	B91042853	SEVILLA	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450217359	MONSALVES SERVICIOS CIENTO	B91085407	SEVILLA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450228620	DOMAR RECAMBIOS SL	B91110031	SEVILLA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450206167	SUCER MEDICAL SL	B91339713	SEVILLA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450239562	RUEDOS BRAVOS S L	B91546432	SEVILLA	11.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450218194	L SINDICATO DE OBREROS DEL	G41159070	SEVILLA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450218868	L SINDICATO DE OBREROS DEL	G41159070	SEVILLA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450210936	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450275542	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402157061	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	17.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450273995	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047519180	J PAN	X2697083B	SEVILLA	22.02.2007	150,00	RD 1428/03	102.1		2
149450186326	F CABRERA	15408044	SEVILLA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450188888	S MUÑOZ	26249670	SEVILLA	17.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450210146	J LEON	27279519	SEVILLA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048450576	M RAMIREZ	27294844	SEVILLA	16.04.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
149402150352	A RAMOS PAUL	27313464	SEVILLA	01.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402152622	J MENENDEZ	27507784	SEVILLA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402090290	M RIVAS	27873969	SEVILLA	17.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
140402290970	A VARGAS	28338366	SEVILLA	07.08.2007	140,00	RD 1428/03	052.		2
149450229842	M SANCHEZ	28420982	SEVILLA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450224388	R FERRARO	28505849	SEVILLA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450221090	E BONET	28529753	SEVILLA	17.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450213767	J VELA	28612870	SEVILLA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450195431	E LOPEZ	28634182	SEVILLA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402202686	A GIRALDEZ	28738955	SEVILLA	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450253502	F OTERO	28740615	SEVILLA	11.04.2007	300,00	RD 1428/03	052.		4
149450235027	I BLANCO	28803053	SEVILLA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450205527	R MOLINA	28821414	SEVILLA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450204304	R MOLINA	28821414	SEVILLA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450205485	S MARTIN	28826709	SEVILLA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450233924	A BARRAL	28852817	SEVILLA	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402064101	M ORTEGA	28855106	SEVILLA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450211801	A RODRIGUEZ	28864698	SEVILLA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450226397	N GARCIA	28889061	SEVILLA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450229064	P MARQUEZ	28890912	SEVILLA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047934031	J RUANO	28892623	SEVILLA	13.06.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
149402108062	L PEREIRA	28932866	SEVILLA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450229519	J DOMINGO	29763845	SEVILLA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402172426	L SALAS	29772477	SEVILLA	12.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450233845	M DOCTOR	30197973	SEVILLA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450220747	F PONCE DE LEON	52265133	SEVILLA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450229581	F MARTIN	52296327	SEVILLA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402140814	P RAMOS	77806226	SEVILLA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048456323	F MORENO	26243950	OSUNA	19.04.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
149450214279	L MARTIN	70238815	MATA DE CUELLAR	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450217700	E ZKIM	X4453096C	SEGOVIA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402290683	X EZCURRA	44132400	DONOSTIA	06.08.2007	140,00	RD 1428/03	052.		2
149450211059	LANKI I S A	A20050365	SAN SEBASTIAN	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450238478	KIROL ESKLUSIBAK SL	B20208955	SAN SEBASTIAN	06.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450182576	M JIMENEZ	15948904	SAN SEBASTIAN	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402005388	WRIGLEY CO S A	A38032280	S C TENERIFE	17.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450253108	L LACALLE	48898027	ARGES	06.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450219897	MOBILIARIO IDEAL SL	B79438081	YUNCOS	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402168671	S SANCHEZ	74869789	MONCADA	18.04.2007	300,00	RD 1428/03	052.		4
140450289661	E BEAMONTE	00419010	PATERNA	09.07.2007	PAGADO	RD 1428/03	052.		2
140048444266	C DRAGOMIR	X4263932P	VALENCIA	09.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140047540004	C DRAGOMIR	X4263932P	VALENCIA	09.04.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
149402140760	A ALE	28689023	VALENCIA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450191693	M MARTINEZ	52637329	VALENCIA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450202060	GRUPO DE VIAJES TODO CARIB	A47498175	MEDINA DEL CAMPO	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450299277	MAXIMILIANO PROST	NO CONSTA	MUNEBREGA	13.08.2007	140,00	RD 1428/03	052.		
149450236354	F SIMON	30812358	UTEBO	06.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450194773	I FANLO	25141305	ZARAGOZA	01.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450275037	F LAIGLESIA	25158322	ZARAGOZA	21.08.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450214190	N MAMET	X3315011K	ZAMORA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		

Córdoba, 8 de febrero de 2008.— El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

Oficina de Extranjeros

Núm. 2.333

Esta Subdelegación del Gobierno ha resuelto favorablemente las solicitudes de autorización de trabajo y/o residencia cuyos datos se indican a continuación, enviando escritos a efectos de la obligación de ingresar en el Tesoro Público las cantidades que también se indican correspondientes a la Tasa por expedición de autorización de trabajo y/o residencia.

NOMBRE COMPLETO.— TIPO DE PERMISO.— IMPRESO.— CUANTÍA.— Nº EXPEDIENTE.

ATIFOKAMI, S.L.; RESID. Y TRABA. 2ª RENOV.; 990; 73,10; 140020070008868.

AUXIPLE, S.L.; RESID. Y TRABA. 2ª RENOV.; 990; 73,10; 140020070009739.

ROSARIO MERCHAN GARCÍA-CUEVAS; RESID. Y TRABA. 2ª RENOV.; 990; 73,10; 149920070000633.

CARRETERO CUENTA CB; RESID. Y TRABA. 2ª RENOV.; 990; 73,10; 149920070001000.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio indicado por los interesados se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Córdoba, 27 de febrero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras**

CÓRDOBA

Núm. 2.162

A N U N C I O

Refª Proyecto: 39-CO-3670

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Mejora local. Estabilización de taludes. CN-432 de Badajoz a Granada p.k. 276,000 al 352,240. Tramo: Córdoba - Límite de la Provincia de Jaén».

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Córdoba**FECHA:** lunes, 31 de marzo de 2008**FINCA Nº NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR****HORA**

14-001.0008 EL ALCAPARRO, S.A. 10:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar **Nota Simple actual del Registro de la Propiedad** relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
 - Fotocopia del DNI de todos los propietarios
 - Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
 - Nota simple actual del Registro de la Propiedad.
- Córdoba, 11 de febrero de 2008.— El Representante de la Administración, Fdo. Tomás Gonzalez Villa.

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras de**

CÓRDOBA

Núm. 2.393

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-5260

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Enlace de la A-45 con N-331, p.k. 99+724, y accesos a área de servicio. Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de mutuos acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos mutuos acuerdos

LUGAR: Ayuntamiento de Benamejí.**FECHA:** Miercoles, 9 de abril de 2008.**FINCA Nº.— NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR.— HORA.**

14-100.0076; CONTRERAS GALVEZ, VICTORIA y CARMONA PARRA, CASTO; 10:30.

14-100.0078; PEREZ VICO JIMENEZ, MANUELA y GOMEZ LEIVA, RAFAEL; 10:30.

14-100.0123; PEDROSA HURTADO, MARIA ANTONIA y CARMONA ARJONA, JUAN; 10:30.

14-100.0124; PEREZ VICO JIMENEZ, MANUELA y GOMEZ LEIVA, RAFAEL; 10:30.

14-100.0125; GOMEZ CABELLO, JOSE LUIS y GARRIDO MUÑOZ, ANA; 10:30.

14-100.0126; USUFRUCTUARIO: GOMEZ LEIVA, PATRICIO y NUDA PROPIETARIA: GOMEZ TORRALBO, CARMEN; 10:30.

14-100.0127; GOMEZ RUIZ, JOSE; 11:00.

14-100.0128; GOMEZ RUIZ, JOSE; 11:00.

14-100.0129; PINO MORENO, CARMEN y FUENTES AGUILAR, FRANCISCO; 11:00.

14-100.0130; PACHECO PEDROSA, JUAN MANUEL; 11:00.

14-100.0203; PEDROSA GOMEZ, CAROLINA; 11:00.

14-100.0206; MORAN LARA, ANTONIO; 11:00.

14-100.0207; MESA JIMENEZ, JUAN y MARTIN VERA, ROSARIO; 11:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios.
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.

- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.
Córdoba, 18 de febrero de 2008.— El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sanchez de Puerta.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.335

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación sobre revisión de oficio de prestación por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 25 de abril de 2005 a D/ Dña. Alfonso Martínez Sánchez, con D.N.I.: 44365600, con domicilio en Córdoba, 14005, calle Mirasierra, 3.1.4 y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «CADUCADO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 15 de febrero de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.336

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre revisión de oficio de subsidio por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 26 de abril de 2007 a D/ Dña. María Dolores Canalejo Varo, con D.N.I.: 30.945.999, con domicilio en Córdoba, 14013, calle Libertador Andrés de Santacruz, número 3, 4.bj.l y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «DIRECCIÓN INSUFICIENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 15 de febrero de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.428

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.—D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.

D. DAVID BECERRA LEÓN; 30962695; 0600001846; 285,56; 01/08/2007 30/08/2007; HABER PERCIBIDO UN IMPORTE SUPERIOR AL QUE LE CORRESPONDIA EN FUNCION DE LAS JORNADAS REALIZADAS.

Córdoba, a 3 de marzo de 2008.— El Director Provincial. P.D. El Subd. Provincial de Prestaciones, Fdo.: Antonio Bracero Montoro

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.429

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art.

27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado. — D.N.I. — Expediente. — Importe. — Tipo Recargo. — Importe con Recargo. — Período. — Motivo.

MAESTRE COBOS, JOSEFA; 30046118; 0700001924; 51,10; 3%,5%,10%,20%; 52,63. 53,66. 56,21.61,32; 09/10/2006 12/10/2006; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

MORAN DIAS, ISMAEL CLEMENTE; 5452322; 0700001763; 469,12; 3%,5%,10%,20%; 483,19.492,58.516,03.562,94; 10/10/2006 30/10/2006; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

MOYA COLLADO, RAQUEL; 30956145; 0700001874; 449,94; 3%,5%,10%,20%; 463,44. 472,44. 494,93. 539,93; 01/07/2007 30/07/2007; COLOCACION POR CUENTA AJENA

MUÑOZ REDONDO, TOMAS; 29996033; 0700002197; 644,65; 3%,5%,10%,20%; 663,99. 676,88.709,12. 773,58; 01/01/2007 28/02/2007; JUBILACION

PEREZ GOMEZ, PURIFICACION; 29974007; 0700002200; 319,48; 3%,5%,10%,20%; 329,06. 335,45. 351,43. 383,38; 01/04/2007 24/04/2007; JUBILACION

SANCHEZ DE LOS RIOS, JUAN JOSE; 44372518; 0700002140; 21,68; 3%,5%,10%,20%; 22,33. 22,76. 23,85. 26,02; 30/01/2006 30/01/2006; RENUNCIA VOLUNTARIA AL DERECHO

Córdoba, a 27 de Febrero de 2008.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.464**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

ROGELIO BORREGO MARTÍNEZ, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento de documentación a **D. LADISLAO BARRA SILVA**, con D.N.I.: 8.783.043, con domicilio en CÓRDOBA calle Conde de Arenales, 22, casa 2 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a

partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 11 de febrero de 2008.— El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.728**

Convocatoria pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal para subvencionar Proyectos de Obras y Servicio de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2008.

Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de fecha 6 de marzo de 2008, se acuerda anunciar la presente convocatoria para subvencionar la contratación de trabajadores preferentemente eventuales agrarios por las Corporaciones Locales, en la realización de proyectos de interés general y social, afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2008, en función del crédito presupuestario asignados al efecto a esta Dirección Provincial, por Resolución del Director General del Organismo de fecha 27 de febrero de 2008.

Dichas subvenciones se regulan, tramitan y afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. núm. 276, de 18-11-03), R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. núm. 176, de 25-7-06), la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. núm. 78, de 1-4-05) por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional y el R.D. 357/2006, de 24 de marzo (B.O.E. núm. 83, de 7-4-06) por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de empleo y de la formación profesional ocupacional; por la Resolución de 12 de abril de 2004 (B.O.E. núm. 116, de 13-5-04) del SPEE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Así como por las disposiciones, que no se opongan a las citadas normas, contenidas en el R.D. 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. núm. 150, de 24-6-97) por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y las zonas rurales deprimidas, la O.M. de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. núm. 279, de 21-11-98), desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999, que establecen las bases para la concesión de subvenciones por el SPEE, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo previsto en la citada normativa, convoca a las Corporaciones Locales para la presentación de solicitudes de subvención de Proyectos de Obras y Servicios de interés general y social para su afectación a:

- Proyectos de Garantía de Rentas y
- Proyectos Generadores de Empleo Estable.

El crédito disponible, inicialmente, para esta convocatoria es de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (20.357.031,21 €), que se distribuyen en:

DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (16.536.750,66 €) para Proyectos de Garantía de Rentas y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.820.280,55 €) para Proyectos Generadores de Empleo Estable.

Adicionalmente acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2008, se podrán llevar a cabo obras y servi-

cios de interés general y social en la provincia, afectados a un crédito de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), derivados del Convenio Junta de Andalucía y Servicio Público de Empleo Estatal.

I. Beneficiarios de la subvención

Corporaciones Locales que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

No podrán ser beneficiarios aquellas Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la contenida en el apartado 5 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo.

II. Objeto y destino de las subvenciones

El SPEE subvencionará los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones que lleven a cabo las Corporaciones Locales, de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social.

III. Requisitos de los proyectos

1.— Que se trate de servicios de interés general y social y sean competencias de las CC.LL.

2.— Que sean ejecutados por las CC.LL. prioritariamente, en régimen de administración directa.

3.— Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados.

4.— Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados eventuales agrarios no cualificados a ocupar en la realización de la obra o servicio, sea del 80 por ciento.

5.— Que los proyectos se puedan ejecutar hasta el 30 de diciembre de 2008. Excepcionalmente y por circunstancias debidamente justificadas, se podrán aprobar proyectos que puedan quedar finalizados el 30 de junio de 2009, según Orden TAS 3.657/2003, de 22 de diciembre (B.O.E. núm. 312, de 30-12-03).

6.— Que la Entidad solicitante disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SPEE.

7.— Que la realización de los proyectos no coincidan con el empleo estacional de la zona o comarca donde se vayan a realizar.

8.— Que las labores a desarrollar no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las CC.LL.

IV. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes deberán ser entregadas en la Dirección Provincial del SPEE, en Avd. Conde de Vallellano, s/n. de Córdoba, con independencia de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y se presentarán hasta el 21 de abril de 2008, tanto para Proyectos de Garantía de Rentas como para Proyectos Generadores de Empleo Estable, a afectar a cualquiera de los tres presupuestos del ejercicio, incluido el Convenio SPEE-Junta de Andalucía.

Las solicitudes de cada uno de los proyectos, deberán estar acompañadas de la documentación descrita en la O.M. de 26 de octubre de 1998, la declaración responsable a que hace referencia el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, certificación acreditativa de que la entidad dispone de asignación presupuestaria para la financiación de todas las partidas no subvencionadas por el SPEE emitida por la Corporación y las señaladas en las Instrucciones de la Dirección Provincial del SPEE, que se entregan a las Corporaciones Locales, para la gestión del PFEA del ejercicio 2006, y que se encuentran a disposición de las mismas en la sede de la Dirección Provincial.

V. Criterios para la selección de obras y servicios

A los efectos del otorgamiento de las subvenciones, entre los proyectos que cumplan los requisitos del apartado III y según se determina en la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

Las obras y servicios de mayor interés general y social.

Las que se realicen en algunas de las actividades amparadas por la legislación vigente.

Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.

Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral.

Proyectos que cuenten con la financiación de las Entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

En cualquier caso, tanto para Proyectos de Garantía de Renta como para Proyectos Generadores de Empleo Estable, se estará

a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, quedando expresamente excluidas las siguientes actuaciones:

— Actuaciones que sustituyan o desplacen empleo en las CC.LL. como son todas aquellas que tienen carácter habitual en las mismas y en consecuencia deben ser desarrolladas por plantillas fijas de la entidad.

— Actuaciones que por su temporalidad pueden competir con la oferta de empleo que el mercado regular genera en la zona (cosechas, campañas...).

VI. Criterios para la determinación de las cuantías de las subvenciones

Con la finalidad de adecuar la concesión de subvenciones a la realidad social de las zonas rurales a que van destinadas, y de corregir posibles distorsiones en la aplicación del procedimiento se tendrá en cuenta un conjunto de factores que analizarán los datos del mercado de trabajo y la gestión histórica de los fondos recibidos en cada población. Este análisis comprenderá datos de la oferta (jornales declarados) y de la demanda de empleo (trabajadores afiliados al REASS y beneficiarios de prestaciones por desempleo del REASS) de cada una de las localidades de la provincia.

A tal efecto se realizará un cálculo en el que operará en sentido de proporcionalidad directa al indicador de demanda y de proporcionalidad inversa al indicador de oferta. Con todo ello se elaborará un índice a aplicar sobre el total de fondos provinciales con los siguientes pesos de las variables finales.

Beneficiarios de prestaciones:	57'6%
Afiliados REASS:	14'4%
Oferta de empleo:	18'0%
Gestión histórica:	10'0%

Como resultado se obtendrá una cifra que tendrá la consideración de cuantía máxima de subvención que la Corporación podrá solicitar. Esta cifra estará dividida en dos cantidades distintas que diferenciarán el total de subvención destinada a proyectos de Garantía de Rentas y el total de subvención destinada a proyectos Generadores de Empleo Estable. Estas cantidades serán comunicadas a cada una de las Corporaciones de la provincia por la Dirección Provincial del SPEE.

VII. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa y se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, órgano competente para resolver sobre el otorgamiento.

Para determinar los proyectos objeto de las subvenciones, la instrucción y la resolución de concesión se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo I y III del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Capítulo I y III del Título I del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones antes citada, el artículo 5 del R.D. 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, los descritos en esta convocatoria y los que figuran en las Instrucciones de la Dirección Provincial de SPEE para el Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2008.

El Órgano competente notificará la resolución sobre la concesión en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de esta Dirección Provincial. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la citada Ley.

Córdoba 11 de marzo de 2008.— El Director Provincial del SPEE, s/REsol. 1-6-05 del SPEE (BOE 16-07), p.a. el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración 1401
CÓRDOBA
 Núm. 2.427

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27/02), ha resuelto formalizar la BAJA DE OFICIO a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan con las fechas de efecto que asimismo se indican, ya que al día de hoy los citados trabajadores no han atendido el trámite de audiencia que esta Administración les ha dirigido a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad y demás condiciones determinantes para quedar encuadrados en dicho Régimen Especial.

Nº AFILIACION NOMBRE FECHA DE BAJA
141001227300 Cándido Baena Sánchez 31/01/2006

Contra la presente resolución podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E del día 27).

Intentadas sin efecto las notificaciones en los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 18 de febrero de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 2.730

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.		CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
			DIRECCION	REGIMEN								
			REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL								
0111	10	14101298006 PEDRERA PEREZ JOSE MARCO	AP DE CORREOS 5011	14080	CORDOBA	03	14	2007	025250350	0607	0607	16,90
0111	10	14106917134 ALCOPALMA, S.L.	PG IND. MATACHE FASE	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	025309661	0607	0607	3.269,20
0111	10	14106917134 ALCOPALMA, S.L.	PG IND. MATACHE FASE	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	025309762	0607	0607	261,71
0111	10	14107378387 PALMA CONFORT S.L.	PG INDUSTRIAL EL GAR	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	025320472	0607	0607	3.421,69
0111	10	14107515201 JIMENEZ ALVAREZ JUAN MAN	PG IND. GARROTAL C/B	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	025324415	0607	0607	1.595,66
0111	10	14107531163 RODRIGUEZ CARVAJAL JONAS	CL SEVILLA 36	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	025324920	0607	0607	574,76
0111	10	14109383055 CALVO DE MORA SIMANCAS M	AV DEL CAIRO 2	14014	CORDOBA	03	14	2007	025390796	0607	0607	221,40
			REGIMEN 05	R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	070075734415 YAMUSA AGUILAR FRANCISCA	AV SANTA ANA 11	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	024450203	0707	0707	286,55
0521	07	080268968696 TRUJILLO ORTEGA ANGELES	AV D. MARIA AUXILIAD	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	024450607	0707	0707	257,39
0521	07	080375217446 ACEDO RODRIGUEZ JUAN JOS	CL VEREDA 28	14350	CERRO MURIAN	03	14	2007	024739482	0707	0707	286,55
0521	07	140039610955 PORRAS GARCIA ALFREDO	CL VERACRUZ 5	14900	LUCENA	03	14	2007	024623789	0707	0707	289,44
0521	07	140047382675 RUIZ FRANCO ANTONIO	CL FRAY ALBINO 50	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	024455354	0707	0707	289,44
0521	07	140049578515 DELGADO AUSTRIA ANTONIO	AV ALMOGAVARES 33	14006	CORDOBA	03	14	2007	024541644	0707	0707	286,55
0521	07	140055989508 MORENO MATEO FRANCISCO	CL MAYOR 10	14730	POSADAS	03	14	2007	024459701	0707	0707	286,55
0521	07	140056851794 AMATE CASTRO ANTONIO	CL MORISCOS 41	14001	CORDOBA	03	14	2007	024460206	0707	0707	286,55
0521	07	140057718027 ALVAREZ GARCIA ANTONIO	CL MANAGUA 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	024460711	0707	0707	325,49
0521	07	140057860190 SANCHEZ REQUENA JUAN	CL BLOQUE MALAGA 3	14100	CARLOTA LA	03	14	2007	024548920	0707	0707	286,55
0521	07	140061931564 DIAZ LOPERA RAFAEL RODRI	CL CIGUELA 14	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	024463943	0707	0707	289,44
0521	07	140062535792 PEREZ GARCIA JOSE	AV DE GOYA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	024464138	0707	0707	286,55
0521	07	140064384957 LARA GONZALEZ JUAN JOSE	CL FRAY MARTIN DE CO	14011	CORDOBA	03	14	2007	024764138	0707	0707	359,63
0521	07	140066786517 GONZALEZ CARRILLO MANUEL	CL SAN PATRICIO 10	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	024728065	0707	0707	286,55
0521	07	140067142787 OLIVA GARCIA ROSA MARIA	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	024468286	0707	0707	286,55
0521	07	140067709835 JIMENEZ ALVAREZ JUAN MAN	PG EL GARROTAL, CALL	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	024469300	0707	0707	286,55
0521	07	140072464754 DEL RIO FUENTES RAFAEL	CL MUSICO INFANTA 7	14011	CORDOBA	03	14	2007	024774646	0707	0707	286,55
0521	07	140072504968 LEON LOPEZ JOSE	CL GENIL 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	024475461	0707	0707	286,55
0521	07	140073168309 MUÑOZ MORENO PEDRO	PL DEL CARMEN	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	024730388	0707	0707	254,81
0521	07	140074423952 CUEVAS ALVAREZ RAUL	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	024479505	0707	0707	359,63
0521	07	140077465409 DOBLAS SANCHEZ AGUSTIN	CL GARCIA DE LEANIZ,	14510	MORILES	03	14	2007	024673101	0707	0707	286,55
0521	07	140078162593 MUÑOZ MEDINA FRANCISCO	AV TENOR PEDRO LAVIR	14011	CORDOBA	03	14	2007	024783841	0707	0707	286,55
0521	07	141000565272 LARHRAM - MALIKA	CL ADRA (URB. LA PER	14193	MAJANEQUE	03	14	2007	0245577212	0707	0707	286,55
0521	07	141001507586 PEREZ VICUA JUAN	CL CASTILLEJOS 82	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	024731705	0707	0707	286,55
0521	07	141006745990 POZUELO VIZUETE ANA BELE	CL CASTILLEJOS 82	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	024732917	0707	0707	286,55
0521	07	141009594356 JIMENEZ PRIETO INGRID MA	CL PEREZ ESQUEVEL 1	14900	LUCENA	03	14	2007	024685932	0707	0707	286,55
0521	07	141010327011 VELASCO SIERRA PEDRO	AV DE GOYA 14	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	024489710	0707	0707	254,81
0521	07	141024664520 PEREZ LOPEZ JOSE ANTONIO	CL MALAGA 10	14900	LUCENA	03	14	2007	024699874	0707	0707	286,55
0521	07	141030191702 SERVANDO GILABERT ROSARI	CL MORENO TORROBA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	024502339	0707	0707	254,81
0521	07	141034505572 RUIZ ROSA ALICIA	BD SAN FRANCISCO 8	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	024503551	0707	0707	286,55
0521	07	141041399747 SANCHEZ MERIDA DANIEL	CL ROMERO NARVAEZ 8	14900	LUCENA	03	14	2007	024710079	0707	0707	359,63

0521	07	431002830043	CASTILLO VACAS FRANCISCO	CL RODRIGUEZ DE LA F	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	024737260	0707	0707	286,55
0521	07	500068888407	MONTORO MARTIN PABLO	CL AMAZONAS PARC CUE	14710	VILLARRUBIA	03	14	2007	024511231	0707	0707	286,55
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	081042460076	RANCHAL ZAMORA MARIA JOS	CL PELAYO 10	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	024302881	0607	0607	91,87
0611	07	131016359518	NAVICKAS - - - MANTAS	AV GOYA 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023887300	0607	0607	91,87
0611	07	140047223233	VALDERAMA PEREZ JOSE	PZ JOSE DE LA PEÑA A	14011	CORDOBA	03	14	2007	024334611	0607	0607	91,87
0611	07	140048069961	MORENO LORENZO JUAN	AV SOLDEVILLA VAZQUE	14730	POSADAS	03	14	2007	023892148	0607	0607	91,87
0611	07	140048869809	PALOMO MATA MIGUEL	CL CAÑADA ALTA 8	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	024304501	0607	0607	91,87
0611	07	140051860338	MANZANO FLORES MANUEL	CL GRAN CAPITAN 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023894067	0607	0607	91,87
0611	07	140052729601	GONZALEZ FUENTES FRANCIS	CL OLIVOS 6	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023894673	0607	0607	91,87
0611	07	140054181062	HERNANDEZ DIAZ FRANCISCO	UR LA BARQUETA 8	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023896289	0607	0607	91,87
0611	07	140054228451	CABRERA RODRIGUEZ ANTONI	AV DE GOYA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023896390	0607	0607	91,87
0611	07	140054285843	BACA MARTIN MARIANO	CL ROSARIO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023896491	0607	0607	91,87
0611	07	140056116416	VELASCO GARCIA MANUELA	CL GRAN CAPITAN 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023898010	0607	0607	91,87
0611	07	140057202816	RUIZ ROMERO ELVIRA	PZ ANTEQUERA 4	14900	LUCENA	03	14	2007	024153341	0607	0607	91,87
0611	07	140060733313	LOPEZ GONZALEZ ANTONIO	CL LANGUNA 5	14546	SANTAELLA	03	14	2007	024069677	0607	0607	91,87
0611	07	140062040284	BENITEZ DIAZ FRANCISCO	CL PEDRO BUENO 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023905080	0607	0607	91,87
0611	07	140062361701	FRANCO PAEZ FRANCISCO	PZ EL TORIL 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023905484	0607	0607	91,87
0611	07	140063238337	MERCADO PADILLA FRANCISC	CL MESONES 12	14850	BAENA	03	14	2007	024163142	0607	0607	91,87
0611	07	140063278753	SILES ASENSIO ANTONIO	CL SEVILLA 11	14900	LUCENA	03	14	2007	024163445	0607	0607	91,87
0611	07	140063713940	SERVANDO GILBERT MANUEL	CL MORENO TORROBA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023906902	0607	0607	76,56
0611	07	140064075769	GODOY DOMINGUEZ CONCEPCI	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023907609	0607	0607	91,87
0611	07	140065221783	CASTILLO MOHEDANO RAFAEL	AV DOS VIGAS 18	14546	SANTAELLA	03	14	2007	024073923	0607	0607	91,87
0611	07	140065769835	EXCRIBANO BERMUDO MARIA	CL LAS MARGARITAS 11	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023910033	0607	0607	91,87
0611	07	140066033149	ESPEJO VIDAL MARIA CARM	CL ELOY VERO, 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	021542164	0505	0505	82,60
0611	07	140066033149	ESPEJO VIDAL MARIA CARM	CL ELOY VERO, 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	022527625	0605	0605	82,60
0611	07	140066033149	ESPEJO VIDAL MARIA CARM	CL ELOY VERO, 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	022527726	0705	0705	82,60
0611	07	140066033149	ESPEJO VIDAL MARIA CARM	CL ELOY VERO, 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023910942	0607	0607	91,87
0611	07	140067441467	ORTIZ LEON ANTONIA	CL MORENO TORROBA 19	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023912154	0607	0607	91,87
0611	07	140067845534	REYES RODRIGUEZ MARIA BE	CL DUQUE Y FLORES 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023913467	0607	0607	91,87
0611	07	140068303050	DIAZ BERNETE CARMEN	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023913972	0607	0607	91,87
0611	07	140068442207	GOMEZ MONTERO ANTONIA	ZZ PLAZA DE TORIL 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023914174	0607	0607	91,87
0611	07	140069724203	POLICARPO MONTERO RAFAEL	CL SILOS 27	14546	SANTAELLA	03	14	2007	024076751	0607	0607	91,87
0611	07	140072597726	EXCRIBANO SANCHEZ FLORENC	CL CASAS BLANCAS 18	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	024308945	0607	0607	91,87
0611	07	140072938640	SANCHEZ DOMINGUEZ PEDRO	CL LEON FELIPE 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023923470	0607	0607	91,87
0611	07	140073938245	RODRIGUEZ PEREZ JOSE ANT	CL ABDERRAMAN III 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	027064452	0607	0607	91,87
0611	07	140075396578	ARROYO ILLANES ISMAEL	CL ANTONIO PALMA LUQ	14546	SANTAELLA	03	14	2007	024082209	0607	0607	91,87
0611	07	141000273767	AVILA TRIGO ANA	CL PLATA 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023930847	0607	0607	91,87
0611	07	141000288016	REYES CAMACHO ROCIO	CL SAN EULOGIO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023930948	0607	0607	91,87
0611	07	141000996318	GARCIA CABELLO GUILLERMI	CL FUENTE DE LA CAÑA	14546	SANTAELLA	03	14	2007	024085946	0607	0607	91,87
0611	07	141001552854	RUIZ TUBIO RAFAELA	CL PEDRO BUENO 11	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023933170	0607	0607	91,87
0611	07	141001856382	GAÑAN GABALDON ANTONIO	CL SAN PEDRO 37	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	024311470	0607	0607	91,87
0611	07	141002238221	SANCHEZ ROMERO MARIA DEL	AV MADRID 20	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023934079	0607	0607	91,87
0611	07	141002816480	REYES CARRILLO JOSE MANU	CL AMOR DE DIOS 39	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012569988	0103	1203	676,17
0611	07	141002816480	REYES CARRILLO JOSE MANU	CL AMOR DE DIOS 39	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027133631	0104	0104	87,14
0611	07	141002816480	REYES CARRILLO JOSE MANU	CL AMOR DE DIOS 39	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027133732	0204	0204	87,14
0611	07	141002816480	REYES CARRILLO JOSE MANU	CL AMOR DE DIOS 39	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027133833	0304	0304	87,14
0611	07	141002816480	REYES CARRILLO JOSE MANU	CL AMOR DE DIOS 39	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027133934	0504	0504	87,14
0611	07	141002816480	REYES CARRILLO JOSE MANU	CL AMOR DE DIOS 39	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027134035	0404	0404	87,14
0611	07	141002816480	REYES CARRILLO JOSE MANU	CL AMOR DE DIOS 39	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023935594	0607	0607	91,87
0611	07	141004212169	SILES ASENSIO MANUEL	CL SEVILLA 11	14900	LUCENA	03	14	2007	024209016	0607	0607	91,87
0611	07	141004393035	OJEA PEREZ ESTELA	CL AMAPOLAS 34	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023937315	0607	0607	91,87
0611	07	141004507213	RUIZ REYES FCO JAVIER	CL RETAMA 42	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023937618	0607	0607	91,87
0611	07	141004534592	GONZALEZ ESCOBAR ESPERAN	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023937719	0607	0607	91,87
0611	07	141005298670	CARRILLO FERNANDEZ FELIX	CL AMOR DE DIOS 37	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023938830	0607	0607	91,87
0611	07	141005354749	CARO ESTEVEZ JOSE MARIA	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023938931	0607	0607	91,87
0611	07	141005532985	ENRIQUEZ GALLARDO ISAAC	CL LOS OLIVOS 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023939032	0607	0607	91,87
0611	07	141006504096	ALFARO GONZALEZ PILAR BE	CL ANTONIO CANO BEJA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023939941	0607	0607	91,87
0611	07	141007127425	REGAL PADILLA EUODOC	CL GRAN CAPITAN 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023940446	0607	0607	91,87
0611	07	141008518969	DIAZ VIOQUE IVAN	CL LEPANTO 41	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	024313591	0607	0607	91,87
0611	07	141009725106	POLEY DIAZ MANUEL	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023946207	0607	0607	91,87
0611	07	141009766229	AVILA RUIZ VANESA	CL AMOR DE DIOS 39	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023946510	0607	0607	91,87
0611	07	141009772390	RIOS PEREZ FRANCISCO	CL GUTIERREZ SOLANA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023946712	0607	0607	91,87
0611	07	141010688234	REYES CARRILLO ESTEFANIA	CL AMOR DE DIOS 39	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023948126	0607	0607	58,19
0611	07	141012897612	DURAN FERNANDEZ ELENA	CL SAN FRANCISCO 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023951156	0607	0607	91,87
0611	07	141016043644	REYES VIDAL JUAN ANTONIO	CL MOHINO 32	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023953984	0607	0607	91,87
0611	07	141017166218	TELLEZ RAMIREZ GINES	CL ASUNCION 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023956513	0607	0607	91,87
0611	07	141017477931	CAMPOS GONZALEZ DAVID	CL LAGARTIJO 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023956917	0607	0607	91,87
0611	07	141017555329	MATA MARQUEZ ANTONIA MAR	CL JAEN 2	14100	CARLOTA LA	03	14	2007	024098474	0607	0607	91,87
0611	07	141017598573	LEON HAIDORA ROCIO	CL ALMIRANTE BOCANEG	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023957220	0607	0607	15,31
0611	07	141018875337	CUMPLIDO CANO VIRGINIA	PZ DEL TORIL 17	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023958331	0607	0607	24,49
0611	07	141019475525	CARO RUIZ SONIA	CL EL BOSQUE 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023960048	0607	0607	91,87
0611	07	141019508968	SANCHEZ MOLINA MARIA CRI	RD DE JARDIN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023960351	0607	0607	91,87
0611	07	141019998214	FRANCO GOMEZ FRANCISCO J	PZ EL TORIL 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023962573	0607	0607	39,80
0611	07	141020004375	RAMIREZ SANDOVAL SOFIA	CL BARBERA 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	023962775	0607	0607	91,87
0611	07	141020013065	CARRILLO CARRILLO JOSE D	CL GUTIERREZ SOLANA	14700								

0611	07	211027685649	BUMBUC - TIBERIU PAUL	CL CARLOS SANCHEZ 16	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	024025726	0607	0607	91,87
0611	07	211031901614	POPA - COSTACHE	CL MARIA AUXILIADORA	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	028406789	0507	0507	15,31
0611	07	280420851062	RUIZ ALMENARA CARMEN	AV ANDALUCIA 21	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	024028352	0607	0607	91,87
0611	07	281195311132	ZAMFIR - VERGINA	CL CAÑADA JARDIN	14546 SANTAELLA	03	14	2007	024124544	0607	0607	91,87
0611	07	281195311940	CURTE - CHIPERAS	CL CAÑADA DEL JARDIN	14546 SANTAELLA	03	14	2007	024124645	0607	0607	91,87
0611	07	410130513209	DELIS FERNANDEZ JOSE	CL MORENO TORROBA 19	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	024032392	0607	0607	91,87
0611	07	411093062812	FERNANDEZ CUBILES JOSUE	CL JOSE JIMENEZ MOLI	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	024034921	0607	0607	82,68
0611	07	411100671147	ZDRENGHEA - ALIN	CL SOL 41	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	024035527	0607	0607	91,87
0611	07	411100676096	PANEL - TOMA	AV MARIA AUXILIADORA	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	024035628	0607	0607	91,87
0613	10	14008605708	LUQUE LEON JUAN MANUEL	CL CARDENAL PORTOCAR	14012 CORDOBA	03	14	2007	022680961	0507	0507	398,94
0613	10	14008605708	LUQUE LEON JUAN MANUEL	CL CARDENAL PORTOCAR	14012 CORDOBA	03	14	2007	025237014	0607	0607	579,58
0613	10	14108250983	PEREZ GARCIA JUAN	CL TORRECAMPO 78	14440 VILLANUEVA D	03	14	2007	022795341	0507	0507	7,90
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR												
1221	07	070049409625	DIAZ MARTINEZ ROSA	CL BARTOLOME BERMEJO	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	024823449	0607	0607	175,74
1221	07	140068099148	DIAZ PINEDA ESTRELLA	PT PICO DE ALMANZOR	14005 CORDOBA	03	14	2007	023107963	0507	0507	175,74
1221	07	141000273666	BENAVIDEZ MUÑOZ ANTONIA	CL ROSARIO 36	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	024823752	0607	0607	175,74
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07	041042784183	KHARKANE - MOHAMED	AV SANTA ANA 3	14700 PALMA DEL RI	03	04	2007	028402494	0607	0607	8,35
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	411100351350	LUCACI - LOREDANA	PZ JESUS NAZARENO, 5	14500 PUENTE GENIL	03	11	2007	025601969	0707	0707	254,81
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07	141021484132	FONSECA LOPEZ JESSICA	CL RONDA SUR 3	14650 BUJALANCE	03	11	2007	025100805	0607	0607	91,87
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	29112601512	MOLINOS DE LAS PILAS S.L	CL JESUS MARIA 14	14003 CORDOBA	02	29	2007	037619693	0607	0607	349,15
0111	10	29112601512	MOLINOS DE LAS PILAS S.L	CL JESUS MARIA 14	14003 CORDOBA	02	29	2007	038179667	0707	0707	349,15

Córdoba, a 12 de marzo de 2008.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.423

Anuncio de Ocupación de Terrenos
 Expediente: VP/03414/2007

ALMAZARA DE MUELA S.L., (CIF B1469623) con domicilio en Ramón y Cajal, 85, 14800-Priego de Córdoba (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: CÓRDOBA

Término municipal: PRIEGO DE CÓRDOBA

Vía pecuaria: «COLADA DEL VEREDON DE SALINILLAS»
 Superficie: 3,24 m²

Con destino a: INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE SANEAMIENTO, LUZ Y AGUA POTABLE

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en CÓRDOBA (CÓRDOBA) durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 25 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.737

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LAS BARRANQUERAS», EN EL TRAMO 'COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO' Y DEL 'DESCANSADERO - ABREVADERO DEL RINCÓN', EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)

Expediente: VP/02308/2006

Anuncio de exposición pública

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Barranqueras», en el tramo 'Completa en todo su Recorrido' y del 'Descansadero - Abrevadero del Rincón', en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba y en el Ayuntamiento de Palma del Río durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose,

además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 5 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.758

Anuncio público

Acordados por el señor Delegado Provincial de Medio Ambiente la iniciación del procedimiento administrativo de Amojonamiento de la vía pecuaria denominada Colada del Pensadero, en el tramo desde unos 100 m. antes del Dº del Pensadero —Incluido éste— hasta el límite del Suelo Urbano, en el término municipal de Adamuz (Córdoba) y de conformidad con la vigente Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, de fecha 23 de marzo de 1995 y la Sección 3.ª del capítulo II del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se hace público que los trabajos de referencia darán comienzo el día 8 de abril de 2008, a las 10'00 horas, en Descansadero del Pensadero.

Lo que le participo a efecto de lo dispuesto en el artículo 24.4 del citado Reglamento.

Córdoba, 10 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA
 Núm. 2.432

EXPTE. VP @ 2094/05

Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de los Torilejos» en su totalidad, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba.

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de los Torilejos» en su totalidad, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Posadas, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de marzo de 1960, publicada el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de marzo de 1960, modificada por la Orden Ministerial de 15 de enero de 1971, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba N°27, de fecha 3 de febrero de 1971, con una anchura legal de 8 metros lineales.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 12 de diciembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos» en su totalidad, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, por el conflicto suscitado como consecuencia de la utilización de la vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 25 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

TERCERO.- Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 8 de febrero de 2006 (Acta número 1), continuándose el 15 de febrero de 2006 (Acta número 2), notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 1, de fecha de 3 de enero de 2006.

Durante el trámite administrativo de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

A) Alegaciones formuladas en el Acta número 1 de fecha 8 de febrero de 2006.

1. D. Manuel Sánchez Trassierra.
2. D. Salvador Nieto Molina.
3. Dña. Juana Sánchez Ramos.
4. D. Martín Crespo Riego en nombre y representación de su esposa Dña. Fuensanta Serrano Giménez.
5. D. Enrique Aparicio Raya como Presidente del Patronato de la Fundación D.Francisco Martínez Benavides.

B) Alegaciones formuladas en el Acta número 2 de fecha 15 de febrero de 2006:

6. D. Francisco Casero Escalante.
7. Dña. María José Pozuelo Enríquez y D. Rafael Antonio Molina Roder, en
8. representación de la Fundación D.Francisco Martínez Benavides.
9. D. Salvador Nieto Molina.

Con posterioridad, se remiten alegaciones a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, por parte de:

10. Dña. María del Carmen Morales López, en representación de Torilejo Alto, y Dña. María José Pozuelo Enríquez, como Gerente de la Fundación Francisco Martínez Benavides.
11. Dña. Fuensanta Serrano Giménez.
12. D. Salvador Nieto Molina.

Las alegaciones formuladas por los referidos interesados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

CUARTO.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, N° 24, de fecha 12 de febrero de 2007.

Posteriormente tras realizar determinadas correcciones en la Proposición de Deslinde, como consecuencia de la estimación de varias alegaciones, ésta se vuelve a someter a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, N°144, fecha de 8 de agosto de 2007.

A esta última Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. D. Patrick Philpott Wells en nombre y representación de la Plataforma «¡ A Desalambra ¡».
2. D. Manuel Sánchez Trassierra.
3. Dña. María del Carmen Morales López.
4. D. Emilio Muñoz Gilbert.
5. Dña. María José Pozuelo Enríquez.

6. D. Salvador Nieto Molina.

7. D. Antonio Aguilar Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, en el Ayuntamiento de Posadas.

8. Dña. Fuensanta Serrano Jiménez

9. D. Antonio Manuel López Magdaleno (alegaciones a la Primera Exposición Pública)

10. D. Javier Sánchez-Ramade Moreno.

11. D. Rafael Poyato Salamanca .

12. Exmo. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

13. Dña. Rafaela Domínguez Cózar.

14. D. Felipe J. Domínguez Cózar.

15. D. Enrique Aparicio Raya, como Presidente de la Fundación Francisco Martínez Benavides.

Las alegaciones formuladas por los anteriores citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

QUINTO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 octubre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria «Colada de los Torilejos» situada en el término municipal de Posadas, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CUARTO.- En la Fase de operaciones materiales del deslinde, se formularon las siguientes alegaciones:

A) Alegaciones formuladas en el Acta número 1, de fecha 8 de febrero de 2006.

1.D. Manuel Sánchez Trassierra alega las siguientes cuestiones:

-En primer lugar, disconformidad con el trazado por no ajustarse a los antecedentes documentales cartográficos históricos, que describen que la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, discurría coincidiendo con un camino que actualmente se utiliza como vía pública. Este trazado indicado cumpliría con las finalidades de usos turísticos, ecológicos y demás usos complementarios, por lo que se solicita que se deslinde conforme a la planimetría aportada y se modifique la propuesta de deslinde. Acompaña a esta alegación los siguientes documentos:

· Fotocopia de los planos de los años 1989 y 1990 de la Gerencia Territorial del Catastro, que demuestra la existencia de la vía pecuaria coincidente con el camino que se indica.

· Vuelo Fotogramétrico realizado en julio de 1993 por la empresa GEOCAT S.A, en el que se señala la vía pecuaria.

Una vez estudiada esta alegación se comprueba que lo alegado por el interesado, respecto a los tramos comprendidos entre las estacillas 51 a 57, y 96 a 98 del trazado propuesto en este acto de operaciones materiales, se corresponde con el trazado descrito en la clasificación aprobada de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos».

Por lo que se procede a rectificar el trazado en los tramos indicados, con la finalidad de ajustar éstos con la descripción de la citada clasificación, estimándose parcialmente la alegación presentada.

-En segundo lugar, alega disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, ya que en la clasificación de la vía pecuaria «Colada

de los Torilejos», expresamente se señala una anchura de 8 metros, por lo que el deslinde debe ajustarse a la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha de 7 de marzo de 1960, que es un acto administrativo definitivo, firme y consentido, que goza de la validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A este respecto informar que se procede ajustar la anchura de este expediente de deslinde, a la establecida en el acto de clasificación, es decir 8 metros, por lo que se estima esta alegación.

-En tercer lugar, en el supuesto que el itinerario propuesto por el interesado no fuese admitido, se interesa que se modifique el trazado de la vía pecuaria en el tramo indicado.

En cuanto a la modificación del trazado solicitada contestar que el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el capítulo IV del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado en cualquier momento, si la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

En la segunda Fase de Exposición Pública D. Manuel Sánchez Trassiera alega las siguientes cuestiones:

-En primer lugar, alega disconformidad con el trazado de la nueva propuesta de este expediente de deslinde, al no ajustarse la descripción de la clasificación, en el tramo que le afecta, al Fondo Documental existente, y en especial al vuelo americano y plano catastral que obran en el expediente, los mismos muestran un camino, situado por debajo de la zahúrda, por donde debe discurrir la vía pecuaria conforme a la clasificación, concretamente en el tramo de la vía pecuaria comprendido entre los puntos 114 a 120, trazado que debería estar situado por el citado camino, perfectamente identificable en el Plano nº 3, hoja de 3 a 9, de la Propuesta de Deslinde.

Indica el interesado detalladamente por donde debe discurrir el trazado de acuerdo con la citada descripción, que discurre por una zona transitable.

Contestar que el trazado de esta nueva propuesta en el tramo alegado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se ajusta a la descripción literal del Proyecto de clasificación de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», que dice lo siguiente: «... sube el cerro del Guigay, en el Chaparral del Almendro dejando la Fuente del mismo nombre a la derecha, y continúa con dirección a Huerta del Torilejo Bajo...»

Así mismo, indicar que todos los antecedentes documentales son de fecha anterior a la aprobación de la clasificación de la «Colada de los Torilejos», tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

No obstante, dada la conflictividad que se ha suscitado en este procedimiento de deslinde, las modificaciones de trazado que sean solicitadas, serán objeto de estudio en un momento posterior a la aprobación del deslinde de la vía pecuaria.

-En segundo lugar, con carácter subsidiario solicita el interesado que se modifique el trazado de la «Colada de Torilejos», en el tramo comprendido entre los puntos 104 a 113, haciendo discurrir la vía pecuaria por el camino privado existente en el margen izquierdo, y continuar su itinerario por el terreno de propiedad del alegante, hasta alcanzar de nuevo el trazado actualmente pro-

puesto. Se acompaña a esta solicitud con un plano gráfico de la modificación solicitada.

En relación a esta solicitud de modificación de trazado a su paso por la finca «El Almendro», hay que indicar que la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, iniciará y tramitará de forma independiente al expediente en curso, una modificación de trazado en el tramo indicado por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 35.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.D. Salvador Nieto Molina alega que no está conforme con parte del trazado propuesto en este deslinde, y que más adelante presentará las alegaciones que estime oportunas.

Indicar que hasta el momento el interesado no ha aportado los documentos, que puedan desvirtuar el trazado propuesto en la fase de operaciones materiales.

3. Dña. Juana Sánchez Ramos alega que no está de acuerdo con el deslinde propuesto, porque toda la vida ha estado así de estrecho el camino, y no ha contado con 8 metros de anchura. Indica la alegante que en los próximos días presentará alegaciones.

En relación a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, contestar que la clasificación de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», literalmente le asigna una anchura de 8 metros, y que se ha procedido ajustar la anchura de la vía pecuaria, a la establecida en el acto de clasificación.

4.D. Martín Crespo Riego en nombre y representación de su esposa Dña. Fuensanta Serrano Jiménez, manifiesta que en los próximos días solicitará la documentación pertinente sobre el trazado de la vía pecuaria propuesta en este deslinde. Así mismo, alega que no está de acuerdo con parte del trazado de la vía pecuaria hoy propuesta y que discurre por la finca «Torilejo Bajo», y que una vez que reciba la documentación solicitada presentará las alegaciones que estime oportunas.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 2, de este Fundamento Cuarto de Derecho.

5.D. Enrique Aparicio Raya, como Presidente del Patronato de la Fundación D. Francisco Martínez Benavides, manifiesta que este deslinde afecta a una de las fincas de la citada Fundación, y que no está de acuerdo con dicho deslinde, por lo que presentará en los próximos días las correspondientes alegaciones.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 2, de este Fundamento Cuarto de Derecho.

B) Alegaciones formuladas en el Acta número 2, de fecha 15 de febrero de 2006.

6.D. Francisco Casero Escalante alega que no está conforme con la ubicación del par 206, y solicita que se modifique el trazado de forma que no afecte a la construcción existente. Manifiesta igualmente que no ha puesto ningún impedimento a utilizar la cancela autorizada por la Delegación de Medio Ambiente, ubicada en la «Colada de Torilejos».

Estudiada la alegación y una vez comprobado que lo alegado por el interesado, se corresponde con el trazado descrito en la clasificación de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», se rectifica el trazado con la finalidad de ajustarlo a la descripción literal de la clasificación aprobada.

Por lo que se estima lo alegado al respecto.

7. Dña. María José Pozuelo Enríquez y D. Rafael Antonio Molina Roderó, en representación de la Fundación D. Francisco Martínez Benavides, manifiestan la imposibilidad de recorrer el segundo tramo de la Colada por la existencia de dos cancelas. Así mismo, alega la disconformidad con el trazado propuesto por la Administración, y que en breves días presentará las alegaciones que estime oportunas.

En cuanto a la imposibilidad de recorrer el segundo tramo de la Colada, debido a la existencia de dos cancelas, aclarar que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 46 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, las ocupaciones de carácter temporal no podrán alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos complementarios o compatibles con aquél, y que el solicitante fue informado de estas obligaciones en la resolución del expediente de ocupación incoado a tal efecto.

Así mismo, indicar que durante el acta de apeo D. Francisco Casero Escalante manifestó no haber puesto impedimentos para utilizar la cancela autorizada por la Delegación de Medio Ambiente, ubicada en la «Colada de Torilejos».

En relación a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 2 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

8. D. Salvador Nieto Molina manifiesta la imposibilidad de recorrer el segundo tramo de la Colada, debido a la falta de colaboración por parte del propietario de la finca de «La Zarza». Manifiesta igualmente no estar de acuerdo con el trazado propuesto, y que más adelante, una vez que compruebe el trazado en los planos, presentará las alegaciones correspondientes.

En cuanto a la imposibilidad de recorrer el segundo tramo de la Colada, debido a la falta de colaboración por parte del propietario de la finca de «La Zarza», nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado anterior de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Con posterioridad a la fase de operaciones materiales del deslinde, se presentan ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, las siguientes alegaciones:

9. Dña. María del Carmen Morales López, en representación de «Torilejo Alto», Dña. María José Pozuelo Enríquez, como Gerente de la Fundación Francisco Martínez Benavides, alegan disconformidad con el trazado propuesto en este deslinde, en el tramo que afecta a las parcelas de su propiedad, ya que este trazado no se ajusta a la descripción realizada por el croquis de las Vías Pecuarias del término municipal de Posadas fechado en Madrid a 22 de febrero de 1958, y demás antecedentes documentales.

Aportan las interesadas los siguientes documentos:

- Croquis del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término de Posadas, aprobado por la Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1970.
- Cartografía Catastral Rústica de fecha de 22 de febrero de 2006.
- Planos del Instituto Geográfico y Catastral del año 1872, a escala 1: 25.000.
- Cartografía Catastral a escala 1:5.000 del año 1979, y actual.
- Plano del Instituto Geográfico y Estadístico de Santa María de Trassierra del año 1898, escala 1:50.000.
- Plano Catastral del término municipal de Posadas, superpuesto sobre la Ortofoto de la Junta de Andalucía, de 2002.
- Mapa topográfico de escala 1:10.000, del Instituto de Cartografía de Andalucía.
- Información catastral gráfica de las parcelas 9006/Polígono 2 y Parcela 9003/ Polígono 3, siendo titular catastral de estas parcelas la Junta de Andalucía.

Contestar que según la literalidad de la descripción contenida en la clasificación de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», se dice lo siguiente:

«...Continúa con dirección a la Huerta de Torilejo Bajo y, dejándola a la izquierda, sigue por tierras del Chaparral del Torilejo Bajo, por la parte de las Zahúrdas Nuevas, desembocando en la linde del Chaparral del Manzano, el cual deja a la derecha, frente al Torilejo Alto, yendo a desembocar a la Huerta de los Cacharros...»

Por lo que el trazado propuesto en la fase de operaciones materiales de acuerdo con los preceptuado en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se ajusta a lo establecido por la descripción de la clasificación de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», ya que el recorrido de dicha vía pecuaria pasa por la Huerta de Torilejo Bajo, desembocando en la Huerta de los Cacharros (correspondiente a los planos 3 de 9 y 4 de 9 del deslinde).

Asimismo, cabe indicar que el Croquis del Proyecto de Clasificación es un documento que integra el expediente de clasificación, y que carece de base cartográfica de detalle, representándose de manera aproximada los trazados de las vías pecuarias en cuestión, que se complementa con la descripción literal, mucho más detallada y precisa, para la determinación del trazado de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos».

En la segunda Fase de Exposición Pública, se presentan las siguientes alegaciones, Dña. María del Carmen Morales López, alega las siguientes cuestiones:

-En primer lugar, reitera la alegación formulada anteriormente en la Fase de Operaciones Materiales, añade los siguientes documentos:

- Cartografía del Instituto Geográfico y Catastral del año 1929, escala 1:50.000, hoja 922.
- Cartografía del Instituto Geográfico y Catastral del año 1970, escala 1:50.000, hoja 922.
- Plano de Instituto Geográfico Nacional, año 2005, Hoja 922, escala 1:50.000.
- Cartografía de la Oficina Virtual del Catastro, año 2007, escala 1:5.000
- Fotografía del vuelo americano del año 1957.
- Documento del cuaderno de campo de la 11ª Brigada del Instituto Geográfico, fechado en 10 de marzo de 1871.

Nos remitimos a lo contestado al respecto, con posterioridad a la Fase de Operaciones Materiales, en el apartado 9 del Fundamento Cuarto de Derecho.

-En segundo lugar, que la propuesta de deslinde no es coincidente en el número de kilómetros, con el Proyecto de Clasificación, existiendo entre ambas una diferencia de 2.000 metros.

Indicar que según lo preceptuado en artículos 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, es en el procedimiento de deslinde, donde se determinan con exactitud los límites de la vía pecuaria de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo el dato de la longitud que menciona la clasificación un dato aproximado, que se determina de manera precisa a través del procedimiento de deslinde.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

-En tercer lugar, que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado en contra de lo fijado en las escrituras de propiedad, y que se le ha causado un perjuicio del que pedirá responsabilidades. Añade que el trazado de la vía pecuaria no resulta transitable en algún tramo.

Indicar que cita la interesada no ha aportado las escrituras de propiedad que cita .

En cuanto al perjuicio que alega la interesada, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

En relación a que la vía pecuaria no resulta transitable la vía pecuaria en algún tramo, aclarar que la interesada se refiere a partes del trazado comprendido a partir de la finca del Torilejo Alto, y que este trazado fue recorrido a pie durante la realización de las operaciones materiales de este deslinde.

-En cuarto lugar, indica la interesada que existen en el tramo anteriormente indicado árboles de gran tamaño y antigüedad que demuestran que por allí no ha pasado ganado.

Contestar a lo alegado que la presencia de árboles centenarios, no acredita la falta de utilización de la vía pecuaria por parte del ganado desde tiempos inmemoriales, en tanto y en cuanto a que la presencia de árboles no debe necesariamente obstaculizar el tránsito del ganado

En la segunda Fase de Exposición Pública, D. Enrique Aparicio Raya, como Presidente del Patronato de la Fundación D. Francisco Martínez Benavides de la Fundación Martínez Benavides alega las siguientes cuestiones:

-En primer lugar, que si se han detectados errores en el croquis de la clasificación, y éste carece de precisión y detalle, siendo distinto del contenido de la descripción literal de la clasificación, esto implica que a su vez dicha descripción literal en la que se ha basado el deslinde tiene un grado de fiabilidad escaso.

Por lo que el interesado solicita que se tenga en cuenta el resto de la documentación que se ha venido presentando reiteradamente desde el comienzo del periodo de alegaciones, documentación que carece de los errores e imprecisiones, que contiene el croquis, y en los que no hay cabida para deducir trazados aleatorios y subjetivos, y en los que la longitud total coincide con la describe la clasificación, y que indican que la «Colada de los Torilejos» y El «Camino de Torilejos», son coincidentes en sus trazados en el tramo discutido.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en este apartado 9 de este Fundamento de Cuarto de Derecho a Dña. María del Carmen Morales López y a Dña. María José Pozuelo Enríquez, como Gerente de la Fundación Francisco Martínez Benavides.

-En segundo lugar, la longitud del trazado propuesta no se ajusta a lo indicado en la descripción del proyecto de clasificación en el que se ha basado este expediente de deslinde. Y aunque el interesado entiende que la longitud es aproximada, parece evidente que 2.000 metros de diferencia, de un total de 11.000 es un error excesivo. Por lo que este hecho demuestra que el trazado propuesto, no se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, o que esta descripción presenta errores significativos.

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en el apartado 9 en la segunda Fase de Exposición Pública en segundo lugar a Dña. María del Carmen Morales López.

-En tercer lugar, que desde que se comenzó el deslinde se han realizado ya dos propuestas de trazados distintas, basándose en una única descripción. Añade el interesado que esto indica, sin lugar a dudas, que es imposible definir un trazado único a partir del proyecto de clasificación, debido a los errores y falta de precisión que contiene, por lo que si se basa el trazado de la vía pecuaria, sólo en la citada descripción literal de la clasificación, sin tener en cuenta el resto de documentación y antecedentes existentes, el trazado propuesto será un trazado subjetivo y aleatorio.

Indicar que la diferencia entre la primera y la segunda propuesta, sólo radica en el tramo del trazado de la vía pecuaria, que discurre dentro de la finca del «Torilejo Alto», y la entrada de la Finca de «La Zarza», rectificación que se corresponde con la estimación de alegaciones, para que de acuerdo con los artículos 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se definan los límites de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», de acuerdo con la descripción de la clasificación aprobada.

Por lo que el trazado de la vía pecuaria no se ha definido de forma arbitraria, ni tampoco de forma subjetiva, procediéndose a desestimar esta alegación presentada.

-En cuarto lugar, manifiesta el interesado sobre la existencia de un vallado o cancela colocado por un particular, que impide el libre tránsito que tradicionalmente se ha hecho por parte de ganados y personas, en el «Camino de Torilejos», y solicita a esta Administración que adopte las medidas provisionales necesarias, para proteger la integridad física y la situación jurídica de la vía pecuaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 en relación al artículo 19.7 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Adjunta copia de la demanda que la Fundación ha interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Posadas, para que se reconozca el «Camino de Torilejos» como camino público, basándose el interesado en la misma documentación aportada a este expediente.

A este respecto informar que al no pertenecer citado camino al patrimonio público adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, deberán dirigir dicha solicitud al organismo o persona, sobre quien recaiga la titularidad del referido camino.

10. En la segunda Fase de Exposición Pública D. Patrick Philpott Wells en nombre y representación de la Plataforma «¡ A Desalambra ¡», alega las siguientes cuestiones:

-En primer lugar, arbitrariedad en la determinación del trazado del deslinde, ya que se sigue de modo aleatorio la descripción del año 1958 (Croquis de la clasificación), no pasando por los topónimos del «Manzano» y «Los Canjorros» que son mencionados, e ignora todos los demás testimonios orales y escritos que, sitúan a la vía pecuaria por el carril que va directamente del Arroyo de la Vega, a la cancela de la Zarza, persistiendo esta nueva propuesta anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, N^o 144, fecha de 8 de agosto de 2007, en el mismo error.

Insiste el interesado que para la resolución de este expediente de deslinde se deben tener en cuenta todas las pruebas documentales, y que no hacer esto sería ilegal.

Así mismo, argumenta que no es correcto deslindar al vía pecuaria «Colada de los Torilejos», en base a la descripción literal de la clasificación, cuando el croquis de la clasificación del año 1958 y otras pruebas documentales evidencian que la citada vía pecuaria discurre coincidente con el «Camino de Torilejos».

Nos remitimos a lo contestado al respecto con posterioridad a la fase de operaciones materiales del deslinde, en el apartado 9 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

-En segundo lugar, que en el tramo alto sitúan el trazado dentro del arroyo de las Mezquitillas, ocupando todo su cauce y, lógicamente, imposibilitando el paso del ganado.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en primer lugar, en el apartado 12, del anterior Fundamento Cuarto de Derecho de esta Resolución.

-En tercer lugar, solicita que se retire la nueva propuesta y se elabore otra más de acuerdo con la documentación existente, y que se tomen las medidas necesarias para que se vuelva abrir el paso por la finca de la Zarza. Añade el interesado que la vía pecuaria acaba en Tres Arroyos, cosa bastante extraña ya que las vías pecuarias suelen entroncar unas con otras.

En relación a que la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», no continúe por el término municipal de Almodóvar del Río, contestar que se ha podido comprobar que no existe vía pecuaria en Almodóvar del Río, que conecte con la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, por lo que la vía pecuaria «Cordel de los Torilejos», finaliza en la línea de términos con Almodóvar del Río.

Por lo que finalmente se desestiman estas alegaciones presentadas.

11. En la segunda Fase de Exposición Pública el Excmo. Ayuntamiento de Posadas en relación al escrito remitido por esta Administración para la notificación del inicio de la segunda exposición pública, manifiesta que una vez expuesto al público el expediente de este deslinde, se han observado las siguientes discrepancias del trazado propuesto, con la documentación literal y cartográfica (histórica y actual), donde aparece identificada la «Colada de los Torilejos»:

-En primer lugar, que en las contestaciones de las alegaciones a D. Javier Sánchez-Ramade Moreno, y D. Rafael Poyato Salamanca en la propuesta de Resolución de este expediente de deslinde, se argumenta que la cartografía histórica presentadas por los referidos interesados, no se tiene en cuenta, ya que lo único que tiene validez para determinar el trazado de la vía pecuaria en este tramo, es la descripción literal del Proyecto de clasificación, cuando para la realización de las propuestas de Resolución de los expedientes que a continuación se indican:

- VP 4217/2004, Propuesta de deslinde parcial de la «Vereda de Campillos».

- VP 759/2005, Propuesta de deslinde del «Cordel del Alamillo a la Algamilla».

- VP 2298/2006, Propuesta de deslinde de la «Colada de la Redonda».

- VP 2306/2006, Propuesta de deslinde de la «Cañada Real de Córdoba a Sevilla».

Se han tenido en cuenta otros documentos y antecedentes históricos, por lo que en la instrucción del procedimiento de deslinde que nos ocupa la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se ha apartado de los criterios seguidos en las anteriores actuaciones precedentes. Por lo que solicita el interesado que se dicte nueva propuesta de deslinde que, se respete el trazado que se fundamenta según la documentación presentada en el tramo cuestionado.

Aclarar respecto a esta alegación, que en este expediente no existe disparidad de criterios, con las actuaciones llevadas a cabo por esta Administración en los procedimientos de deslinde que se mencionan. En este sentido decir que la documentación histórica se ha estudiado, tanto en este procedimiento, como en los demás procedimientos referenciados.

Lo que sucede en este expediente de deslinde es que existe una contradicción entre la descripción literal de la clasificación de la «Colada de los Torilejos», aprobada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1960, publicada el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de marzo de 1960, con el croquis de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Posadas (Córdoba) y los planos históricos aportados, incluidos en el Fondo Documental de este expediente de deslinde, que se estudia y analiza a fin de completar la información y descripción que consta en la clasificación.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se ha seguido el criterio de definir los límites de la «Colada de los Torilejos» de acuerdo con la clasificación aprobada, que en su literalidad describe el trazado

propuesto en este expediente de deslinde, y todo ello con la finalidad de cumplir con lo preceptuado en la legalidad vigente.

-En segundo lugar, que el trazado que se reclama es el originario e histórico de la «Colada de los Torilejos», trazado que aparece en los siguientes documentos históricos:

A. Croquis del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Posadas.

B. Croquis elaborado por D. Juan Jiménez Barrejón de fecha 22-02-1958.

C. Cartografía del Instituto Geográfico del año 1872.

D. Cartografía del Instituto Geográfico y Catastral del año 1898.

E. Cartografía del Instituto Geográfico y Catastral del año 1979.

F. Fotografía del vuelo americano del año 1956 y 1957.

G. Inventario general de caminos municipales de propiedad del Exmo. Ayuntamiento de Posadas, ya que sus trazados no coinciden con la propuesta de este expediente de deslinde.

H. Declaraciones juradas de los Ganaderos y habitantes de la zona, en las que todos coinciden que no es el trazado propuesto por la Administración el trazado correcto.

I. Documento del cuaderno de campo de la 11ª Brigada del Instituto Geográfico, fechado en 10 de marzo de 1871.

Nos remitimos a lo contestado al en el apartado 9 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

-En tercer lugar, que las Informaciones Catastrales Gráficas y descriptivas de la parcela 9006 del Polígono 2, y la parcela 9003 del Polígono 3, del término municipal de Posadas a las que se hace referencia en el Acta del deslinde, y donde figura como titular catastral la propia Consejería de Medioambiente, confirman que dichas parcelas corresponden a la «Colada de Torilejos». Se acompaña esta alegación con las descripciones descriptivas y gráficas de dichas parcelas.

En cuanto a la documentación Catastral presentada, indicar que de acuerdo con reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia de fecha 22 de diciembre de 1999, entre otras), el contenido de los datos del Catastro «...se debe ajustar a sus fines puramente administrativos». En este sentido, indicar que en Punto II del Preámbulo del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro, se dice lo siguiente:

«...una definición objetiva del Catastro como lo que realmente es, un registro administrativo puesto al servicio de los principios constitucionales ya citados y, por ende, del conjunto de las Administraciones públicas, fedatarios y ciudadanos...»

Por estos motivos que se indican, la Documentación catastral aportada donde figura como titular catastral la Consejería de Medio Ambiente, «...debe ajustar a sus fines puramente administrativos...».

Por lo que se desestima la alegación presentada.

12. Dña. Fuensanta Serrano Jiménez manifiesta su disconformidad con primer tramo de la primera propuesta en este deslinde en el tramo que va entre el «Torilejo Bajo» y el «Torilejo Alto», donde hace un giro de 45 grados, por la finca de su propiedad, hasta la finca denominada actualmente de «El Manzano», siendo este trazado propuesto contrario a los antecedentes históricos, así como a la clasificación de la Colada y demás documentos.

Así mismo, indica la interesada que el trazado que se propone en el deslinde, es en algunas zonas intransitable, puesto que se llegan a pendientes del orden del 40 y 50%, que serían insalvables para el ganado. La densidad de la vegetación existente (encinas y alcornoques), y la presencia de abundante renuevo indican que no se trata de vía pecuaria, y que no hay paso alguno. Añade la interesada que parte de lo que se denomina actualmente «Zarza Vieja», o «Calores», y la parte Este de «Torilejo Alto», en la fecha que se clasificó la vía pecuaria de denominaban «Manzano

Aporta la interesada la siguiente documentación:

· Fotogramas aéreos de los años 1996. 1999 y 2000.

· Plano del año 1958 del Perito Agrícola D. Rafael Moreno, en el que se representa las fincas de «Torilejo Bajo», «Almendo» y agregados, a su paso por estas fincas.

· Fotogramas del Catastro de los años sesenta.

· Testimonios de multitud de personas que han reconocido la vía pecuaria y han visto transitar ganado por ella, y de los Sres. Agentes del Medio Ambiente.

Contestar que el tramo al que se refiere la interesada ya ha sido corregido, tras la estimación de alegaciones, en la primera fase de exposición pública.

En la segunda Fase de Exposición Pública, Dña. Fuensanta Serrano Jiménez, plantea las siguientes cuestiones:

-En primer lugar, que la Propuesta de Resolución de este expediente de deslinde se le atribuye el número de colindancia nº 28 a Dña. María del Carmen Morales López, no siendo cierta esta circunstancia ya que la colindancia nº 28 se corresponde con la parcela de propiedad de la interesada, esta cuestión se puede comprobar en el plano del año 1958, elaborado por el Perito Agrícola D. Rafael Moreno.

Comprobado dicho extremo se procede a rectificar dicha circunstancia.

-En segundo lugar, manifiesta que en la propuesta de resolución aparece con nº 23 de intrusión en 7.267,27 metros cuadrados, no siendo cierta esta intrusión ya que la Colada se encuentra cercada a ambos lados en el tramo de «Torilejo Bajo», no habiéndose prohibido nunca a nadie el paso, ni impedido su uso o labrada su superficie, respetándose por tanto con exactitud los límites de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde. Por lo que solicita que se modifique la propuesta de Resolución de este deslinde, y no considerar intrusión alguna en el tramo que atraviesa la finca «Torilejo Bajo» de su propiedad.

Una vez estudiada esta manifestación, y tras comprobarse ésta sobre el terreno, se llega a la conclusión de que no hay intrusión por parte de la interesada, en el tramo indicado, por lo que se corrige este error, eliminándose los datos de la referida interesada del listado de intrusiones de este expediente de deslinde.

Añade la interesada que el plano de Situación nº 1, de esta nueva Propuesta de deslinde, no coincide ni con el plano nº 2 de Localización, ni con el resto de los planos de dicha Propuesta, en el tramo que atraviesa la finca del «Torilejo Bajo» de propiedad de la interesada. Por lo que solicita que sea corregido este error, de forma que el plano de Situación de la nueva Propuesta coincida con el resto de la cartografía.

Estudiados y valorados los extremos alegados por Dña. Fuensanta Serrano Jiménez, se estiman sus pretensiones procediéndose a corregir la propuesta de deslinde de conformidad con las mismas.

-13. Posteriormente a la Fase de Operaciones Materiales, D. Salvador Nieto Molina alega las siguientes alegaciones:

-En primer lugar, que el trazado propuesto por la Administración es intransitable, ya que la vía pecuaria una vez que cruza el arroyo de la «Zarza Alta», transcurre por el arroyo «Mezquitillas», imposible de transitar por el ganado, ya que éste lleva caudal, no siendo lógico que una vía pecuaria transcurra por el lecho de un arroyo.

Respecto al tramo de la vía pecuaria que discurre por el arroyo contestar que para la determinación del trazado propuesto se ha ajustado a la descripción que consta en la clasificación de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», según lo siguiente:

«...Cruzando el Arroyo de Zarza Alta, toma aguas arriba el Arroyo de las Mezquitillas y entra en la finca del Chaparral de Tres Arroyos. Continúa por el Chaparral de Veinte Reales y, sin abandonar el citado Arroyo de Mezquitillas, llega a la divisoria de este término municipal...»

Por lo que se desestima esta alegación presentada, en cuanto a que dadas las características del Arroyo de las Mezquitillas, la transitabilidad del mismo está asegurada.

-En segundo lugar, alega que le fue imposible recorrer el segundo tramo de la vía pecuaria, porque estaba cortado por una cancela.

En cuanto a la existencia de una cancela que cortaba el paso en el segundo tramo de la vía pecuaria, nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 7 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

-En tercer lugar, manifiesta que consultada la cartografía del término municipal, así como la red de caminos vecinales que consta en el Inventario General de Bienes, Derechos y Bienes del Exmo. Ayuntamiento de Posadas, se puede comprobar que al menos seis de estos caminos concluyen con el actual recorrido de la «Colada de Torilejos». Indicar que el interesado presenta como documentos diversas declaraciones juradas que redundan en el uso público que tradicionalmente ha tenido el «Camino de Torilejos».

Contestar que la descripción que hace el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones del Exmo. Ayuntamiento de Posadas del «Camino de los Torilejos», no es coincidente con el trazado de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos» descrito en la

clasificación aprobada por la por Orden Ministerial de fecha de 7 de marzo de 1960, que dice lo siguiente:

«...Continúa con dirección a la Huerta de Torilejo Bajo y, dejándola a la izquierda, sigue por tierras del Chaparral del Torilejo Bajo, por la parte de las Zahúrdas Nuevas, desembocando en la linde del Chaparral del Manzano, el cual deja a la derecha, frente al Torilejo Alto, yendo a desembocar a la Huerta de los Cacharros...»

Estos lugares que cita la clasificación están situados en localizaciones apartadas del «Camino de Torilejos», por lo que de acuerdo con la descripción de la clasificación, el trazado de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, no puede ser coincidente con el citado camino. Debiendo ajustarse este expediente de deslinde a la literalidad de la clasificación de la «Colada de los Torilejos», por lo que se desestima la alegación.

En la segunda Fase de Exposición Pública, D. Salvador Nieto Molina, alega las siguientes cuestiones:

-En primer lugar, en cuanto a la descripción que el Inventario de Bienes Derechos y Acciones del Ilmo. Ayuntamiento de Posadas, hace del Camino de «Torilejos», y a la mención que hace el interesado del uso público que tradicionalmente ha tenido el camino de «Torilejos», nos remitimos a lo contestado al respecto, en tercer lugar, en este apartado 13 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, que durante la realización de las operaciones materiales de deslinde, preguntó al técnico de EGMASA, encargado de estos trabajos, sobre en que documentación se habían basado en la elaboración de la propuesta de deslinde, y si se había tomado algún tipo de declaración de los habitantes de la zona. Obtuvo como respuesta que la propuesta de este expediente de deslinde se ha basado básicamente en la descripción literal del Proyecto de Clasificación de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos». Por lo que no se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

A. Croquis elaborado por D. Juan Jiménez Barrejón de fecha 22-02-1958.

B. Cartografía del Instituto Geográfico del año 1872.

C. Cartografía del Instituto Geográfico y Catastral del año 1898.

D. Cartografía del Instituto Geográfico y Catastral del año 1979.

E. Información Catastral Gráfica de las Parcelas 9006 Polígono 2 y 9003 Polígono 3.

F. Fotografía del vuelo americano del año 1956. Ni los vuelos de tipo general de los años 1996, 1999 y del 2001.

G. Inventario general de caminos municipales de propiedad del Exmo. Ayuntamiento de Posadas, ya que sus trazados no coinciden con la propuesta de este expediente de deslinde.

H. Tampoco las declaraciones juradas de los Ganaderos y habitantes de la zona, en las que todos coinciden que no es el trazado propuesto por la Administración el trazado correcto.

I. Documento del cuaderno de campo de la 11ª Brigada del Instituto Geográfico, fechado en 10 de marzo de 1871.

Dado que ha quedado demostrado que por parte de los técnicos y personas responsables del deslinde, sólo y exclusivamente se ha tenido en cuenta la descripción literal del Proyecto de clasificación, se indica en los siguientes tramos lo siguiente :

A) Respecto al tramo que dice literalmente que:

«... sigue por tierras del Chaparral del Torilejo Bajo, por la parte de las Zahúrdas Nuevas, desembocando en la linde del Chaparral del Manzano, el cual deja a la derecha, frente al Torilejo Alto, yendo a desembocar a la Huerta de los Cacharros. Deja esta última a la izquierda y continúa por el chaparral de Calambres...».

En la propuesta de este expediente de deslinde el trazado no va por la parte de las «Zahúrdas Nuevas», ni tampoco desemboca en la linde del «Chaparral del Manzano», ni continúa por el «Chaparral de Calambres».

A estas manifestaciones se informa:

En relación al paraje de las «Zahúrdas Nuevas» indicar que este paraje si se encuentra junto al trazado propuesto de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», concretamente más al Sur, y antes de llegar a la «Huerta del Torilejo Bajo» (paraje descrito en la clasificación e identificado sobre el terreno).

En cuanto a la linde del «Chaparral del Manzano», indicar que durante la realización de los trabajos de las operaciones materiales de este deslinde, y de acuerdo con los testimonios verbales de personas que estaban presentes en dicho acto, se constató que la linde actual del «Chaparral del Manzano, no se correspondía con la linde que tenía esta finca en los años 1950 a 1960, por

lo que el trazado propuesto en el deslinde desemboca en la antigua linde del «Chaparral del Manzano», de acuerdo con la descripción de la clasificación aprobada de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos».

En relación a que el trazado de la vía pecuaria no llega a alcanzar el «Chaparral de Calambres», cabe mencionar que el trazado de la Propuesta de deslinde se ajusta a los parajes, de Zarza Baja, Casa de Calores y Zarza Alta. Se deduce que el paraje «Chaparral de Calambres», es una zona más extensa que incluiría parte del comienzo de la finca de la Zarza Baja, según la documentación y antecedentes históricos, que se incluyen en el Fondo Documental de este expediente de deslinde, el cual se compone de:

1. Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del T.M de Posadas, aprobado por la Orden Ministerial, de fecha de 7 de marzo de 1960, publicada el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de marzo de 1960 (se incluye descripción croquis general de la clasificación a escala 1:50.000).

2. Avances Catastrales obtenidos de los datos de la Oficina Virtual del Catastro.

3. Fotografía del vuelo americano del año 1956 y 1957.

4. Ortofotografía de la Junta de Andalucía del año 2002.

5. Plano escala 1 : 50.000, del Instituto Geográfico y Estadístico, hoja 922, del año 1898.

A esta Documentación se añade la información suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona , así como la obtenida fruto del análisis de la Red de Vías Pecuarias clasificadas, tanto en los municipios afectados como en aquellos colindantes al mismo.

Por lo que se desestima la alegación.

B) En relación al tramo que dice literalmente que:

«... Cruzando el Arroyo de Zarza Alta, toma aguas arriba el arroyo de las Mezquitillas y entra en la finca del Chaparral de Tres Arroyos...»

En la propuesta de Resolución del deslinde el trazado no cruza el arroyo de la «Zarza Alta».

Indicar que dicha alegación no procede, en tanto en cuanto, como se puede observar en el plano nº3, hoja 7 de 9 del expediente de deslinde, la vía pecuaria atraviesa dicho arroyo.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

C) En cuanto a lo que se dice literalmente en la clasificación que:

«...y tiene una longitud aproximada de 11.000 metros...».

En la propuesta de Resolución del deslinde presentada, el trazado no se corresponde a los 11.000 metros mencionados por la clasificación

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en el apartado 9 en la última Fase de Exposición Pública en segundo lugar a Dña. María del Carmen Morales López.

-En tercer lugar, que en el trazado propuesto en este deslinde, hay tramos de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», que son intransitables para animales y personas.

Nos remitimos a lo contestado al respecto, posteriormente a la Fase de Operaciones Materiales, en este apartado 13 en primer lugar de este Fundamento Cuarto de Derecho.

-En cuarto lugar, solicita la modificación del trazado en los siguientes tramos:

a) En el tramo comprendido entre los puntos 104 y 174 por las coordenadas indicadas en el escrito de alegaciones.

b) En el tramo comprendido entre los puntos 304 y 377 por las coordenadas indicadas.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el Fundamento Quinto de Derecho de esta Resolución.

En la segunda Fase de Exposición Pública se presentan las siguientes alegaciones:

14. D. Emilio Muñoz Gilabert como administrador único de los Hermanos Muñoz Gilabert, S.C, propietarios de las fincas «Los Lagares» y «Veinte Reales», alega las siguientes cuestiones:

-En primer lugar, que el trazado de esta nueva propuesta es contradictorio con la descripción literal de la clasificación. En concreto tanto en el plano como en la foto, el trazado se introduce en el término municipal de Almodóvar del Río en una buena parte, también fuera del arroyo, por lo que se contradice la descripción literal de la clasificación.

Contestar que el trazado de la vía pecuaria en el tramo indicado por el interesado, discurre por el arroyo de las «Mezquitillas», tal

como se describe en la descripción literal de la clasificación, que dice lo siguiente:

«...Continúa por el Chaparral veinte Reales y, sin abandonar el citado arroyo de Mezquitillas, llega a la divisoria de este término municipal.»

Asimismo, indicar que para la elaboración de la segunda propuesta de deslinde se utilizó la línea de la Gerencia Provincial del Catastro para determinar la línea divisoria de los términos municipales de Posadas y Almodóvar del Río.

Comprobándose que dicha referencia induce a error, se ha utilizado la división entre los términos municipales de la cartografía de la Instituto Cartográfico Andaluz, discurriendo la vía pecuaria «Colada de los Torilejos» únicamente por el municipio de Posadas.

Por lo que se estima la alegación presentada.

-En segundo lugar, respecto a la realización del deslinde en la finca de «Los Lagares- Veinte Reales», no se ha efectuado, como consecuencia a la existencia de dos cancelas en dichas fincas, por lo que el interesado indica que se le ha causado una posible indefensión, por no haberse efectuado una visita a la citada propiedad.

Contestar que no puede deducirse indefensión, en cuanto a que el interesado ha podido examinar todos los documentos y planos que obran en el expediente, así como efectuar las alegaciones correspondientes en defensa de su derecho en esta fase de Exposición Pública, por lo que no nos hallaríamos ante un vicio de nulidad, sino más bien ante una irregularidad no invalidante. En este sentido se manifiesta consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo, y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha de 20 de mayo de 2002 (RJ 2002/6217).

-En tercer lugar, que la Resolución de 12 de diciembre de 2005 del Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se acuerda el inicio de este expediente de deslinde, la longitud total de la vía pecuaria el dato de 12.400 metros, siendo este dato distinto a la longitud de 11.000 que menciona la descripción de la clasificación de la vía pecuaria.

Contestar que el dato de la longitud que figura en la Resolución que acuerda el inicio de la vía pecuaria es un error material que no es determinante, ya que se trata del inicio de un expediente cuyo objeto es la determinación física de la vía pecuaria.

-En cuarto lugar, alega que en el amojonamiento provisional en el tramo de la vía pecuaria indicado no estuvieron presentes, por lo que no pudieron comprobar sobre el terreno que trazado se determinó.

Contestar que el tramo citado por el interesado queda reflejado en los planos del deslinde, no obstante, indicar que una vez que se haya aprobado el deslinde, se procederá al amojonamiento definitivo y eliminación de las cancelas que interrumpen el tránsito público.

-En quinto lugar, alega que la descripción efectuada en la citada Resolución de inicio, no es coincidente con la documentación que consta en un plano del año 1898, documento archivado en el Instituto de Cartografía de Andalucía, en el que se detalla que la vía pecuaria «Colada de los Torilejos» llega solamente a la «Finca de Tres Arroyos». Aporta el interesado la citada documentación. Así mismo, solicita que se delimite el deslinde al tramo de la vía pecuaria que va desde el inicio propuesto, hasta la Finca «Tres Arroyos», propiedad de la Fundación Martínez Benavides. Aporta el citado plano.

A este respecto insistir en el hecho de que la descripción literal de la clasificación, dice que una vez que, «... entra en la finca del Chaparral de Tres Arroyos. Continúa por el Chaparral de Veinte Reales y, sin abandonar el citado Arroyo de Mezquitillas, llega a la divisoria de este término municipal...», y que el trazado de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», se ha ajustado a la citada descripción.

-En sexto lugar, alega que igualmente en las publicaciones del Instituto Geográfico Nacional, de los años 1848, 1929 y 1970, se constata que la citada colada no entra en la finca de «Los Lagares-Veinte Reales». Indica el interesado que, no ha tenido conocimiento de que haya existido normativa que altere la longitud de la vía pecuaria o su trazado, hasta la finca de su propiedad, y que en caso de haber, lo habría sido de forma arbitraria, sin reconocer su propiedad. Concretamente, indica el interesado que la salida natural de la citada finca, ha sido a través del «Camino de la Breña o de los Lagares» que atraviesa la misma, por el término municipal de Almodóvar del Río.

Añade el interesado que en relación al Proyecto de Clasificación, en el que se describe la «Colada de los Torilejos», con fecha de 30 de junio de 1956, y sin firma del Perito del Estado, y que acompañaba a la Resolución de fecha de 12 de diciembre de 2005, por la que se inicia este expediente de deslinde, no tiene noticias de que nunca se haya ejecutado, por lo que no puede darse por bueno este Proyecto.

Contestar el Proyecto de clasificación aprobado por la Orden Ministerial, de fecha de 7 de marzo de 1960, publicada el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de marzo de 1960, fue dictado de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1.944, Reglamento de Vías Pecuarias entonces vigente, y constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde.

Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión de este procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001, de fecha 24 de mayo de 1.999, de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

-En séptimo lugar, respecto a la solicitud de ocupación temporal de la vía, indicar que dicha solicitud será objeto de trámite una vez culminado el procedimiento de deslinde, y se instruirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

-En octavo lugar, que se da la circunstancia que parte de la finca ha sido elegida para las medidas compensatorias del Embalse de la Breña II, cuyo fin es fomentar la conservación del Lince en la zona. Por lo que manifiesta el interesado que hay una contradicción al ponerse en servicio una vía pecuaria, en una zona que debería estar preservada del trasiego humano. Así mismo, indica que la Colada queda a 150 metros de la zona de reserva.

Indicar que esta circunstancia manifestada por el interesado será tenida en cuenta por esta Administración Medioambiental, de conformidad a lo establecido en el Título II, Capítulo I, en su artículo 54, que se rubrica, «Fines ambientales de los usos compatibles y complementarios».

15. D. Antonio Aguilar Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, en el Ayuntamiento de Posadas, alega las siguientes cuestiones:

-En primer lugar, que se tenga en cuenta toda la cartografía del Instituto Geográfico del año 1872, donde aparece la «Colada de los Torilejos» y el «Camino de los Torilejos» coincidentes en un mismo trazado, no abandonando dicha Colada el citado Camino. Añade el interesado, que este mapa coincide con la Documentación ya mencionada en la alegación presentada por D. Salvador Nieto Molina.

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en el apartado 9, de este Fundamento Cuarto de Derecho

-En segundo lugar, que tengan en cuenta todo lo expuesto anteriormente, a efectos de que hay tramos de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», que son intransitables para animales y personas.

Nos remitimos a lo contestado en primer lugar en el apartado 13 del Fundamento Cuarto de Derecho de esta Resolución.

-En tercer lugar, solicita la modificación de las coordenadas en los tramos que a continuación se indican:

a) En el tramo comprendido entre los puntos 104 y 174, por las coordenadas que indica en el escrito de alegaciones.

b) En el tramo comprendido entre los puntos 233 y 234, por las coordenadas que indica en el escrito de alegaciones.

c) En el tramo comprendido entre los puntos 304 y 377, por las coordenadas que indica en el escrito de alegaciones.

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en el Fundamento Quinto de Derecho de esta Resolución.

16.D. Antonio Manuel López Magdaleno en nombre y representación de EYSERTEL, S.L, alega en la primera Exposición Pública las siguientes cuestiones:

-En primer lugar, que el trazado propuesto en este expediente de deslinde, que discurre a través de las parcelas, 5,7,10 y 12, quede a ambas lindes por el interior del vallado perimetral existente según como se indica en el plano adjunto. Por lo que se solicita que se desplace la linde de la vía pecuaria, en el tramo comprendido entre los pares de puntos con números 16'D- 16'I, y 20'D-20'I, hacia el Este con una equidistancia aproximada de 1,50 metros con la original. De esta forma la linde Oeste de la vía pecuaria quedaría pegada a la valla existente, no teniéndose que desmantelar la citada valla, siendo menor el coste del deslinde.

-En segundo lugar, que se observa que el punto del trazado propuesto, que se corresponde con el nº 24 D, queda ubicado demasiado cerca de la edificación existente en la parcela 14. Por lo que propone desplazar el par de puntos con los números 24I y 24D (30I y 30D del nuevo plano facilitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba), hacia el Oeste alejándolos de la edificación Anexa a una longitud aproximada de 1,50 metros, evitando que la vía pecuaria quede demasiado cercana a la citada edificación.

Indica finalmente las coordenadas, una vez rectificadas los trazados de la vía pecuaria en los tramos indicados, y que este desplazamiento no supone un cambio sustancial en el trazado de la Colada.

Estudiada la alegación se ha comprobado que en relación con las parcelas mencionadas, tan sólo en las número 7 y 12 aparece como titular catastral el interesado. Por lo que la petición de corrección se contesta únicamente en cuanto al tramo que discurre entre dichas parcelas. En este sentido indicar que en la fase de operaciones materiales, ya fue se rectificado el trazado en el tramo indicado.

17.D. Javier Sánchez-Ramade Moreno, en nombre y representación de la compañía Cordobesa de Gestión y Renta, alega las siguientes cuestiones:

-En primer lugar, que la descripción de la clasificación de la «Colada de los Torilejos» especifica lo siguiente:

«...Deja esta última a la izquierda y continúa por el Chaparral de Calambres y por terrenos de Zarza Baja, dejando a la derecha la Casa del Minuto (o Casa de Calores) sigue hasta la Zarza Alta...»

«...Cruzando el Arroyo de Zarza Alta, toma aguas arriba el Arroyo de las Mezquitillas y entra en la finca del Chaparral de Tres Arroyos. Continúa por el Chaparral de Veinte Reales y, sin abandonar el citado Arroyo de Mezquitillas, llega a la divisoria de este término municipal...»

Siendo esta la descripción correcta, la Administración introduce mediante la segunda propuesta una modificación arbitraria y sustancial que no sigue lo descrito anteriormente por la clasificación. No entiende el alegante porque no se ajusta el trazado de esta nueva propuesta a la existencia de unos «cancelines» autorizados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, ya que esta ubicación de los «cancelines» debidamente autorizada, coincide con la citada descripción de la clasificación. Por lo que solicita que se ajuste el trazado propuesto, a la los puntos donde se encuentran ubicados los referidos «cancelines»

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en el apartado 13 posteriormente a la Fase de Operaciones Materiales a D. Salvador Nieto Molina en este Fundamento Cuarto de Derecho.

-En segundo lugar, que el trazado de esta nueva propuesta pretende arbitrariamente que discurra la vía pecuaria por dentro de la finca de propiedad del interesado, con una nueva descripción, que discurre por el siguiente trazado:

Toma nuevamente en su interior el camino y sin abandonarlo se adentra en la Finca de «La Zarza Vieja» y deja a la derecha a «La Casa de Calores». Durante casi todo el recorrido por esta finca lleva en su interior este camino y tiene dirección Norte. Unos dos mil doscientos metros después de dejar a la derecha la Casa de Calores, deja la vía a la izquierda una nave agrícola. A continuación discurre paralela a un arroyo durante unos mil metros, para cruzar a continuación a una zona llana dentro de esta finca.

Sin embargo la descripción de la clasificación dice que se mantiene paralela al arroyo, y que cruza el arroyo de la Zarza, no cruzando dicho arroyo este nuevo trazado propuesto. Por lo que el interesado se opone al trazado propuesto por la Administración en el tramo que discurre en la finca de la «Zarza Vieja», y que modifica la descripción realizada por la clasificación de la «Colada de los Torilejos».

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en el apartado 13 posteriormente a la Fase de Operaciones Materiales a D. Salvador Nieto Molina en este Fundamento Cuarto de Derecho.

-En tercer lugar, manifiesta el interesado que con fecha de 27 de abril de 2007, presentó un escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, manifestando el riesgo de que las presiones que estaban ejerciendo determinados agentes sociales, culminadas con graves incidentes, se pudieran traducir en un cambio de criterio que modificara el trazado de la vía pecuaria, y que perjudicara a la interesada. Junto a este escrito se presentaron diversos documentos, en los que se refleja el trazado descrito por la clasificación en su literalidad, y los propios actos expresos realizados por la Administración.

Contestar que esta Administración, durante la tramitación de este expediente de deslinde ha realizado todas las actuaciones y trabajos, atendiendo a criterios exclusivamente técnicos, basados en la descripción literal de la clasificación aprobada de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos».

-En cuarto lugar, alega la nulidad de este procedimiento de deslinde por infringir la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del RJAP y PAC, en concreto en su artículo 54, por falta de motivación en cuanto a que no ha sido justificado el cambio de trazado en esta nueva propuesta, y que esta modificación de trazado es arbitraria, separándose del criterio seguido en las actuaciones precedentes, con un grave quebranto del principio de seguridad jurídica, ya que tampoco es consecuencia este cambio de trazado, como consecuencia de la estimación de las alegaciones anteriormente formuladas.

Documentos aportados:

a) Fotocopia del escrito remitido con fecha de 13 de septiembre de 2001, en el se solicitó la instalación de cancelas o cancelines en la «Colada de los Torilejos», realizada por el anterior propietario de la finca de la Zarza, y fotocopia del escrito de fecha de 17 de enero de 2002, remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, y otros escritos en relación con la anterior solicitud

b) Fotocopia del escrito con fecha de salida de 23 de junio de 2003, remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, procediendo autorizar a Compañía Cordobesa de Gestión y Renta, S.A, para ocupar por un periodo de diez años, con dos cancelillas la «Colada de los Torilejos», y Pliego de condiciones particulares de instalación, y pago de las Tasa correspondientes.

c) Fotocopia del expediente de la iniciación y Resolución del expediente sancionador Nº CO /2003/816/PRTYC./VP.

d) Informe de comprobación de trazado de la vía pecuaria en el término municipal de Posadas y Almodóvar, remitido por un Agente de Medio Ambiente.

e) Informe Técnico sobre alegaciones presentadas por D Rafael Castro Mata, en relación con el expediente de cerramiento cinegético del coto privado de caza mayor de «Las Zarzas»,CO-12.292.

El criterio seguido para modificar el trazado inicialmente propuesto, radica únicamente en el tramo de la vía pecuaria, que discurre dentro de la finca del «Torilejo Alto», y en la entrada de la finca de «La Zarza».

Esta corrección está justificada por la estimación de alegaciones presentadas en dicho tramo, ajustado a la descripción literal de la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1960, publicada el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de marzo de 1960.

-En quinto lugar, alega la titularidad registral de la parcela 2/26, ya que se está tratando de ejercer una acción reivindicatoria enmascarada por la figura de este expediente de deslinde.

A este respecto cabe indicar que mediante el procedimiento de deslinde se está ejerciendo una potestad administrativa, en base a la competencia que en materia de vías pecuarias expresamente recogida en el Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, en el artículo 57.1 letra b). Esta potestad administrativa de deslinde está atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5. c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este último artículo preceptúa lo siguiente:

«8. Conservación y defensa de las vías pecuarias.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, respecto de las vías pecuarias:

- a) La planificación en materia de vías pecuarias.
- b) La investigación de la situación de aquellos terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.
- c) La clasificación.
- d) El deslinde.
- e) El amojonamiento.
- f) La recuperación.
- g) La desafectación.
- h) La modificación de trazado.
- i) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.»

Debiendo perseguir la actuación de las Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías pecuarias, que a continuación se indican:

«a. Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.

b. Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.

c. Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para garantizar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.

d. Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante las medidas de protección y restauración necesarias.»

En este sentido, aclarar que las Vías Pecuarias que discurren por el territorio de esta Comunidad Autónoma, se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente, según lo preceptuado en el art. 1, letra h) del Decreto 2006/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, y en el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, a los efectos previstos en la Ley 4 / 1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento.

Así mismo, indicar que la finalidad de este procedimiento de deslinde, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, es definir los límites de las vías pecuarias de acuerdo con la clasificación aprobada. Así mismo, indicar que el artículo 8 del citado Decreto, le otorga a la Consejería de Medio Ambiente las potestades administrativas sobre las vías pecuarias.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

En relación con la titularidad alegada, contestar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995, establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada. Así mismo, la Sentencia de 26 de abril de 1986 del Tribunal Supremo, mantiene igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

Por otra parte, la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 establece que, «...la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública».

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria solo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre los datos descriptivos.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada Vía Pecuaría está incluida en la inscripción registral que se aporta..

Así mismo, el artículo 8.4 de la Ley de vías pecuarias establece que la resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente, para rectificar en tiempo y forma las situaciones registrales contradictorias con el deslinde.

Finalmente contestar que, tal y como se desprende de las Sentencias del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso- Administrativo de Granada núm. 870/ 2003, de 23 de marzo de 2003 y la Sentencia núm. 168/2007, de 26 de marzo de 2007 (en este mismo sentido las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2006 y 27 de mayo de 2003), no basta con invocar un título de propiedad inscrito en el registro de la propiedad, o la posesión civil, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos preexistentes y prevalentes de propiedad alegados, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

18.D. Rafael Poyato Salamanca Jefe de Servicio de Actuaciones en Cauces de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en relación al escrito remitido por esta Administración de fecha 3 de abril de 2007, recuerda en la Ley de Aguas, ley del Dominio Público Hidráulico, el Reglamento de esta última Ley, está perfectamente definido lo que constituye el Dominio Público Hidráulico (que incluye los cauces) que no puede ser modificado. Por tanto, el presente deslinde no debe afectar a ningún cauce público, ni a las zonas de servidumbre o zonas de policía.

En caso de que se afecte al Dominio Público Hidráulico deberá solicitarse la preceptiva autorización que el artículo 70 del Real Decreto 849/1986, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, establece cuando dispone que «la utilización o aprovechamiento de los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos, requerirá la previa concesión o autorización administrativa». Dicha autorización esta sometida a lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de dicho Real Decreto. Por lo que previamente a la ejecución de cualquier tipo de obras en dichos arroyos se debe remitir al referido organismo, solicitud de obras en Dominio Público Hidráulico, junto al Proyecto de ejecución de dichas obras.

En relación al escrito recibido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, responder que distintos Dominios Públicos, pueden concurrir sobre una misma franja de terreno en el caso de que las afecciones de éstos sean compatibles, como así sucede en este supuesto. En este sentido se manifiesta la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 102/96, de 26 de junio, que considera el territorio del Estado como soporte físico para el ejercicio de diversas competencias. Luego cabe la posibilidad que una porción de terreno sea al mismo tiempo, vía pecuaría afecta al uso ganadero y demás usos legalmente dispuestos, y que también esta misma franja de terreno esté afecta a otros fines públicos compatibles.

Así mismo, aclarar que el deslinde es el ejercicio de la potestad que en materia de vías pecuarias lleva a cabo la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en base a su competencia legalmente atribuida.

19.Dña. Rafaela Domínguez Cózar presenta las siguientes alegaciones:

-En primer lugar, que se tenga en cuenta la documentación ya citada en el anterior apartado, donde se ve claramente que la «Colada de los Torilejos» y el «Camino de los Torilejos», no difieren en sus trazados.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en segundo lugar, en el apartado 9 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

-En segundo lugar, que se tenga en cuenta que hay tramos de la vía pecuaría «Colada de los Torilejos» que son intransitables para los animales y las personas.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en primer lugar, en el apartado 13, de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Finalmente solicita que se modifiquen las coordenadas existentes entre los puntos 104 y 174, entre los puntos 233 y 234, y entre los puntos 304 y 377 de la Propuesta de Resolución por las coordenadas que se indican en el escrito de alegaciones.

Nos remitimos a lo contestado en el Fundamento Quinto de Derecho de esta Resolución.

20.D. Felipe J. Domínguez Cózar plantea idénticas alegaciones, a las presentadas por Dña. Rafaela Domínguez Cózar en el apartado anterior, por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto en el anterior apartado 19 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

QUINTO. Como consecuencia de la complejidad que ha conllevado la realización del deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», por diversas solicitudes de modificación de trazado, solicitadas por distintos interesados serán objeto en un momento posterior.

La Consejería de Medio Ambiente iniciará las modificaciones de trazado que se precisen, a fin de que el trazado de la vía pecuaria sea el más adecuado para el tránsito, así como aquél que menos perjuicio cause a terceros. Todo ello previa conformidad por parte de los titulares de los suelos donde discurrirá el nuevo trazado de la vía pecuaria en cuestión, y siempre que se reúnan los requisitos del artículo 32 y del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 5 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de octubre de 2007.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de los Torilejos» en su totalidad, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución, y que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 11.742,56 metros lineales.
Anchura: 8 metros lineales.

Finca rústica, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 8 metros, la longitud deslindada es de 11.742,56 metros, la superficie deslindada es de 93.940,39 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «COLADA DE LOS TORILEJOS», completa en todo su recorrido, y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en siete tramos.

Nota: A continuación del nombre del propietario se indica entre paréntesis el polígono y parcela de la finca catastral.

PRIMER TRAMO

Linderos:

-Al Norte:

Linda con el arroyo de la Vega o de la Cabrilla.

-Al Sur:

Linda la carretera de carretera A-3075 de Posadas a Villaviciosa que coincide en este tramo con la Vereda de Villaviciosa.

-Al Este:

Linda con las parcelas de Bonillo Sánchez, Andrés (4/132); Bonillo Sánchez, Dolores (4/119); Bonillo Sánchez, Agustín (4/19); Sánchez Ramos, Juana (4/11); López Martín, Isidro (4/8); Eysertel, S.L (4/118); Sánchez Ramos, Andrés (4/9); Eysertel, S.L (4/3); Siles Ramos, Rafael (4/1) y arroyo de la Vega o de la Cabrilla.

- Al Oeste:

Linda con las parcelas de Mayordomo Ramos, Alfonso (4/7); López Martín, Isidro (4/6); Eysertel, S.L (4/129); Eysertel, S.L (4/4) y arroyo de la Vega o de la Cabrilla.

SEGUNDO TRAMO

Linderos:

-Al Norte:

Linda con el Camino de los Torilejos y la Vía Pecuaria.

-Al Sur:

Linda con el arroyo de la Vega o de la Cabrilla.

-Al Este:

Linda con las parcelas de Mateos Salgado, Pedro Antonio (3/11); camino, Mateos Salgado, Pedro Antonio (3/14); Sánchez Trassierra, Manuel (3/13); camino y Sánchez Trassierra, Manuel (3/13).

-Al Oeste:

Linda con las parcelas de Mateos Salgado, Pedro Antonio (3/14); Sánchez Trassierra, Manuel (3/16), camino y Sánchez Trassierra, Manuel (3/16).

TERCER TRAMO

Linderos:

-Al Norte:

Linda con la parcela de Torrelodones Uno, S.L (3/17).

-Al Sur:

Linda con la parcela de Sánchez Trassierra, Manuel (3/16).

-Al Este:

Linda con el Camino de los Torilejos y la Vía Pecuaria.

-Al Oeste:

Linda con el Camino de los Torilejos, la Vía Pecuaria y parcela de Sánchez Trassierra, Manuel (3/16).

CUARTO TRAMO

Linderos:

-Al Norte:

Linda con la parcela desconocido (2/26) y Camino de los Torilejos que en este punto coincide nuevamente con la Vía Pecuaria.

-Al Sur:

Linda con el Camino de los Torilejos que coincide con la Vía Pecuaria y parcelas de Sánchez Trassierra, Manuel (3/16) y Torrelodones Uno, S.L (3/17).

-Al Este:

Linda con las parcelas de Torrelodones Uno, S.L (3/17), de Sánchez Trassierra, Manuel (3/16), de Serrano Giménez, Fuensanta (3/25), de Morales López, María Carmen (3/26), camino, con parcela de desconocido (2/26) y con el Camino de los Torilejos.

-Al Oeste:

Linda con las parcelas de Sánchez Trassierra, Manuel (3/16); Serrano Giménez, Fuensanta (3/25), de Morales López, María Carmen (3/26, con camino, con parcela de desconocido (2/26) y con el Camino de los Torilejos.

QUINTO TRAMO

Linderos:

- Al Norte:

Linda con las parcelas de Castañeda Calleja, Josefa (2/24) y de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/25).

- Al Sur:

Con las parcelas de desconocido (2/26) y de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/27).

-Al Este:

Con la vía pecuaria, con la parcela de desconocido (2/26) y con el camino de los Torilejos.

-Al Oeste:

Linda con las parcelas de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/27 y 2/25) y la vía pecuaria.

SEXTO TRAMO

Linderos:

-Al Norte:

Con la parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/30) y con la vía pecuaria.

-Al Sur:

Linda con la vía pecuaria y con las parcelas de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/25 y 2/27).

-Al Este:

Linda con las parcelas de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/25 y 2/30), camino, arroyo, parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/38), arroyo y parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/30).

-Al Oeste:

Linda con las parcelas de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/27, 2/28 y 2/29), arroyo, parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/37), camino, parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/39), arroyo y parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/30).

SÉPTIMO TRAMO

Linderos:

-Al Norte:

Con la parcela de Gilabert Endriss, Carlota (1/3) de Almodóvar del Río.

-Al Sur:

Linda con la vía pecuaria y con la parcela de parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/30).

-Al Este:

Linda con la parcela de parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/30), arroyo, parcela de desconocido (2/30), parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/33), camino, arroyo, parcela de la Fundación Francisco Martínez Benavides (2/4), parcela de Gilabert Endriss, Carlota (2/2) y camino.

Al Oeste:

Linda con la parcela de parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/31), camino, parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/31), arroyo, parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/32), arroyo, parcelas de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/32 y 2/30), arroyo, parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/33), camino, arroyo, parcela de la Fundación Francisco Martínez Benavides (2/44), parcela de Gilabert Endriss, Carlota (2/45), parcela de Gilabert Endriss, Carlota (2/2), camino, arroyo, parcela de Gilabert Endriss, Carlota (2/2), camino y arroyo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Anexo a la Resolución de 3 de marzo de 2008 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria, «Colada de los Torilejos» en su totalidad, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba.

Relación de Coordenadas U.T.M de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos»

1.1.1.1.1.1	X (m)	Y (m)	1.1.1.1.1.2	X (m)	Y (m)
1I	314881,96	4189619,81	1D	314887,97	4189609,66
2I	314887,69	4189646,53	2D	314895,41	4189644,39
3I	314895,54	4189669,45	3D	314902,99	4189666,52
4I	314907,91	4189697,23	4D	314914,70	4189692,83
5I	314924,85	4189716,14	5D	314930,60	4189710,57
6I	314941,15	4189731,73	6D	314946,28	4189725,56
7I	314967,32	4189750,53	7D	314972,04	4189744,07
8I	314997,24	4189772,78	8D	315002,34	4189766,59
9I	315021,08	4189794,51	9D	315027,35	4189789,40
10I	315032,12	4189813,07	10D	315040,10	4189810,84
11I	315032,34	4189833,81	11D	315040,35	4189834,95
12I	315022,16	4189867,47	12D	315029,74	4189870,02
13I	315005,11	4189913,59	13D	315012,70	4189916,15
14I	314998,87	4189934,08	14D	315006,32	4189937,09
15I	314989,64	4189952,12	15D	314996,39	4189956,50
16I	314973,33	4189972,40	16D	314979,89	4189977,00
17I	314961,79	4189991,40	17D	314969,48	4189994,16
18I	314957,34	4190022,55	18D	314965,28	4190023,58
19I	314951,46	4190071,79	19D	314959,41	4190072,69
20I	314949,18	4190093,11	20D	314957,14	4190093,87
21I	314947,97	4190107,56	21D	314955,96	4190108,03
22I	314947,58	4190119,14	22D	314955,61	4190118,47
23I	314949,59	4190129,06	23D	314957,54	4190128,02
24I	314950,42	4190142,76	24D	314958,37	4190141,69
25I	314954,69	4190163,18	25D	314962,52	4190161,54
26I	314958,12	4190179,55	26D	314965,91	4190177,74
27I	314960,19	4190187,67	27D	314968,06	4190186,16
28I	314962,78	4190207,65	28D	314970,62	4190205,90
29I	314981,32	4190265,18	29D	314989,17	4190263,46
30I	314985,15	4190297,15	30D	314993,22	4190297,30
31I	314976,64	4190351,02	31D	314984,60	4190351,92

32I	314973,88	4190390,86	32D	314981,84	4190391,77
33I	314960,43	4190474,78	33D	314968,39	4190475,68
34I	314956,29	4190536,71	34D	314964,30	4190536,90
35I	314957,52	4190597,08	35D	314965,50	4190595,81
36I	314983,75	4190682,87	36D	314991,41	4190680,58
37I	314992,57	4190713,08	37D	315000,91	4190713,12
38I	314978,89	4190758,10	38D	314986,76	4190759,72
39I	314975,03	4190792,84	39D	314983,14	4190792,30
40I	314984,65	4190831,34	40D	314992,36	4190829,17
41I	314993,89	4190860,86	41D	315001,68	4190858,97
42I	315002,05	4190907,81	42D	315009,99	4190906,81
43I	315004,63	4190940,73	43D	315012,64	4190940,62
44I	315002,30	4190985,61	44D	315010,31	4190985,66
45I	315003,19	4191007,51	45D	315011,16	4191006,57
46I	315009,11	4191037,60	46D	315017,17	4191037,14
47I	315007,92	4191052,72	47D	315015,86	4191053,76
48I	315005,68	4191065,02	48D	315013,42	4191067,12
49I	314999,45	4191082,20	49D	315007,23	4191084,24
50I	314996,26	4191101,40	50D	315004,10	4191103,05
51I	314985,18	4191144,53	51D	314992,80	4191147,05
52I	314975,73	4191167,61	52D	314983,13	4191170,63
53I	314961,41	4191202,86	53D	314968,53	4191206,60
54I	314940,32	4191234,73	54D	314948,04	4191237,57
55I	314935,54	4191273,62	55D	314943,34	4191275,66
56I	314922,92	4191304,53	56D	314930,30	4191307,61
57I	314909,97	4191334,87	57D	314918,09	4191336,21
58I	314913,26	4191377,87	58D	314921,22	4191376,95
59I	314925,89	4191460,37	59D	314932,89	4191453,17
60I	314988,82	4191468,13	60D	314990,06	4191460,22
61I	315012,68	4191472,68	61D	315013,29	4191464,66
62I	315102,76	4191469,25	62D	315102,33	4191461,26
63I	315138,60	4191466,77	63D	315139,25	4191458,71
64I	315175,25	4191475,29	64D	315177,25	4191467,54
65I	315194,30	4191480,71	65D	315195,79	4191472,81
66I	315216,87	4191482,87	66D	315218,05	4191474,95
67I	315248,58	4191489,27	67D	315249,06	4191481,21
68I	315266,89	4191487,83	68D	315265,27	4191479,93
69I	315287,83	4191480,72	69D	315285,87	4191472,94
70I	315314,81	4191476,15	70D	315314,30	4191468,12
71I	315340,97	4191477,22	71D	315341,26	4191469,23
72I	315402,67	4191479,23	72D	315402,88	4191471,24
73I	315419,90	4191479,57	73D	315421,14	4191471,59
74I	315444,68	4191486,97	74D	315445,88	4191478,98
75I	315477,01	4191487,23	75D	315477,85	4191479,23
76I	315498,23	4191491,54	76D	315500,77	4191483,89
77I	315505,94	4191495,15	77D	315510,03	4191488,23
78I	315529,34	4191512,17	78D	315535,13	4191506,49
79I	315540,76	4191528,43	79D	315547,91	4191524,69
80I	315555,10	4191567,25	80D	315562,66	4191564,63
81I	315563,91	4191594,42	81D	315571,88	4191593,06
82I	315564,98	4191636,62	82D	315572,97	4191636,28
83I	315565,42	4191644,02	83D	315573,44	4191644,22
84I	315563,33	4191662,85	84D	315571,27	4191663,88
85I	315553,53	4191728,59	85D	315561,41	4191729,94
86I	315547,34	4191760,72	86D	315555,40	4191761,19
87I	315548,32	4191773,98	87D	315556,18	4191771,76
88I	315554,34	4191785,62	88D	315561,68	4191782,40
89I	315562,62	4191808,20	89D	315569,84	4191804,65
90I	315579,18	4191834,44	90D	315585,81	4191829,96
91I	315594,57	4191855,72	91D	315601,30	4191851,38
92I	315603,62	4191871,55	92D	315610,91	4191868,19
93I	315611,21	4191892,74	93D	315617,72	4191887,19
94I	315644,23	4191910,82	94D	315649,76	4191904,72
95I	315671,56	4191950,92	95D	315679,51	4191948,38
96I	315672,14	4191981,02	96D	315680,12	4191979,57
97I	315679,53	4192001,89	97D	315686,53	4191997,69
98I	315692,89	4192016,50	98D	315699,79	4192012,19
99I	315697,31	4192027,65	99D	315704,95	4192025,22
100I	315701,08	4192042,99	100D	315708,96	4192041,52
101I	315708,57	4192101,45	101D	315716,47	4192100,14
102I	315716,28	4192139,18	102D	315723,50	4192134,58
103I	315778,05	4192184,89	103D	315783,88	4192179,24
104I	315795,55	4192210,19	104D	315820,67	4192206,43
105I	315813,30	4192256,45	105D	315820,86	4192253,82
106I	315817,22	4192269,00	106D	315825,26	4192267,88
107I	315816,52	4192296,39	107D	315824,54	4192295,79
108I	315819,79	4192314,72	108D	315827,42	4192311,97
109I	315827,35	4192328,08	109D	315834,05	4192323,66
110I	315835,43	4192338,69	110D	315842,52	4192334,79
111I	315843,64	4192360,74	111D	315850,91	4192357,36
112I	315865,16	4192398,80	112D	315872,43	4192395,40
113I	315874,09	4192422,45	113D	315880,99	4192418,07
114I	315908,33	4192457,70	114D	315913,46	4192451,50
115I	315989,35	4192510,99	115D	315993,84	4192504,37
116I	316043,51	4192548,87	116D	316047,51	4192541,91

117I	316065,84	4192559,18	117D	316070,93	4192552,72
118I	316087,66	4192586,79	118D	316094,18	4192582,13
119I	316107,81	4192617,95	119D	316114,49	4192613,55
120I	316157,01	4192691,08	120D	316163,30	4192686,10
121I	316196,86	4192734,21	121D	316202,50	4192728,53
122I	316213,08	4192748,98	122D	316218,54	4192743,13
123I	316221,93	4192757,46	123D	316227,43	4192751,65
124I	316239,86	4192774,20	124D	316245,08	4192768,13
125I	316250,34	4192782,53	125D	316255,48	4192776,40
126I	316258,27	4192789,54	126D	316263,34	4192783,34
127I	316273,03	4192800,67	127D	316278,60	4192794,86
128I	316278,44	4192807,25	128D	316285,19	4192802,87
129I	316289,24	4192828,82	129D	316296,38	4192825,21
130I	316300,68	4192851,27	130D	316307,67	4192847,37
131I	316307,34	4192862,19	131D	316314,72	4192858,92
132I	316309,34	4192868,98	132D	316317,31	4192867,71
133I	316309,70	4192881,46	133D	316317,70	4192881,34
134I	316309,71	4192891,39	134D	316317,71	4192891,03
135I	316310,63	4192901,61	135D	316318,60	4192900,85
136I	316311,73	4192912,73	136D	316319,70	4192912,06
137I	316313,13	4192932,84	137D	316321,12	4192932,41
138I	316313,87	4192952,08	138D	316321,85	4192951,34
139I	316314,93	4192959,26	139D	316322,69	4192957,01
140I	316319,32	4192969,16	140D	316326,57	4192965,78
141I	316324,39	4192979,55	141D	316331,76	4192976,42
142I	316328,50	4192990,82	142D	316335,87	4192987,67
143I	316330,11	4192994,09	143D	316337,15	4192990,28
144I	316349,42	4193026,74	144D	316355,46	4193021,24
145I	316423,13	4193080,26	145D	316427,90	4193073,84
146I	316471,08	4193116,69	146D	316476,82	4193111,01
147I	316477,92	4193125,92	147D	316484,42	4193121,25
148I	316483,90	4193134,49	148D	316490,53	4193130,02
149I	316492,33	4193147,42	149D	316499,53	4193143,81
150I	316497,88	4193162,53	150D	316505,48	4193160,01
151I	316503,13	4193180,18	151D	316510,49	4193176,86
152I	316511,66	4193193,82	152D	316518,67	4193189,93
153I	316519,34	4193209,56	153D	316526,27	4193205,51
154I	316527,64	4193221,57	154D	316533,85	4193216,48
155I	316539,84	4193234,19	155D	316545,98	4193229,03
156I	316549,75	4193247,84	156D	316556,70	4193243,79
157I	316555,09	4193259,60	157D	316562,39	4193256,32
158I	316572,46	4193298,60	158D	316579,64	4193295,05
159I	316593,43	4193337,13	159D	316600,85	4193334,03
160I	316602,17	4193365,99	160D	316609,81	4193363,60
161I	316614,41	4193403,76	161D	316622,36	4193402,34
162I	316618,55	4193506,08	162D	316626,63	4193507,84
163I	316599,20	4193544,04	163D	316607,31	4193545,76
164I	316601,03	4193577,66	164D	316609,02	4193577,30
165I	316601,89	4193601,83	165D	316609,86	4193600,86
166I	316607,52	4193628,66	166D	316615,32	4193626,89
167I	316612,69	4193649,78	167D	316620,37	4193647,54
168I	316622,14	4193677,70	168D	316629,68	4193675,02
169I	316627,15	4193691,06	169D	316634,90	4193688,94
170I	316630,23	4193708,53	170D	316638,21	4193707,70
171I	316630,65	4193721,13	171D	316638,64	4193720,67
172I	316631,55	4193731,98	172D	316639,44	4193730,27
173I	316637,14	4193747,62	173D	316644,51	4193744,47
174I	316638,74	4193750,82	174D	316646,74	4193748,94
175I	316638,74	4193764,10	175D	316646,74	4193766,34
176I	316633,98	4193771,93	176D	316639,57	4193778,12
177I	316620,42	4193778,41	177D	316623,72	4193785,70
178I	316613,28	4193781,47	178D	316621,92	4193786,48
179I	316615,13	4193797,32	179D	316623,05	4193796,20
180I	316616,35	4193804,68	180D	316623,95	4193801,63
181I	316624,96	4193817,36	181D	316631,54	4193812,84
182I	316633,53	4193829,61	182D	316640,87	4193826,14
183I	316637,04	4193842,06	183D	316645,04	4193840,96
184I	316637,04	4193856,59	184D	316645,04	4193856,27
185I	316638,80	4193878,14	185D	316646,69	4193876,49
186I	316644,72	4193895,45	186D	316651,85	4193891,57
187I	316684,45	4193945,71	187D	316688,78	4193938,29
188I	316705,90	4193949,06	188D	316708,19	4193941,32
189I	316721,31	4193955,98	189D	316725,04	4193948,88
190I	316750,65	4193973,84	190D	316754,50	4193966,82
191I	316763,63	4193980,23	191D	316765,96	4193972,46
192I	316775,90	4193981,77	192D	316775,56	4193973,66
193I	316799,28	4193976,82	193D	316798,68	4193968,77
194I	316807,58	4193977,32	194D	316808,70	4193969,37
195I	316823,63	4193980,91	195D	316824,37	4193972,88
196I	316832,64	4193980,59	196D	316830,95	4193972,65
197I	316858,00	4193970,34	197D	316856,30	4193962,40
198I	316883,28	4193969,42	198D	316883,25	4193961,41
199I	316921,09	4193970,56	199D	316922,06	4193962,59
200I	316943,30	4193975,33	200D	316942,77	4193967,03
201I	317007,16	4193952,72	201D	317003,77	4193945,43

202I	317039,16	4193933,93	202D	317037,38	4193925,71
203I	317088,88	4193939,08	203D	317091,04	4193931,27
204I	317102,39	4193945,36	204D	317108,32	4193939,29
205I	317112,88	4193966,78	205D	317120,40	4193963,96
206I	317123,06	4194004,41	206D	317130,87	4194002,65
207I	317131,22	4194049,35	207D	317138,65	4194045,46
208I	317169,59	4194087,68	208D	317177,45	4194084,22
209I	317172,60	4194156,35	209D	317180,54	4194154,75
210I	317185,36	4194190,82	210D	317193,02	4194188,46
211I	317199,68	4194248,30	211D	317207,54	4194246,78
212I	317203,81	4194278,48	212D	317211,88	4194278,43
213I	317198,20	4194323,81	213D	317206,05	4194325,50
214I	317175,19	4194398,28	214D	317182,84	4194400,63
215I	317160,93	4194444,94	215D	317168,90	4194446,24
216I	317159,52	4194497,09	216D	317167,47	4194498,91
217I	317147,53	4194523,67	217D	317153,37	4194530,17
218I	317101,45	4194538,81	218D	317103,40	4194546,59
219I	317055,53	4194546,92	219D	317062,38	4194553,83
220I	317043,57	4194610,97	220D	317052,10	4194608,86
221I	317101,35	4194684,11	221D	317108,18	4194679,84
222I	317123,32	4194729,74	222D	317131,85	4194729,01
223I	317114,93	4194759,17	223D	317123,26	4194759,13
224I	317124,40	4194791,20	224D	317132,08	4194788,97
225I	317133,69	4194823,86	225D	317141,44	4194821,87
226I	317137,96	4194842,37	226D	317146,18	4194842,43
227I	317131,06	4194870,55	227D	317139,04	4194871,61
228I	317130,18	4194905,80	228D	317138,21	4194904,67
229I	317135,20	4194921,86	229D	317142,51	4194918,42
230I	317157,62	4194956,21	230D	317165,01	4194952,88
231I	317165,64	4194985,30	231D	317173,30	4194983,01
232I	317179,31	4195027,58	232D	317186,55	4195023,98
233I	317197,78	4195054,04	233D	317205,01	4195050,43
234I	317212,69	4195099,51	234D	317220,01	4195096,13
235I	317246,13	4195154,31	235D	317251,48	4195147,73
236I	317313,18	4195178,25	236D	317317,05	4195171,14
237I	317377,34	4195227,41	237D	317383,16	4195221,80
238I	317389,42	4195244,41	238D	317397,89	4195242,50
239I	317381,19	4195290,91	239D	317388,95	4195292,99
240I	317353,11	4195368,14	240D	317360,74	4195370,56
241I	317342,59	4195406,92	241D	317350,63	4195407,81
242I	317343,82	4195434,60	242D	317351,75	4195432,68
243I	317356,40	4195461,98	243D	317363,39	4195458,03
244I	317368,80	4195480,21	244D	317375,30	4195475,54
245I	317384,64	4195501,12	245D	317390,16	4195495,16
246I	317444,94	4195539,72	246D	317449,23	4195532,97
247I	317466,70	4195553,40	247D	317472,14	4195547,37
248I	317486,60	4195578,88	248D	317493,89	4195575,22
249I	317496,34	4195614,31	249D	317503,90	4195611,64
250I	317508,43	4195642,22	250D	317515,53	4195638,48
251I	317524,66	4195668,03	251D	317531,86	4195664,46
252I	317535,62	4195697,22	252D	317543,01	4195694,15
253I	317551,62	4195732,37	253D	317559,71	4195730,86
254I	317550,52	4195751,90	254D	317558,44	4195753,53
255I	317538,98	4195783,56	255D	317546,93	4195785,10
256I	317538,47	4195798,25	256D	317546,44	4195799,38
257I	317525,54	4195849,37	257D	317533,39	4195850,96
258I	317523,35	4195863,75	258D	317531,45	4195863,72
259I	317529,90	4195904,79	259D	317537,79	4195903,43
260I	317533,94	4195926,69	260D	317541,95	4195926,02
261I	317532,94	4195996,68	261D	317540,94	4195996,86
262I	317530,60	4196073,97	262D	317538,59	4196074,37
263I	317527,96	4196111,46	263D	317535,88	4196112,77
264I	317522,87	4196130,69	264D	317530,90	4196131,61
265I	317523,26	4196144,15	265D	317531,26	4196144,10
266I	317522,60	4196184,85	266D	317530,62	4196183,92
267I	317529,82	4196213,60</			

291I	317556,56	4197063,10	291D	317564,62	4197062,32
292I	317560,76	4197079,64	292D	317568,12	4197076,10
293I	317582,76	4197108,70	293D	317588,32	4197102,78
294I	317628,03	4197138,57	294D	317633,73	4197132,75
295I	317640,03	4197155,85	295D	317647,73	4197152,93
296I	317646,85	4197212,49	296D	317654,77	4197211,39
297I	317650,75	4197237,56	297D	317658,23	4197233,54
298I	317663,53	4197249,21	298D	317671,25	4197245,43
299I	317663,95	4197254,68	299D	317672,21	4197257,66
300I	317654,45	4197264,50	300D	317659,65	4197270,64
301I	317631,90	4197280,10	301D	317636,76	4197286,46
302I	317610,46	4197298,20	302D	317617,54	4197302,70
303I	317605,93	4197315,06	303D	317612,81	4197320,26
304I	317600,69	4197318,19	304D	317606,19	4197324,21
305I	317592,10	4197329,99	305D	317599,48	4197333,45
306I	317588,79	4197343,00	306D	317596,97	4197343,32
307I	317592,15	4197362,17	307D	317599,60	4197358,33
308I	317607,17	4197377,41	308D	317611,87	4197370,79
309I	317622,03	4197384,46	309D	317624,77	4197376,90
310I	317657,58	4197393,73	310D	317659,82	4197386,05
311I	317692,74	4197405,15	311D	317697,18	4197398,19
312I	317702,04	4197415,16	312D	317710,18	4197412,16
313I	317701,49	4197427,33	313D	317709,55	4197426,07
314I	317709,60	4197449,24	314D	317716,60	4197445,12
315I	317733,60	4197477,20	315D	317742,06	4197474,76
316I	317728,35	4197512,45	316D	317736,39	4197510,81
317I	317739,70	4197531,60	317D	317747,92	4197529,80
318I	317737,00	4197557,81	318D	317745,32	4197555,13
319I	317744,96	4197566,80	319D	317748,86	4197559,12
320I	317758,80	4197568,08	320D	317761,92	4197560,34
321I	317788,70	4197592,01	321D	317795,92	4197587,55
322I	317791,46	4197604,85	322D	317799,68	4197605,05
323I	317781,20	4197643,62	323D	317789,78	4197642,46
324I	317796,48	4197669,97	324D	317805,72	4197669,95
325I	317793,48	4197675,20	325D	317799,70	4197680,42
326I	317779,00	4197687,30	326D	317784,66	4197693,00
327I	317767,56	4197700,83	327D	317774,46	4197705,05
328I	317759,17	4197720,82	328D	317766,57	4197723,88
329I	317755,33	4197730,20	329D	317762,29	4197734,32
330I	317738,01	4197751,57	330D	317744,99	4197755,67
331I	317727,08	4197778,80	331D	317734,60	4197781,56
332I	317716,03	4197811,91	332D	317723,39	4197815,14
333I	317693,90	4197851,90	333D	317702,22	4197853,40
334I	317698,19	4197880,39	334D	317705,97	4197878,35
335I	317717,82	4197931,68	335D	317726,22	4197931,24
336I	317712,94	4197949,76	336D	317720,89	4197951,00
337I	317710,74	4197996,27	337D	317718,76	4197996,13
338I	317712,70	4198020,72	338D	317721,08	4198025,14
339I	317697,68	4198029,31	339D	317701,84	4198036,15
340I	317676,00	4198043,38	340D	317681,90	4198049,08
341I	317668,38	4198056,04	341D	317675,34	4198059,98
342I	317626,50	4198134,45	342D	317633,68	4198137,99
343I	317600,08	4198193,05	343D	317606,54	4198198,19
344I	317572,20	4198214,32	344D	317578,56	4198219,54
345I	317560,95	4198237,24	345D	317568,97	4198239,04
346I	317561,47	4198276,72	346D	317569,49	4198278,36
347I	317543,73	4198316,75	347D	317550,51	4198321,21
348I	317494,25	4198370,24	348D	317501,99	4198373,66
349I	317492,01	4198396,24	349D	317499,87	4198398,10
350I	317471,24	4198448,41	350D	317478,96	4198450,67
351I	317458,15	4198516,13	351D	317466,29	4198516,17
352I	317461,27	4198533,33	352D	317469,57	4198534,27
353I	317436,08	4198591,81	353D	317444,00	4198593,67
354I	317435,14	4198609,04	354D	317443,22	4198607,90
355I	317442,35	4198629,78	355D	317450,49	4198628,82
356I	317440,20	4198651,02	356D	317447,98	4198653,62
357I	317409,86	4198701,39	357D	317417,10	4198704,87
358I	317381,92	4198777,47	358D	317389,86	4198779,05
359I	317379,50	4198833,56	359D	317387,48	4198834,34
360I	317365,29	4198927,97	360D	317373,20	4198929,11
361I	317356,05	4198994,95	361D	317363,67	4198998,26
362I	317338,02	4199017,19	362D	317346,27	4199019,71
363I	317340,84	4199049,18	363D	317348,44	4199044,25

Sevilla, 4 de marzo de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Secretaría
Núm. 1.753

ANUNCIO

En virtud de Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de fecha 28 de diciembre de 2008, se

ha resuelto la concesión de Subvenciones para la generación de actividad: proyectos empresariales en el marco del Proyecto Equal-NEMCO (AD-430) subvencionado por el Fondo Social Europeo y el Servicio Andaluz de Empleo en los siguientes términos:

Proyecto	Actividad	NIF/ CIF	Usuarías	Gasto	Subvención Propuesta
Castreña de Servicios Asistenciales S.L.L.	Servicio Integral de ayuda domiciliar a personas mayores y dependientes y cuidado del colectivo infantil	B14818058	2	5.000,00 €	5.000,00 €
Antonia Romero "Fusión de Tribus".	Comercio menor prendas de vestir	30806714P	1	4.561,85 €	4.561,85 €
Isabel Luna Luna "Sabor Menciano"	Elaboración comidas caseras y repostería artesanal	30416235T	1	38.991,72 €	6.717,92 €
Aloha S.C.A.	Servicios de alimentación y restauración y otras actividades enseñanza	F14805345	3	9.205,47 €	8.941,39 €
Adocar S.C.A.	Ayuda a domicilio	F14818637	1	5.585,84 €	5.585,84 €
TOTAL					30.807,00 €

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma se hace pública la mencionada subvención concedida con cargo a la partida presupuestaria 6161.470.00 del presupuesto del mencionado Proyecto Equal-Nemco.

Córdoba, 6 de febrero de 2008.— El Presidente, Esteban Morales Sánchez.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE Servicio Central de Cooperación Expropiaciones

Núm. 2.700

Con fecha de 20 de Febrero de 2008, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras «MEJORA DE LA CP-255 DE TORREALBAÉN», en el término municipal de La Rambla, acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados:

Término municipal de La Rambla

Término Municipal	Polig.	Parcela	Titular	Cultivo	Ocupación superficie	nº de olivos
LA RAMBLA	26	105	Juan Cubero Cruz	O	157,81 m²	0
	29	123	José Antonio Perote Muñoz	O - C	2.549,00 m²	18
	14	59		C	445,38 m²	-
	14	55	Emilia Cano Campos	C	25,64 m²	-
	14	57	Inés Eslava Blancat	O	427,64 m²	0
	29	110	Manuel Hidalgo Luna	O	903,98 m²	10
	14	53	Antonio Rosal Luna	O	215,09 m²	0
	10	73		C	2.353,10 m²	-
	11	10	Martín López Crespo		2.786,98 m²	-

En dicho expediente quedan acreditadas la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsane los posibles errores en las citadas relaciones de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el artículo 19.2 de la L.E.F.

Córdoba, a 6 de marzo de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ Núm. 2.723 ANUNCIO

El Pleno de esta Excm. Diputación en su sesión ordinaria celebrada en el día 20 de Febrero de 2008, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de esta resultasen:

13.- PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIÓN CULTURAL CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES, DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS «RAFAEL BOTÍ», PARA EL EJERCICIO 2008.-

También de acuerdo con lo dictaminado en la comisión informativa de Igualdad y Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Provincial de Intervención Cultural con Municipios, Entidades Locales Autónomas menores de 20.000

habitantes, en materia de artes plásticas cuyo texto literal es el siguiente:

«PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIÓN CULTURAL CON MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2008.

I.- FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO.

Una vez aprobado el Plan de Actuación 2008-2011 por acuerdo del Consejo Rector adoptado en su sesión del día 5 de Diciembre de 2007, es necesario fijar las bases que garanticen su funcionamiento, desarrollo y ejecución que permitan alcanzar los objetivos en él planteados.

Dentro de la política que en materia de artes plásticas desarrolla la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí que define los criterios, planteamientos y procedimientos que concreten la colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de nuestra provincia en esta materia.

Tras distintas experiencias desarrolladas durante los últimos años en los procedimientos de colaboración con las Entidades Locales, la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí cuenta con un programa, consensuado con estas Entidades que está dando unos resultados bajo la premisa de respeto a la autonomía de las Entidades Locales, fijando criterios de solidaridad en la distribución de los presupuestos y dando respuesta a las distintas y variadas demandas de las Entidades Locales.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción que a la misma ha dado el art. 35 de la Ley 24/2005 de 18 de noviembre, de Reforma para el impulso de Productividad, es intención de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí aprobar un Plan Provincial que, en materia de artes plásticas, regule la cooperación económica de esta Fundación a las Entidades Locales de la provincia y constituya su normativa Específica, que permitirá dar respuesta a las demandas y reivindicaciones de estas Entidades y garantizar nuestra colaboración económica en sus distintos proyectos y de artes plásticas.

II.- DESTINATARIOS DEL PLAN.

1.- Municipios y Entidades Locales Autónomas

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí realizará una convocatoria de subvenciones para los Programas Municipales de Cultura, destinada a las Entidades Locales Autónomas y Municipios menores de 20.000 habitantes. La convocatoria relativa al presente ejercicio se incorpora como parte integrante del presente Plan.

A través de este programa, la Fundación fija criterios y procedimientos de colaboración con las Entidades Locales Autónomas y Municipios en materia de artes plásticas. Dicha colaboración pretende incrementar la participación en el desarrollo de los distintos programas culturales, crea criterios de mayor solidaridad en la distribución de los presupuestos y trata de elevar la calidad de las actividades culturales, creando una oferta atractiva para todos los ciudadanos.

Estas Entidades Locales configurarán su propio programa de actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar en 2008. En el caso que sean varias las actuaciones a ejecutar éstas se ordenarán por orden de prioridad, quedando expresamente excluidas las siguientes:

- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- Equipamientos.
- Publicaciones.
- Becas de Creación.

· Actuaciones que tengan el reconocimiento de Proyecto Singular de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí completará las subvenciones a los Programas Municipales con distintas actuaciones incluidas en sus distintos programas. Asimismo, desarrollará actuaciones que garanticen la presencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí en las zonas más desfavorecidas de la provincia y descentralizando la actividad cultural en los municipios que permita enriquecerse la programación de sus distintas equipamiento culturales.

III.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, con este plan se propone los siguientes objetivos:

1. Regular la cooperación económica en materia de artes plásticas con las Entidades Locales, Autónomas y Municipios, mediante un Plan Provincial, que regule la cooperación económica de esta Fundación a las Entidades Locales de la provincia y constituya su normativa específica.

2. Impulsar el desarrollo y ejecución del Plan de Actuación 2008-2011 aprobado por acuerdo de su Consejo General adoptado en su sesión del día 5 de Noviembre de 2007.

3. Garantizar la cooperación y asesoramiento permanente a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia en todas aquellas iniciativas, relacionadas con las artes plásticas, que emprendan, fijando criterios y procedimientos de colaboración.

4. Incrementar la participación en el desarrollo de los distintos programas de las Entidades Locales, Autónomas y Municipios creando criterios de mayor solidaridad en la distribución de los presupuestos.

5. Elevar la calidad de las actividades, creando una oferta atractiva para todos los ciudadanos.

6. Subvencionar económicamente los programas de actividades y/o actuaciones de las Entidades Locales Autónomas y Municipios presentados a la Fundación dentro de los distintos apartados de este Plan con criterios de calidad y coherencia de los mismos.

IV.- METODOLOGÍA DEL PROYECTO

Los instrumentos de que nos valemos para poner en marcha este Plan son unas Bases reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para 2008 como normativa específica del Plan Provincial de Cooperación Económica, en las que se establecen los criterios de concesión de subvenciones, Comisión evaluadora, plazo de presentación.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí se obliga a realizar el seguimiento del plan para lo que deberán remitir a la Fundación toda la información y documentación que le puedan ser solicitados.

V.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO

- a) Establecimiento de criterios de concesión de subvenciones para el año 2008.
- b) Publicación de la convocatoria anual.
- c) Seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen en ejecución de este Plan.

VI.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

4514.462.00

Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas.....	60.000,00 €
TOTAL...	60.000,00 €

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ACTUACIONES Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ARTES PLÁSTICAS A DESARROLLAR POR MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES Y AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2008.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, convoca a Municipios, Entidades Locales y Autónomas de la provincia para la solicitud de subvenciones para la realización de sus programas de Artes Plásticas a desarrollar en 2008 de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Presupuesto.

La cuantía económica de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000 Euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 4514.462.00 del presupuesto General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para el ejercicio 2008.

SEGUNDA - Objeto de la convocatoria

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos, actividades, y/o actuaciones relacionadas con las Artes Plásticas incluidas en los programas culturales de las distintas Entidades Locales menores de 20.000 habitantes, a desarrollar en el año 2008 y repercutan en el desarrollo y ejecución del programa de actuación de la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí».

Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí» y que vayan referidas a entidades locales, quedando expresamente excluidas las siguientes ayudas:

- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- Equipamientos.
- Publicaciones.
- Becas de Creación.

· Actuaciones que tengan el reconocimiento de Proyecto Singular de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

TERCERA.- Régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará por concurrencia competitiva.

CUARTA.- Financiación máxima

La subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar y en ningún caso la aportación de la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí» podrá superar el 50% del coste total, ni el 20% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

QUINTA.- Solicitudes, documentación y plazo

Uno.- Las solicitudes deberán estar suscritas por los Alcaldes-Presidentes, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí» (c/ Imágenes, nº 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre y en la propia solicitud.

Dos.- Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto exhaustivo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una sola actuación y/o actividad y por año.
- b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para las que solicita la subvención.
- c) Cumplimentar el documento que figura como Anexo II.
- d) Certificado del Secretario-Interventor especificando que la actuación y/o actividad que se incluyen en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Tres.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuatro.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y finalizará 30 días naturales después, contados igualmente desde el día siguiente a la publicación de la misma.

SEXTA.- Criterios de valoración

Son criterios de valoración de las solicitudes las que a continuación se relacionan:

- a) El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficie el mayor número de ciudadanos. (3 puntos).
- b) Iniciativas que garanticen la consolidación de proyectos de artes plásticas dentro de unas pautas creativas actuales. (3 puntos).
- c) Proyectos a desarrollar en colaboración con distintas Instituciones y/o Entidades. (2 puntos).
- d) La mayor participación de los solicitantes en la financiación de las actuaciones propuestas. (2 puntos).

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector o la haya delegado al Vicepresidente en virtud de las facultades que legalmente le corresponde.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente o ante el Consejo Rector, en caso de que la convocatoria se hubiera resuelto por este órgano por razón de la cuantía. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

OCTAVA.- Medios de Notificación y Publicación.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Fundación y en la página Web www.fundacionboti.es.

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

NOVENA.- Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de valoración será la siguiente:

- a) Presidente: El Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.
- b) Vocales:
 - Ø Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los grupos políticos constituidos en la Corporación.
- c) Secretario:
 - Ø Un funcionario o trabajador de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, designado por el Sr. Vicepresidente con voz y sin voto.

Podrá solicitarse la incorporación con voz y sin voto de personas expertas, miembros del Consejo Rector y/o Comisión Técnica de la Fundación, que no ostenten la condición de Diputado/a Provinciales para que emitan los informes o valoraciones que consideren necesarios.

DÉCIMA.- Plazo máximo de resolución y notificaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA.- Pagos

El pago de subvención otorgada se hará efectivo a cada Entidad Local mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

DUODÉCIMA.- Justificación

De conformidad con la Base 18H3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2008, a los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicables, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe intervención en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de este según se trate.

DÉCIMOTERCERA.- Desarrollo y seguimiento de las incitativas.

Los técnicos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, realizarán el seguimiento de las actividades incluidas en los Programas Municipales de Cultura que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que les sea solicitado.

la Convocatoria Anual de Acción Concertada con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba (año 2008).

SEGUNDO.- La Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), la Unión General de Trabajadores de Córdoba (UGT) y Comisiones Obreras de Córdoba (CC.OO.), acordaron la constitución del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico como entidad con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas que tiene por objeto el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba (BOJA nº 146 de 19 de diciembre de 2000).

TERCERO.- Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Basándose en lo expuesto con anterioridad, la Excm. Diputación de Córdoba y el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico acuerdan encomendar a dicho Consorcio la gestión de las Líneas 13 y 14 de la mencionada Convocatoria para el ejercicio 2008 correspondientes al PROGRAMA DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO (COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO) y al PROGRAMA DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA respectivamente y la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para la consecución de sus objetivos, sin que en ningún caso suponga la cesión de su titularidad.

Dichas actuaciones se concretan en las tareas administrativas y de gestión necesarias, distribución y comprobación de las ayudas y cuantas acciones sean necesarias para la correcta ejecución los Programas, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Marco Diputación de Córdoba-Entidades Locales 2008-2011, en las «Bases de la Convocatoria Anual de Acción Concertada con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para el ejercicio 2008» aprobadas por la Junta de Gobierno de la diputación de Córdoba y Publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 18 de 30/01/08 (en adelante Convocatoria) así como por las siguientes estipulaciones:

1. Recepción de las solicitudes presentadas en el Registro General de Diputación, comprobación de que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Convocatoria y remisión de la información a la Oficina correspondiente a la Diputación de Córdoba que requerirá al interesado, en su caso, para la subsanación, en el plazo improrrogable de 10 días, de los defectos apreciados.

2. El Consorcio realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la valoración de las solicitudes en relación con los criterios establecidos en las mencionadas Bases.

3. Tras la comprobación de la subsanación de los defectos el Consorcio elaborará un informe de preevaluación de las solicitudes el cual será sometido a la Comisión de Evaluación que se constituirá en el seno de la Delegación de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba con la composición prevista en la Base Cuarta .2 de la Convocatoria. Una vez evaluadas las solicitudes, de conformidad con los criterios establecidos en la Convocatoria, la Comisión de Evaluación emitirá un informe propuesta de resolución en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que se someterá a consideración del órgano competente de la Diputación de Córdoba.

4. El expediente se resolverá por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Delegación de la Presidencia de 6 de julio de 2007, de forma conjunta con el resto de subvenciones promovidas por la Diputación de Córdoba en el marco de la precitada Convocatoria Anual de Acción Concertada con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, año 2008.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con independencia de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

6. La Diputación de Córdoba, trasladará al Consorcio, cualquier comunicación referida a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, obtenidas por el beneficiario, tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

7. La justificación de la subvención se efectuará siguiendo las disposiciones de la Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba de conformidad con el procedimiento previsto en la Base Décima de la Convocatoria.

SEGUNDA.- La ejecución de los Programas, especialmente en cuanto a su justificación ante la Excm. Diputación Provincial, habrá de realizarse con sujeción a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba, al Convenio Marco Diputación de Córdoba-Entidades Locales 2008-2011, a la Convocatoria Única anual de Acción Concertada con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para el presente ejercicio, y al resto de normativa de aplicación vigente.

TERCERA.- Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, el Delegado de Desarrollo Económico y Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico o persona en quien delegue, desempeñará la función de coordinación entre ambas instituciones.

CUARTA.- La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el momento de su firma hasta la finalización del PROGRAMA DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO (COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO) y del PROGRAMA DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DEL EMPLEO DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, Fdo. Francisco Pulido Muñoz.— POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO (COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO) Y DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DEL EMPLEO DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2008

En Córdoba a ... de de 2008

De una parte D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba.

Y de otra, D. Esteban Morales Sánchez, Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de conveniar, y obligándose en los términos del presente documento.

EXPONEN:

Primero: El art. 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 25 de noviembre, regula la encomienda de gestión estableciendo que por razones de eficiencia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración.

Segundo: La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la entidad encomendante, en este caso la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean necesarios para la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercero: El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico como entidad pública constituida por la Diputación Provincial de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), la Unión General de Trabajadores de Córdoba (UGT) y Comisiones Obreras de Córdoba tiene personalidad jurídica propia y su finalidad es el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba.

ACUERDAN:

Primero: La encomienda de gestión del PROGRAMA DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO (COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO) y del PROGRAMA DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DEL EMPLEO DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, conforme al Convenio de colaboración suscrito al efecto. Para ello cuenta con los medios materiales y humanos necesarios y adecuados para su ejecución.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes ratificándose en su contenido.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, Fdo. Francisco Pulido Muñoz.— POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Córdoba 11 de marzo de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA**(Corrección de error al anuncio 2.117)**

De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y nueve punto tres del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, definitivamente aprobado, por capítulos.

Asimismo, se publica íntegramente la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobada junto al Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo ciento veintisiete del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

PRESUPUESTO DE GASTOS

A) Operaciones Corrientes.	
1. Gastos de Personal	1.585.943,00 €
2. Gastos de Bienes corrientes y servicios	1.189.874,00 €
3. Gastos Financieros	113.600,00 €
4. Transferencia Corrientes	157.587,00 €
A) Operaciones de Capital	
6. Inversiones Reales	601.242,00 €
7. transferencias de Capital	61.400,00 €
9. Pasivos Financieros	151.600,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.861.246,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
1. Impuestos Directos	830.000,00 €
2. Impuestos Indirectos	163.222,00 €
3. Tasa y otros ingresos	215.455,20 €
4. Transferencia corrientes	2.124.308,60 €
5. Ingresos Patrimoniales	46.000,00€
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7. Transferencias de Capital	330.660,20 €
9. Pasivos financieros	151.600,00 €
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3.861.246,00 €

PRESUPUESTO EMPRESA MUNICIPAL

SOCIEDAD DE DESARROLLO MELLARIA SL	14.100,00 €
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	3.875.346,00 €

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2008**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

Denom. de las Plazas	Nº Plaz.	Grupos C.D.	Observ.
Secretaría	1	A 1	24
Intervención	1	A 1	24
Téc Admón Esp: Letr. Asesor	1	A 1	24 Vacante
Tesorería	1	C 1	20
Auxiliares	3	C 2	14
Arqui.Técnic.Jefe de Obras	1	A 2	20
Oficial J. Policía. Local	1	C 1	16
Policía Local	7	C 1	14 2Vacantes

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denom. de Puestos	Nº Puestos	Grup/Nivel	Observac.
Operario	1	Agrupación Profesional sin requisito de titulación	12
Electricista Fontanero	3	C 2	14
Encargado de Obras	1	C 2	16 Vacante
Jefe Mantenimiento	1	C 2	16
Animador Emisora	1	C 2	12 Vacante
Archivero Bibliotecario	1	C 2	12 Vacante
Asesor Cultural	1	C 1	17 Vacante
Oficial Albañil	2	C 2	14 Vacante
Auxiliar Administrativo	2	C 2	14 Vacante
Conductor	2	C 2	14 Vacante

Fuente Obejuna a 7 de marzo de 2008.— La Alcaldesa, P.D. El Teniente de Alcalde, firma ilegible.

Núm. 2.455

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008, se acordó aprobar el Proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por D. Jorge Andrés Sánchez Ropdríguez, para la actuación de interés social de instalación de Explotación Porcina, ubicado en Paraje «Las Galvesinas», Polígono 33, Parcelas 15.

Fuente Obejuna a 4 de marzo de 2008.— La Alcaldesa, P.D. El Teniente de Alcalde, firma ilegible.

Núm. 2.456

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de enero de 2008, se acordó aprobar el Proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por Gesport Guadiato XXI, S.L., para la instalación de Complejo Deportivo, ubicado en Carretera N-432 p.k. 190, Polígono 23, Parcelas 18 y 19.

Fuente Obejuna a 4 de marzo de 2008.— La Alcaldesa, P.D. El Teniente de Alcalde, firma ilegible.

RUTE

Núm. 2.322

ANUNCIO DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la Ordenanza de Vertidos del Excmo. Ayuntamiento de Rute, y a los efectos prevenidos por los artículos 70.2 de la propia Ley 7/1.985 y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza, el cual, como Anexo, se une al presente anuncio.

Rute, 29 de Febrero de 2008.— El Alcalde, Fdo.: D. Francisco Javier Altamirano Sánchez

ANEXO**ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE.****CAPITULO PRIMERO.****DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 1. Objeto.**

Esta ordenanza tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el municipio de Rute, con el propósito de proteger los recursos hidráulicos, preservar el medio ambiente, velar por la salud de los ciudadanos y asegurar la mejor conservación de las infraestructuras de saneamiento, evitando los efectos negativos siguientes:

a) Ataques a la integridad física de las canalizaciones e instalaciones de la red de alcantarillas, colectores y emisarios del sistema de saneamiento, así como a las instalaciones de depuración.

b) Impedimentos a la función evacuadora de las canalizaciones por reducción, en cualquier forma, de las capacidades de evacuación para las que fueron proyectadas.

c) Impedimentos o dificultades a las funciones de mantenimiento ordinario de las canalizaciones e instalaciones de la red de

saneamiento e instalaciones de depuración, por creación de condiciones de peligrosidad o toxicidad para el personal encargado de llevar a la práctica dichas funciones.

d) Anulación o reducción de la eficacia de los procesos u operaciones de depuración de las aguas residuales y de obtención de subproductos en las estaciones depuradoras.

e) Inconvenientes de cualquier tipo en el retorno de los efluentes al medio receptor o en el aprovechamiento de las aguas depuradas o los subproductos obtenidos en los procesos de depuración.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos, directos o indirectos, de aguas residuales y pluviales, a conducciones de saneamiento que viertan o se integren en la red pública del municipio de Rute o que evacúen directamente a la estación depuradora de aguas residuales de aquél.

Artículo 3. Pretratamiento.

Las aguas residuales y pluviales, cuyas características no se ajusten a las condiciones expuestas en esta ordenanza, deberán someterse al tratamiento necesario antes de su vertido a la red municipal. Las instalaciones necesarias para este pretratamiento se ubicarán en los dominios del usuario, y correrán, tanto en lo que se refiere a su construcción como a su mantenimiento, a cargo de aquél.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS

Artículo 4. Vertidos prohibidos.

Quedan prohibidos los vertidos a la red de saneamiento, de aguas residuales que contengan cualquiera de los compuestos o materias, que de forma no exhaustiva, se enumeran en el anexo 1 de la presente ordenanza.

Artículo 5. Vertidos tolerados.

Atendiendo a la capacidad y posibilidades de utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen, para todos los vertidos, las limitaciones generales definidas a través de los parámetros de contaminación, cuyos valores máximos admisibles se especifican en el anexo 2 de esta ordenanza.

CAPITULO TERCERO

DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO.

Artículo 6. Solicitudes de vertido.

Sin perjuicio de las autorizaciones que fueran exigibles por otros organismos, todo peticionario de un suministro de agua cuya provisión de vertidos no se considere como de carácter exclusivamente doméstico, junto a la petición de suministro, deberá solicitar también la correspondiente «autorización de vertido». En dicha solicitud se indicarán los caudales de vertido y régimen de los mismos, así como las concentraciones previsibles de las sustancias para las que se establecen limitaciones en la presente ordenanza. Quedan exceptuados de la referida obligación, los titulares de actividades propias de oficinas y despachos, cuando estas se realicen en locales divisionarios de edificios de viviendas, para los que no puedan establecerse condiciones de vertido diferenciadas.

Igual obligación alcanzará a los peticionarios de acometidas a la red de saneamiento, para uso no exclusivamente doméstico, y a aquellos otros que no siendo titulares de un suministro de agua pretendan realizar cualquier tipo de vertido a la red de saneamiento municipal.

La solicitud de autorización de vertido incluirá una declaración responsable firmada por el titular o representante de la persona física o jurídica que solicita el vertido, por medio de la que declara el cumplimiento de esta ordenanza en cuanto a que no se vierte ninguna sustancia de las catalogadas como prohibidas ni se sobrepasan las concentraciones máximas permitidas para las sustancias que se especifican en el anexo 2.

La solicitud de vertido y la declaración responsable se ajustarán al modelo que figura en el anexo 3.

La tramitación de la solicitud de vertido quedará interrumpida cuando:

1. En la solicitud de vertido se hayan omitido o falseado datos o no se haya cumplimentado la totalidad de la documentación.
2. No se haya acreditado la representación de la persona firmante de la solicitud y la declaración responsable, respecto del titular de la actividad causante del vertido.

En tales supuestos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos

preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la resolución dictada en el plazo máximo de tres meses.

Artículo 7. Autorización provisional de vertido.

El Ayuntamiento de Rute, tras analizar la solicitud de vertido y la documentación aportada por el solicitante, comunicará a éste, por escrito y en el plazo máximo de quince días hábiles, su decisión de autorizar o denegar el vertido, especificando, en este último caso, las causas que motivan la denegación y requiriendo, en el primero, la documentación complementaria que fuere necesaria para la calificación del vertido solicitado.

La autorización del vertido tendrá carácter provisional y se otorgará por un plazo máximo de treinta días naturales.

A partir de la fecha de otorgamiento de la autorización provisional, el solicitante dispondrá de un plazo de treinta días naturales para aportar certificación acreditativa del análisis de las aguas objeto del vertido, en el caso de que así se le hubiese requerido en la autorización provisional. La certificación deberá estar expedida por un laboratorio acreditado, o bien será solicitada al Ayuntamiento de Rute que la ejecutará a cargo del solicitante.

Artículo 8. Denegación de la autorización del vertido.

El Ayuntamiento de Rute podrá denegar el vertido de aguas residuales a las redes municipales de saneamiento en los siguientes casos:

1. Cuando, transcurrido el plazo de autorización provisional, el Ayuntamiento de Rute no hubiere recibido la certificación a la que se hace referencia en el artículo 7, acreditativa del análisis de las aguas vertidas, en el supuesto de que le hubiese sido solicitada.
2. Cuando el análisis del vertido indique la presencia de alguna de las sustancias catalogadas como prohibidas en el anexo 1 de esta ordenanza o cuando las concentraciones de alguna o algunas de las sustancias especificadas en el anexo 2 superen los valores máximos que se dan en éste.

3. Cuando, requerido por el Ayuntamiento el peticionario del vertido, para que éste se adecue a las condiciones exigidas por esta ordenanza, el peticionario se negase a adoptar las medidas correctoras requeridas.

El Ayuntamiento de Rute tramitará la denegación de la autorización del vertido en el plazo y forma descritos en el artículo 7; el cual podrá llegar a clausurar las instalaciones de vertido e incluso la actividad causante de éste.

Artículo 9. Autorización definitiva de vertido.

Si los valores de los parámetros de contaminación que resultasen del análisis referido en el artículo 7 se encontrasen dentro de los intervalos admisibles fijados en esta ordenanza, la autorización provisional de vertido pasará a definitiva, circunstancia que se comunicará por escrito al solicitante, en plazo máximo de quince días naturales contados desde la recepción de los resultados del análisis.

Artículo 10. Modificaciones en las autorizaciones de vertido.

Todo usuario de la red de alcantarillado deberá notificar inmediatamente al Ayuntamiento cualquier cambio en la naturaleza o régimen de sus vertidos.

El Ayuntamiento de Rute podrá modificar las condiciones de la autorización de vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación, pudiendo entonces decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

Artículo 11. Suspensión de las autorizaciones de vertido.

El Ayuntamiento de Rute podrá recurrir a la suspensión temporal de un vertido autorizado, pudiendo clausurar las instalaciones de vertido, cuando en el mismo concurren alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

1. Cuando se hayan modificado las características del vertido autorizado, sin conocimiento y aprobación expresa del Ayuntamiento.
2. Cuando el titular del vertido hubiere autorizado o permitido el uso de sus instalaciones de vertido a otro u otros usuarios no autorizados.
3. Cuando el titular del vertido impida o dificulte la acción inspectora a la que se refiere el artículo 15 de esta ordenanza.
4. Cuando el titular del vertido desatienda los requerimientos de los servicios municipales en orden a la adopción de medidas correctoras que adecúen sus vertidos a las exigencias de esta ordenanza.

5. Cuando, como consecuencia de la acción inspectora, se detectasen vertidos de sustancias prohibidas o presencia, en aquéllos, de sustancias toleradas en concentraciones superiores a las máximas fijadas por esta ordenanza. En todo momento la acción inspectora posibilitará al interesado para que éste realice un análisis contradictorio del vertido.

6. Cuando se detectase la existencia de riesgo grave de daños para personas, el medio ambiente o bienes materiales, derivado de las condiciones del vertido.

En los supuestos 1, 2, 3 y 4, el Ayuntamiento comunicará, por escrito, al titular del vertido, su intención de suspenderlo temporalmente y la causa o causas que motivan la suspensión, dando audiencia al interesado para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de comunicación, presente las alegaciones que estime procedentes.

Pasado dicho plazo, si no se hubiesen presentado alegaciones, se procederá a la suspensión temporal del vertido.

Si se hubiesen presentado alegaciones y estas no resultasen estimables, se hará nueva comunicación escrita al titular del vertido en la que se indicarán las razones de desestimación de las alegaciones y la fecha prevista para la suspensión temporal del vertido, que no podrá ser anterior al periodo de diez días hábiles a partir de la fecha de la comunicación.

En los supuestos 5 y 6 se procederá a la suspensión inmediata del vertido.

Realizada la suspensión y en un plazo no superior a tres días hábiles contados desde la misma, se dará cuenta, por escrito, al titular del vertido, de las acciones realizadas, causas que las motivaron y medidas correctoras generales que deban implantarse por aquél con carácter previo a cualquier posible reanudación del vertido.

Las suspensiones de las autorizaciones de vertido tendrán efecto hasta el cese de la causa o causas que las motivaron con una limitación temporal máxima de seis meses contados desde el inicio de la suspensión.

Pasado este tiempo sin que, por parte del titular del vertido, se hubiesen subsanado las circunstancias que motivaron la suspensión, el Ayuntamiento dará por extinguida la autorización de vertido, notificándose al interesado, junto con los motivos que causan dicha suspensión definitiva.

Artículo 12. Extinción de las autorizaciones de vertido.

Las autorizaciones de vertido se extinguirán por cualquiera de las causas siguientes:

1. A petición del titular del vertido.
2. Por cese o cambio en la actividad origen del vertido autorizado.
3. Por modificación sustancial de las características físicas, químicas o biológicas del vertido.
4. Por verter, de forma no subsanable, sustancias catalogadas como prohibidas en el anexo 1 de la presente ordenanza.
5. Por acciones derivadas del vertido, no subsanables y causantes de riesgos graves de daños para terceros, el medio ambiente o las instalaciones.
6. Por permanencia, durante más de seis meses, en situación de suspensión conforme a lo establecido en el artículo 11.
7. Por finalización del plazo o incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización del vertido.
8. Por utilización de una instalación de vertido sin ser su titular.

La extinción de la autorización de vertido será efectiva desde la fecha de comunicación al interesado y al Ayuntamiento, y dará lugar a la clausura de las instalaciones de vertido y, en su caso, a las de la actividad causante.

La reanudación de un vertido después de extinguida su autorización, requerirá una nueva solicitud que se tramitará en la forma establecida en esta ordenanza.

CAPITULO CUARTO

DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES.

Artículo 13. Descargas Accidentales.

1. Todo usuario de un vertido deberá adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente ordenanza, realizando a su cargo las instalaciones necesarias para ello.

2. Si, por cualquier circunstancia, se produjese alguna situación de emergencia o fuese previsible tal situación que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido, el titular del vertido deberá comunicar a los servicios municipales del Ayunta-

miento, tal situación, con el fin de que adoptase las medidas oportunas de protección de sus instalaciones.

Si se llegase a producir la descarga accidental, el titular del vertido estará obligado a comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento, indicando en su comunicación, volumen aproximado descargado, horario en que se produjo la descarga, producto descargado y concentración aproximada.

Estos datos, ampliados y con la exactitud exigible, serán confirmados en informe posterior que el titular del vertido deberá remitir al Ayuntamiento en plazo no superior a cinco días naturales contados a partir de la fecha en la que se produjo la descarga. En dicho informe se indicarán, igualmente, las soluciones adoptadas para evitar nuevas descargas y las medidas correctoras a implantar en previsión de que, eventualmente, se llegasen a producir.

Artículo 14. Valoración y abono de los daños.

1. La valoración de los daños que pudieran producirse como consecuencia de una descarga accidental o por persistencia de un vertido no tolerado o prohibido, efectuado por un usuario, será realizada por la Administración competente teniendo en cuenta el informe que preceptivamente se emitirá, que dará cuenta de la valoración al titular del vertido causante de los daños, por escrito y en un plazo no superior a treinta días naturales contados desde la fecha de causa de aquellos.

2. Con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido, los costes de las operaciones de explotación a que den lugar las descargas accidentales o la persistencia de vertidos no tolerados o prohibidos, que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, reparación o modificación del Sistema de Saneamiento Integral, deberán ser abonados al Ayuntamiento de Rute por el usuario causante.

3. El incumplimiento por parte del titular del vertido de la obligación de informar al Ayuntamiento de Rute, en la forma establecida en el artículo 13, constituye una infracción a esta ordenanza y en consecuencia le será de aplicación el régimen sancionador previsto en la misma.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes anteriores, el Ayuntamiento pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, los hechos y sus circunstancias, cuando de las actuaciones realizadas se pusiera de manifiesto la existencia de negligencia o intencionalidad por parte, del titular del vertido o del personal dependiente de él, ejercitando las acciones correspondientes de cara al resarcimiento de los daños y perjuicios causados como consecuencias del incumplimiento de la presente ordenanza.

CAPITULO QUINTO

DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y TOMA DE MUESTRAS.

Artículo 15. Inspección.

1. La inspección se realizará dentro del marco jurídico aplicable.
2. La negativa por parte de quien realiza el vertido a facilitar la inspección, el suministro de datos y/o la toma de muestras, será considerada como una infracción grave a la presente ordenanza y será objeto de las acciones previstas en la misma.
3. Durante la inspección y en todos los actos derivados de la misma, los empleados responsables, deberán ir provistos y exhibir la documentación que los acredite.

Artículo 16. Muestras y métodos analíticos.

1. El número y las características de las muestras a tomar serán determinados por el Departamento técnico del Ayuntamiento de Rute, en función de la naturaleza y régimen del vertido.

2. Para el análisis de las muestras se utilizarán los métodos analíticos seleccionados, que de forma no exhaustiva se enumeran en el anexo 4.

Artículo 17. Registro de efluentes.

1. Las instalaciones de carácter comercial o industrial, en las que el agua intervenga directa o indirectamente en sus procesos de producción, manufacturación o venta, así como todos aquellos centros, edificaciones o locales que utilicen, en todo o en parte, aguas de captación propia o procedentes de fuentes de suministro ajenas a los Servicios Municipales, dispondrán para la toma de muestras y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior, construido de acuerdo con el diseño indicado en el anexo 5, y situado aguas abajo del último vertido.

2. En aquellos casos en los que se justifique la imposibilidad de construcción de la arqueta referida, el titular del vertido, podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta, que debe-

rá ser presentado al Ayuntamiento de Rute y aprobado por éste. En todo caso, la solución que se proponga deberá respetar el principio de accesibilidad a la misma desde la vía pública o, en su defecto, desde zona de uso común.

CAPITULO SEXTO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 18. Calificación de las infracciones.

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente ordenanza se sancionarán conforme a lo establecido en ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

2. Las infracciones a la presente ordenanza se califican como leves, graves o muy graves. Las sanciones consistentes en multas se ajustarán a lo establecido en la Disposición Adicional Única de la Ley 11 /1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Artículo 19. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración no supere los 3.000 euros.

b) La modificación de las características del vertido autorizado o los cambios producidos en el proceso que puedan afectar al efluente, sin conocimiento del Ayuntamiento.

c) El incumplimiento u omisión del plazo establecido en la presente ordenanza para la comunicación de la descarga accidental, siempre que no esté considerado como infracción grave o muy grave.

Artículo 20. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración esté comprendida entre 3.000,01 y 30.000 euros.

b) Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

c) Los vertidos cuyos componentes superen las concentraciones máximas permitidas para los vertidos tolerados, en uno o más parámetros de los enumerados en el anexo 2. En todo momento al interesado se le ofrecerá la posibilidad de realizar un contraanálisis de la muestra tomada al efecto.

d) La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la solicitud de vertido.

e) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.

f) El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente ordenanza.

g) La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas:

h) La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente ordenanza.

i) La obstrucción a la labor inspectora de los vertidos y del registro donde se vierten y/o a la toma de muestras de los mismos, así como la negativa a facilitar la información y datos requeridos en la solicitud de vertido.

j) El consentimiento del titular de un vertido al uso de sus instalaciones por terceros no autorizados por el Ayuntamiento de Rute para verter.

k) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

Artículo 21. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.

b) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración supere los 30.000 euros.

c) El uso de las instalaciones de saneamiento en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la autorización de vertido.

d) La evacuación de cualquier vertido prohibido de los relacionados en el anexo 1.

e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 22. Procedimiento.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo, a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normativas aplicables.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rute, en el ámbito de sus competencias, la instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

El Excmo. Ayuntamiento de Rute podrá adoptar como medida cautelar la inmediata suspensión de las obras y actividades al iniciar el expediente sancionador.

Artículo 23. Gradación de las sanciones.

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Artículo 24. Prescripción.

Las infracciones y sanciones tipificadas en la presente ordenanza prescribirán:

· Las leves en el plazo de 6 meses.

· Las graves en el plazo de 2 años.

· Las muy graves en el plazo de 3 años.

Artículo 25. Cuantía de las sanciones.

Conforme a lo establecido en el Título XI de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

1. Infracciones leves: multa de 1 a 750 euros.

2. Infracciones graves: multa de 750,01 a 1.500 euros.

3. Infracciones muy graves: multa de 1.500,01 a 3.000 euros.

Artículo 26. Reparación del daño e indemnizaciones.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las instalaciones públicas de saneamiento o depuración, y la reparación deba realizarse urgente e inmediatamente, ésta será realizada por el Ayuntamiento de Rute a costa del infractor.

Cuando el daño producido a las instalaciones públicas de saneamiento o depuración no requiera de su reparación inmediata y urgente, la reparación podrá ser realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor, en el supuesto de que aquél, una vez requerido, no procediese a efectuarla.

2. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos será realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Rute.

Según aparece en el artículo 130.2 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

Artículo 27. Vía de apremio.

Las sanciones que no se hubiesen hecho efectivas en los plazos requeridos serán exigibles, en vías de apremio, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Las indemnizaciones no satisfechas en los plazos requeridos recibirán, en lo que a aplicación de la vía de apremio se refiere, el mismo tratamiento que las sanciones, al tratarse de daños a bienes afectos a un servicio público.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.

Todo aquél que vierta directa o indirectamente a la red pública de saneamiento del municipio de Rute y cuyos vertidos de aguas residuales no puedan ser clasificados como de tipo exclusivamente doméstico exceptuando de la referida obligación, los titulares de actividades propias de oficinas y despachos, cuando estas se realicen en locales divisionarios de edificios de viviendas, para los que no puedan establecerse condiciones de vertido diferenciadas, a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, deberán adecuarse a la misma, solicitando la correspondiente autorización de vertido en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de publicación de esta ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba

ANEXO 1. VERTIDOS PROHIBIDOS.

1. Mezclas explosivas: se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por si mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido el Sistema Integral de saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehído, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros; disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del sistema integral de saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitriados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. Materias colorantes: se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las depuradoras de aguas residuales.

4. Residuos corrosivos: se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas como los sulfatos y cloruros.

5. Residuos tóxicos y peligrosos: se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, Industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

- 5.1 Acenafteno.
- 5.2 Acrilonitrilo.
- 5.3 Acroleína (Acolín).
- 5.4 Aldrina (Aldrín).
- 5.5 Antimonio y compuestos.

- 5.6 Asbestos.
- 5.7 Benceno.
- 5.8 Bencidina.
- 5.9 Berilio y compuestos.
- 5.10 Carbono, tetracloruro.
- 5.11 Clordán (Chlordane).
- 5.12 Clorobenceno.
- 5.13 Cloroetano.
- 5.14 Clorofenoles.
- 5.15 Cloroformo.
- 5.16 Cloronaftaleno.
- 5.17 Cobalto y compuestos.
- 5.18 Dibenzofuranos policlarados.
- 5.19 Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
- 5.20 Diclorobencenos.
- 5.21 Diclorobencidina.
- 5.22 Dicloroetilenos.
- 5.23 2,4-Diclorofenol.
- 5.24. Dicloropropano.
- 5.25 Dicloropropeno.
- 5.26 Dieldrina (Dieldrín)
- 5.27 2,4-Dimetilfenoles o xilenoles.
- 5.28 Dinitrotolueno.
- 5.29 Endosulfán y metabolitos
- 5.30 Endrina (Endrín) y metabolitos.
- 5.31 Éteres halogenados.
- 5.32 Etilbenceno.
- 5.33 Fluoranteno.
- 5.34 Ftalatos de éteres.
- 5.35 Halometanos.
- 5.36 Heptacloro y metabolitos.
- 5.37 Hexaclorobenceno (HCB)
- 5.38 Hexaclorobutadieno (HCBd)
- 5.39 Hexaclorociclóhexano (HTB, HCCH, HCH, HBT)
- 5.40 Hexaclorociclopentadieno.
- 5.41 Hidrazobenceno.(D phenylhidrazine).
- 5.42 Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH).
- 5.43 Isoforona fsophorone.
- 5.44 Molibdeno y compuestos.
- 5.45 Naftaleno.
- 5.46 Nitrobenceno.
- 5.47 Nitrosaminas.
- 5.48 Pentaclorofenol (PCP)
- 5.49 Policlorados, bifenilos (PBC's)
- 5.50 Policlorados, trifenilos (PCT's)
- 5.51 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
- 5.52 Tetracloroetileno.
- 5.53 Talio y compuestos.
- 5.54 Teluro y compuestos.
- 5.55 Titanio y compuestos.
- 5.56 Tolueno.
- 5.57 Toxafeno.
- 5.58 Tricloroetileno.
- 5.59 Uranio y compuestos.
- 5.60 Vanadio y compuestos.
- 5.61 Vinilo, cloruro de.

5.62 Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: se entenderán como tales los residuos que, produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de Carbono (CO)	100 cc/m ³ de aire
Cloro (Cl ₂)	1 cc/m ³ de aire
Sulfhídrico (SH ₂)	20 cc/m ³ de aire
Cianhídrico (CNH)	10 cc/m ³ de aire

7. Radiactividad.

ANEXO 2.**VALORES MAXIMOS PERMITIDOS DE LOS PARAMETROS DE CONTAMINACION.**

PARAMETROS	UNIDADES	VALORES
pH Inferior		6
pH Superior		9,5

Sólidos sedimentables	mg/l	10
Sólidos en suspensión	mg/l	700
DBO5	mg/l	700
DQO	mg/l	1400
Temperatura	°C	40
Nitrógeno total	mg/l	100
Conductividad	µS/cm	3000
Aceites y grasas	mg/l	200
Aceites minerales	mg/l	50
Aluminio	mg/l	20
Arsénico	mg/l	1
Bario	mg/l	20
Boro	mg/l	2
Cadmio	mg/l	0,5
Cinc	mg/l	10
Cobre	mg/l	3
Cromo VI	mg/l	0,5
Cromo total	mg/l	1
Estaño	mg/l	2
Hierro	mg/l	10
Manganeso	mg/l	2
Mercurio	mg/l	0,1
Níquel	mg/l	4
Plomo	mg/l	1
Selenio	mg/l	1
Amoniaco	mg/l	150
Cianuros	mg/l	1
Cobalto	mg/l	0,2
Cloruros	mg/l	1500
Detergentes	mg/l	10
Fenoles	mg/l	5
Fluoruros	mg/l	9
Fosfatos	mg/l	100
Fósforo total	mg/l	15
Nitrógeno oxidado	mg/l	40
Plata	mg/l	0,1
Sulfatos	mg/l	500
Sulfuros	mg/l	5
Toxicidad	equitox/m³	25

**ANEXO 3.
MODELO DE SOLICITUD DE VERTIDOS**

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE		
Nombre o Razón social:		CNAE
Dirección	Tif.	Fax
Titular o representante legal		
PERSONA QUE EFECTUA LA SOLICITUD		
Apellidos y Nombre:		N.I.F.
Dirección:	Tif.	Fax
Representación		

Breve descripción de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan:

CONSUMO DE AGUA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Suministrada por el Ayuntamiento de Rute (m3/mes): ____
 Otros recursos (pozos, acequias, etc. m3/mes): ____
 Total agua consumida (m3/mes): ____

DECLARACION RESPONSABLE

Yo, D/Doña. _____ con D.N.I.: _____ y domicilio en _____, en calidad y representación de _____

DECLARO QUE:

A la fecha de la presente solicitud, el volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma es el siguiente:

Horario	
Duración	
Caudal medio	
Caudal punta	
Variaciones diarias, mensuales y estacionales	

En una jornada normal se evacua aproximadamente un volumen de ____ m3

En caso de abastecimiento de origen distinto al ayuntamiento de Rute, indicar las características del método de obtención del agua:

Si es procedente de pozos:

Potencia del equipo de bombeo (Kw)	
Altura de elevación (m)	
Nº de turnos de 8 horas diarios, durante los que funciona el equipo de bombeo	

Si es procedente de acequias u otras conducciones:

Área de la sección mojada de la conducción (m2)	
Velocidad media del flujo en la conducción (m/s)	
Nº de turnos de 8 horas durante los que funciona la captación	

El vertido es:

Exclusivamente doméstico	
Industrial	
Doméstico e industrial	

Las aguas residuales van a:

A la red de saneamiento pública del Ayuntamiento de Rute	
A otras redes de saneamiento	
A cauces fluviales	
A acequias	

El vertido a la red pública de saneamiento se hace:

En un solo punto	
En varios puntos	

En el agua de vertido hay desechos sólidos o sedimentos:

Si	
No	

Se vierten disolventes, aceites, barnices, pinturas o detergentes no biodegradables:

Si	
No	

Dispone de instalaciones de pretratamiento, para su vertido:

Si	
No	

En caso afirmativo, podría describirla

Los vertidos no superan los valores reflejados en el anexo 2 de la ordenanza de vertidos, que se reproducen a continuación:

PARAMETROS	UNIDADES	VALORES
pH Inferior		6
pH Superior		9,5
Sólidos sedimentables	mg/l	10
Sólidos en suspensión	mg/l	700
DBO5	mg/l	700
DQO	mg/l	1400
Temperatura	°C	40
Nitrógeno total	mg/l	100
Conductividad	µS/cm	3000
Aceites y grasas	mg/l	200
Aceites minerales	mg/l	50
Aluminio	mg/l	20
Arsénico	mg/l	1
Bario	mg/l	20
Boro	mg/l	2
Cadmio	mg/l	0,5
Cinc	mg/l	10
Cobre	mg/l	3
Cromo VI	mg/l	0,5
Cromo total	mg/l	1
Estaño	mg/l	2
Hierro	mg/l	10
Manganeso	mg/l	2
Mercurio	mg/l	0,1
Níquel	mg/l	4
Plomo	mg/l	1
Selenio	mg/l	1
Amoniaco	mg/l	150
Cianuros	mg/l	1
Cobalto	mg/l	0,2
Cloruros	mg/l	1500
Detergentes	mg/l	10
Fenoles	mg/l	5
Fluoruros	mg/l	9
Fosfatos	mg/l	100
Fósforo total	mg/l	15
Nitrógeno oxidado	mg/l	40
Plata	mg/l	0,1
Sulfatos	mg/l	500
Sulfuros	mg/l	5
Toxicidad	equitox/m³	25

Y no contienen ninguna de las sustancias que se enumeran en el anexo 1 de la ordenanza de vertidos. Este anexo 1 es el siguiente:

VERTIDOS PROHIBIDOS.

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con

un explosímetro en el punto de descarga del vertido el sistema integral de saneamiento, deberán indicar valores, superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles..

2. Residuos sólidos o viscosos: se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del sistema integral de saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo aguaaceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superiora 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. Materias colorantes: se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las depuradoras de aguas residuales.

4. Residuos corrosivos: se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del sistema integral de saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5. Residuos tóxicos y peligrosos: se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

- 5.1 Acenafteno.
- 5.2 Acrilonitrilo.
- 5.3 Acroleína (Acrolín).
- 5.4 Aldrina (Aldrín).
- 5.5 Antimonio y compuestos.
- 5.6 Asbestos.
- 5.7 Benceno.
- 5.8 Bencidina.
- 5.9 Berilio y compuestos.
- 5.10 Carbono, tetracloruro.
- 5.11 Clordán (Chlordane).
- 5.12 Clorobenceno.

- 5.13 Cloroetano.
 - 5.14 Clorofenoles.
 - 5.15 Cloroformo.
 - 5.16 Cloronaftaleno.
 - 5.17 Cobalto y compuestos.
 - 5.18 Dibenzofuranos policlorados.
 - 5.19 Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
 - 5.20 Diclorobencenos.
 - 5.21 Diclorobencidina.
 - 5.22 Dicloroetilenos.
 - 5.23 2,4-Diclorofenol.
 - 5.24 Dicloropropano.
 - 5.25 Dicloropropeno.
 - 5.26 Dieldriná (Dieldrín)
 - 5.27 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
 - 5.28 Dinitrotolueno.
 - 5.29 Endosulfán y metabolitos.
 - 5.30 Endrina (Endrín) y metabolitos.
 - 5.31 Éteres halogenados.
 - 5.32 Etilbenceno.
 - 5.33 Fluoranteno.
 - 5.34 Ftalatos de éteres.
 - 5.35 Halometanos.
 - 5.36 Heptacloro y metabolitos.
 - 5.37 Hexaclorobenceno (HCB)
 - 5.38 Hexaclorobutadienó (HCBd)
 - 5.39 Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT)
 - 5.40 Hexaclorociclopentadieno.
 - 5.41 Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine)
 - 5.42 Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH)
 - 5.43 Isoforona (Isophorone).
 - 5.44 Molibdeno y compuestos.
 - 5.45 Naftaleno.
 - 5.46 Nitrobenceno.
 - 5.47 Nitrosaminas.
 - 5.48 Pentaclorofenol (PCP)
 - 5.49 Policlorados, bifenilos (PBC's)
 - 5.50 Policlorados, trifenilos (PCT's).
 - 5.51 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
 - 5.52 Tetracloroetileno.
 - 5.53 Talio y compuestos.
 - 5.54 Teluro y compuestos.
 - 5.55 Titanio y compuestos.
 - 5.56 Tolueno.
 - 5.57 Toxafeno.
 - 5.58 Tricloroetileno.
 - 5.59 Uranio y compuestos.
 - 5.60 Vanadio y compuestos.
 - 5.61 Vinilo, cloruro de.
 - 5.62 Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.
6. Residuos que produzcan gases nocivos: se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:
- | | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Monóxido de Carbono (CO) | 100 cc/m ³ de aire |
| Cloro (Cl ₂) | 1 cc/m ³ de aire |
| Sulfhídrico (SH ₂) | 20 cc/m ³ de aire |
| Cianhídrico (CNH) | 10 cc/m ³ de aire |
7. Radiactividad.

**ANEXO 4.
METODOS ANALITICOS EMPLEADOS PARA LA
DETERMINACION DE LOS PARAMETROS DE CONTROL**

PARÁMETROS	UNIDADES	MÉTODOS ANALÍTICOS
pH Inferior		Electrometría
pH Superior		Electrometría
Sólidos sedimentables	mg/l	Cono Imhoff
Sólidos en suspensión	mg/l	Método por filtración sobre membrana de fibra de vidrio,
secado a 105° y pesada		
DBO5	mg/l	Respirometría medición manométrica/ Método de
diluciones		

3ª.- Solicitudes.**3.1.- Participantes.**

Quiénes deseen participar en la presente prueba selectiva deberán solicitarlo mediante el modelo general de instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, y deberán adjuntar resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. Si el pago se efectuó mediante giro postal o telegráfico se consignará el número de giro. La falta de presentación de instancia o el pago de los derechos de examen darán lugar a la inadmisión de los aspirantes. Para ser admitidos y tomar parte en las Pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.2.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- Lugar.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen y de formación del expediente por cada una de las pruebas selectivas, se fija en 20,00 euros, teniendo derecho el aspirante a su devolución en los siguientes supuestos: 1.- si no fuera admitido a las pruebas, 2.- si lo solicita antes de haber sido publicada la lista definitiva de admitidos, 3.- en caso de no celebración del proceso selectivo y, 4.- si no puede tomar parte en la primera de las pruebas por causa no imputable al mismo.

3.5.- Subsanación de defectos.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4ª.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, aprobará la lista Provisional de admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos en el plazo de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será expuesta exclusivamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

5ª.- Tribunal calificador.**5.1.- Composición.****Presidente:**

Titular: Don Joaquín Alonso Varo (Funcionario con habilitación de carácter estatal).

Suplente: Don Francisco Merino Murcia (Funcionario con habilitación de carácter estatal).

Secretario:

Titular: Doña Ana Burguillos Arenas (Funcionaria del Ayuntamiento de Rute, Escala de Administración General, Subescala Administrativa).

Suplente: Doña Salud Ordóñez Gómez (Funcionaria del Ayuntamiento de Rute, Escala de Administración General, Subescala Administrativa)

Vocales:

a) Un representante de la Junta de Andalucía, por la cual se designará tanto al titular como al Suplente.

b) Titular: Don Carlos Alberto Muñoz López (Funcionario con habilitación de carácter estatal).

Suplente: Don José Julián Tejero Molina (Funcionario del Ayuntamiento de Rute, Escala de Administración General, Subescala Administrativa)

c) Titular: Doña Rocío Cristina García Aparicio (Funcionaria con habilitación de carácter estatal).

Suplente: Don Diego Rodríguez Borrego (Funcionario con habilitación de carácter estatal).

d) Don José María Molina Borrego (Funcionario del Ayuntamiento de Rute, Escala de Administración General, Subescala de Gestión)

Suplente Doña Carmen Reyes Gámez (Funcionaria del Ayuntamiento de Rute, Escala de Administración General, Subescala de Gestión)

5.2.- Titulación.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

5.3.- Abstención y recusación.

Cuando concurran en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

5.5.- Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases de esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y si están ausentes los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y las votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados por los opositores constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del Tribunal cesan una vez iniciadas las pruebas de la oposición, en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal, o el Secretario o su suplente, no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

5.6.- Indemnizaciones por razones del servicio.

Todos los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones que por razón del servicio vienen establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

La Alcaldía, una vez conocido el número de aspirantes, establecerá el máximo de asistencias a devengar.

El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas para los que actúen en la Administración Central del Estado, de acuerdo con el artículo 30 Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6ª.- Desarrollo de los ejercicios.

La determinación del lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal calificador formarán parte de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo objeto de la publicidad que para la misma se prevé en las presentes Bases.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las

restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se expondrán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenados alfabéticamente, y de conformidad con la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, comience con la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «Y» y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo. No obstante, en el supuesto de fuerza mayor que haya impedido la presentación del aspirante en el momento previsto, que esté debidamente acreditado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El Tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente.

Desde la total conclusión de una fase o ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Se podrán reducir los plazos anteriormente indicados si lo propusiera el tribunal y aceptaran todos los aspirantes unánimemente, haciéndolo constar en el expediente.

a) Fase de concurso.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, de conformidad con lo determinado en el Anexo I, exponiéndola en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

b) Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primero.- Teórico. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación a los contenidos del temario que consta como anexo II a esta convocatoria. Cada respuesta acertada tendrá una puntuación de 0,5 puntos. Las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de sesenta minutos.

Segundo.- Práctico. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico relativo a las funciones a desempeñar en las plazas convocada y relacionado con las materias comprendidas en el programa establecido en el anexo II, a elegir por los opositores de entre dos que planteará el Tribunal. Este ejercicio deberá ser objeto de lectura ante el Tribunal por parte del aspirante. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de noventa minutos.

Durante el desarrollo de éste ejercicio los aspirantes podrán hacer uso en todo momento, de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El aspirante que no obtenga cinco puntos como mínimo sobre un máximo de diez, en cada uno de los ejercicios, será eliminado. La puntuación obtenida en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas,

o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, cuando difieran de las que le sigan en más de dos puntos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

c) Puntuación definitiva.

Será la suma de las obtenidas en las fases de concurso y oposición.

7ª.-Publicidad de las calificaciones.

Terminada la calificación del concurso o de cada uno de los ejercicios de la oposición, se publicará su resultado en el Tablón de Anuncios y en los demás lugares que señalen las leyes, el mismo día en que se adopten los acuerdos correspondientes.

8ª.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación del proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación.

Al mismo tiempo el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, del Ayuntamiento de Rute, a favor de los cuatro opositores que, habiendo aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición, hayan obtenido la mayor puntuación, para que formule el nombramiento pertinente. En ningún caso el número de aspirantes propuestos podrá ser superior al de las plazas objeto de la presente convocatoria. En el supuesto de que aprobara un número de aspirantes inferior a las plazas convocadas, el Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes aprobados, quedando desiertas el resto de las plazas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas para tomar parte en el presente proceso selectivo conforme a lo establecido en la base segunda de la convocatoria. Dichos documentos son:

1.- Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación, en el que se acredite una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento Rute.

2.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

3.- Fotocopia compulsada del título exigido o certificado que acredite su antigüedad de conformidad con la base 2ª b).

4.- Declaración jurada de no ejercer otro tipo de cargo, profesional o actividad pública o privada por cuenta propia o ajena, retribuido o meramente honorífico que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes funcionariales, comprometan su imparcialidad o independencia, o perjudiquen los intereses generales de la Corporación.

Los aspirantes propuestos quedarán dispensados de presentar aquellos documentos que obren en su expediente personal como funcionarios del Ayuntamiento de Rute.

Si dentro del plazo indicado y salvo el caso de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Una vez revisada la documentación presentada por los interesados y siendo ésta conforme con lo exigido en las presentes bases, el Presidente de la Corporación aprobará los nombramientos mediante la correspondiente Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y notificada a los interesados, los cuales habrán de tomar posesión en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de la publicación en el B.O.P.

En el mismo plazo, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toman posesión dentro del plazo perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

En el acto de toma de posesión los interesados, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/79 de 5 de Abril.

11ª.- Impugnación y revocación de las bases.

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 11/1999 y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999) o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.

ANEXO I**FASE DE CONCURSO**

En la fase de concurso la valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional. Hasta un máximo de cuatro puntos.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados como Auxiliar Administrativo en Ayuntamientos de población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes: 0,10 puntos.

2.- Titulación. Hasta un máximo de dos puntos.

Por titulaciones superiores a las exigidas para acceder a la Subescala correspondiente se otorgaran las siguientes puntuaciones:

- Diplomatura Universitaria: 1 Punto.
- Licenciatura Universitaria o similar: 1,5 puntos.
- Doctorado: 2 puntos.

3.- Formación. Hasta un máximo de dos puntos.

Por la participación como asistente a cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento relacionados con el contenido de las plazas objeto de la presente convocatoria, impartidos u homologados por Instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de Formación continua por sus agentes colaboradores:

- Por cursos de duración igual o superior a 80 horas: 0,10 puntos.
- Por cursos de duración igual o superior a 30 horas: 0,07 puntos.
- Por cursos de duración igual o superior a 10 horas: 0,04 puntos.
- Por cursos de duración inferior a 10 horas: 0,03 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso mediante el título o diploma obtenido.

ANEXO II**TEMARIO FASE DE OPOSICION**

Tema 1.- La relación jurídico-administrativa. Conceptos. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 2.- Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 3.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 4.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 5.- Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 6.- Los recursos administrativos: principios generales. El Recurso de Alzada. El Recurso Potestativo de Reposición. El Recurso Extraordinario de Revisión.

Tema 7.- Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 8.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 9.- Organización Municipal. Competencias

Tema 10.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 11.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.- Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 13.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro y Salida de Documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 15.- El planeamiento urbanístico: significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16.- Efectos de la aprobación de los planes urbanísticos. Ejecución de los planes. La clasificación del suelo.

Tema 17.- Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos y tasas; clases, diferencias, establecimiento. Los precios públicos.

Tema 18.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Principios presupuestarios. Procedimiento de elaboración y aprobación. Modificaciones presupuestarias: clases, diferencias y aspectos esenciales de su tramitación.

Tema 19.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Liquidación del presupuesto: tramitación. Resultado presupuestario y remanente de tesorería.

Tema 20.- El sistema de contabilidad local. Principios generales. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Rute 3 de marzo de 2008.— El Alcalde-Presidente, Fdo: Don Francisco Javier Altamirano Sánchez.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 2.437

A N U N C I O

Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de Villafranca de Córdoba y debiéndose elegir a una persona para dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 sde la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de Jueces de Paz, se anuncia dicha vacante y se pone en conocimiento de los interesados que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, su solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.
- Cualquier otro documento justificativo de los méritos o títulos alegados.

Los interesados deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica, del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguiente actividades.:

- a) La dedicación a la docencia o la investigación jurídica.
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Villafranca de Córdoba, a 27 de febrero de 2008.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

VILLAHARTA

Núm. 2.438

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2.008 acordó aprobar provisionalmente el Reglamento Regulador del Régimen Interior de la Residencia de Perso-

nas Mayores de Villaharta, lo que se hace público a los efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones o reclamaciones durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En el caso de que no se presentara ninguna alegación, reclamación o sugerencia, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villaharta a 26 de febrero de 2008.— El Alcalde, Fdo. Alfonso Expósito Galán.

—————
 Núm. 2.439
A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2.008 acordó aprobar provisionalmente el Reglamento Regulador del Régimen Interior del Centro de Día de Personas Mayores de Villaharta, lo que se hace público a los efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones o reclamaciones durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En el caso de que no se presentara ninguna alegación, reclamación o sugerencia, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villaharta a 26 de febrero de 2008.— El Alcalde, Fdo. Alfonso Expósito Galán.

POZOBLANCO

Núm. 2.440

Citación para comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por una vez, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Expediente: 41.

Concepto: Exp. Sancionador.

Nombre y Apellidos o Razón Social: Luna Sánchez Rodríguez.

Localidad: Villanueva de Córdoba.

D.N.I.: 30.101.966-A.

Cuantía: 674,98.

Certificación colectiva o título ejecutivo: 94.

Fase del procedimiento administrativo: Notificación de apremio y requerimiento de pago.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el departamento de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 26 de febrero de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 2.441

Teniendo conocimiento que DOÑA VANESSA DE OLIVEIRA SOUSA, con Pasaporte nº CS950455, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de uno de abril de mil novecientos noventa y siete, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 27 de febrero de 2008.— El Alcalde, P.D. Antonio Millán Morales.

—————
 Núm. 2.442

Teniendo conocimiento que DON IONUT TUDORIU, con Pasaporte nº 11502002, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excelentísimo Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de uno de abril de mil novecientos noventa y siete, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 27 de febrero de 2008.— El Alcalde, P.D. Antonio Millán Morales.

LUCENA

Núm. 2.522

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil ocho, ha acordado aprobar inicialmente el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones por actuaciones meritorias en materia de protección ciudadana del Cuerpo de la Policía Local de este Excelentísimo Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento inicialmente aprobado se expone a información pública por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a cuyo fin puede ser examinado en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en el edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en Pasaje Cristo del Amor nº 1.

Lucena, 29 de febrero de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO (Corrección de error) ANUNCIO

Advertido error en el anuncio de este Excmo. Ayuntamiento con el número 10.324, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, número 39, de fecha 29 de febrero de 2008, referido al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el Concurso para «Seleccionar socios que, junto con la Corporación Municipal, constituya la Sociedad de Responsabilidad Limitada y de Economía Mixta encargada de la Gestión/Promoción del Parque de Innovación Empresarial» de esta ciudad, cuya nueva redacción en el párrafo afectado es la siguiente:

— Donde dice: «El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2007, cuyo acta obra aún en borrador, acordó...»

— Debe decir: «El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2007, acordó...»

Las características de la convocatoria son las mismas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 39, de fecha 29 de febrero de 2008.

El plazo para la presentación de ofertas comenzará a partir de la publicación del presente anuncio.

Pozoblanco, 6 de marzo de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA Núm. 2.733

Anuncio de licitación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el 21 de febrero de 2008, el expediente de contratación de los servicios de limpieza viaria de Aguilar de la Frontera.

Conforme al párrafo 2º del artº. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y ocho del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo dos de dos mil, de dieciséis de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente:

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza viaria de esta Ciudad.

b) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Aguilar.

c) Plazo de ejecución: dos años, prorrogables.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe ciento sesenta mil (160000) euros anuales.

5.- Garantías. Provisional:

2% del presupuesto base de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
- Domicilio: Plaza de San José, 1.
- Localidad y código postal: Aguilar de la Frontera. 14920.
- Teléfono: 957660000
- Telefax: 957660157.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1 y Categoría B.

8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Registro General (lunes a viernes).

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Aguilar.

2. Domicilio: Plaza de San José, 1

3. Localidad y código postal: Aguilar de la Frontera. 14920.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: si.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Aguilar de la Frontera.

b) Domicilio: Plaza de San José, 1.

c) Localidad: Aguilar de la Frontera.

d) Fecha: 6º día hábil siguiente, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, excluido sábados. (según la cláusula decimoquinta del pliego).

e) Hora: 12 horas

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Aguilar de la Frontera a 4 de marzo de 2008.— El Alcalde, Fdo: Francisco Paniagua Molina.

LUCENA Negociado de Contratación Núm. 2.735

Anuncio de la subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Construcción de túnel de acceso a la Sima del Ángel, en el término municipal de Lucena".

1.- Entidad convocante:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-26/07.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de un túnel de acceso a la «sima del Ángel», en el término municipal de Lucena.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 208.673,99 euros, mejorable a la baja.

5.- Garantía Provisional: No.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Edificio Gerencia Municipal de Urbanismo, Pasaje Cristo del Amor, 1-1º

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957-500490

e) Fax: 957-509033

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo A, Subgrupo 5, Categoría d

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el punto 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la subasta.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Edificio Gerencia Municipal de Urbanismo, Pasaje Cristo del Amor, 1-1º

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

9.- Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme al punto 10.2 del Pliego que rige esta subasta.

b) Domicilio: Edificio Gerencia Municipal de Urbanismo, Pasaje Cristo del Amor, 1-1º

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural, después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas a continuación del acto de calificación, en el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por algún licitador. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

e) Hora: A las 9'00 horas.

10.- Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 200,00 euros.

11.- Página web: www.aytolucena.es

Lucena, 10 de marzo de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.443

Don José Francisco Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en la Ejecutoria que en este Juzgado se tramita con el número 140/2004, a instancia de Francisco Javier Aguayo Corraliza y Julián Urbano Sotomayor, contra los herederos de Francisco Lara Jurado por la tramitación de una jura de cuentas, se ha acordado sacar a subasta el bien embargado al condenado, que al final se detallará con su precio de tasación pericial.

Se señala para la celebración de la subasta el próximo día 24 de abril a las 9'30 horas, en las dependencias de este Juzgado (Sección de Ejecutorias).

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán cumplir los siguientes requisitos (artículos 647 y 648):

1.º— Identificarse de forma suficiente.

2.º— Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º— Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones o de que han prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación del bien.

Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 652 apartado 2.º.

4.º— El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

5.º— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, previo o simultáneo pago del precio del remate.

6.º— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las anteriores condiciones. Los sobres se conservarán cerrado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial, y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.º— Aprobado el remate, se devolverán las cantidades depositadas por los postores, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte de precio de la venta.

Sin embargo, si los demás postores lo solicitan, también se mantendrán a disposición del Tribunal las cantidades depositadas por ellos, para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Las devoluciones que procedan con arreglo a lo establecido en el apartado anterior se harán al postor que efectuó el depósito o a la persona que éste hubiera designado a tal efecto al realizar el ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones. Si se hubiera efectuado esta designación, la devolución sólo podrá hacerse a la persona designada.

Si ninguno de los rematantes a que se refiere el artículo anterior, consignare el precio en el plazo señalado o, por si por culpa de ellos, dejare de tener efecto la venta, perderán el depósito que hubieran efectuado y se procederá a nueva subasta, salvo que con los depósitos constituidos por aquellos rematantes se pueda satisfacer el capital e intereses del crédito del ejecutante y las costas.

Bien objeto de la subasta

Un vehículo todoterreno marca Mercedes Benz ML 270 CDI, matrícula 9088CDH, siendo su precio de tasación pericial 9.968 euros.

8.º— El deudor podrá liberar su bien pagando íntegramente lo que se deba por principal, intereses y costas en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor (artículo 650.5).

Dado en Córdoba, a 27 de febrero de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

PROCÓRDOBA

PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, S.A.

(Corrección de error)

La presente comunicación tiene por objeto ANULAR el anuncio 2.371, relativo a Concurso Público para la contratación de las obras contenidas en el Proyecto de Pavimentación de la Calle Enmedio del Recinto Ferial El Arenal, en Córdoba, publicado por error en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 50, de fecha 17 de marzo de 2008.

Córdoba, 17 de marzo de 2008.— El Gerente, Ángel Rebollo Puig.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA

(IMDEEC)

Núm. 2.634

ANUNCIO

Aprobado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2008, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de las OBRAS DEL PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE NAVE PARA LA INSTALACIÓN DE VIVERO DE EMPRESAS EN LA MANZANA ME-1 DEL SECTOR Q-1 DE CÓRDOBA, se procede a su exposición al público.

OBJETO: OBRAS DEL PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE NAVE PARA LA INSTALACIÓN DE VIVERO DE EMPRESAS EN LA MANZANA ME-1 DEL SECTOR Q-1 DE CÓRDOBA.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 323.336,79 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

CLASIFICACION: GRUPO C; Subgrupos 2, 4 y 6; Categoría D.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento de Servicios Generales.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En el Departamento de Servicios Generales, sito en la primera planta de la sede del IMDEEC, Avda. de la Fuensanta s/n (antiguas Lonjas Municipales), en horario desde las 9 a las 14 horas, ambas inclusive, durante los 13 días naturales siguientes a la publi-

cación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 10 de marzo de 2008.— El Presidente del IMDEEC, Valentín Priego Ruiz.

OTROS ANUNCIOS

CONSORCIO VÍA VERDE DE LA SUBBÉTICA CARCABUEY (Córdoba)

Núm. 1.770

ANUNCIO

Aprobación inicialmente por la Junta General de la Mancomunidad de la Subbética el día 27 de diciembre de 2007, el Presupuesto General para el ejercicio 2008, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General del Consorcio Vía Verde de la Subbética.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Carcabuey, a 21 de diciembre de 2008.— La Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC)

Núm. 2.181

BASES DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A PYME'S PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORAS/ES EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2008

1. PRESENTACIÓN Y FINANCIACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) ha sido creado con la finalidad de conseguir un desarrollo económico y social del municipio de Córdoba que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada. Asimismo, se configura como impulsor del «II Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial de la ciudad de Córdoba», cuyo fin es la creación de empleo estable y de calidad y el fomento y desarrollo empresarial de la Ciudad de Córdoba (aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en Acuerdo Pleno el 18 de enero de 2008).

En la actualidad, en el mercado de trabajo se están produciendo importantes transformaciones, que están llevando a las empresas a nuevas formas de organización empresarial y gestión de recursos, fundamentalmente humanos. Surgen nuevas profesiones y configuración de tareas diferentes en ocupaciones tradicionales, realidad que incide directamente en la demanda de nuevos perfiles profesionales a los que ha de adaptarse la mano de obra. Situación que pone de manifiesto que el factor humano, juega un papel importante en la empresa, igualando en importancia a otras áreas.

Ante esta realidad el IMDEEC, continuando con su línea de apoyo al sector empresarial y en su propósito de incorporar al mercado laboral a trabajadoras/es cualificadas/os en situación de desempleo, en igualdad de oportunidades, se ha marcado como objetivo prioritario: «Apoyar el crecimiento y consolidación de las empresas de la localidad de Córdoba incentivando la contratación de trabajadoras/es en situación de desempleo de la ciudad».

Por ello, desde el IMDEEC, en colaboración con la Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y conforme a los principios generales que deben regir la actuación de los Poderes Públicos de Andalucía, tal y como se establece en la «Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía¹», en el sentido de «adoptar medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, la formación, la promoción profesional, igualdad salarial y las condiciones de trabajo», pone en marcha una nueva edición

del Programa de Ayudas: «Incentivos a PYME'S para la contratación de trabajadoras/es en situación de desempleo 2008.»

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito de 108.000,00 €, del cual 70.000,00 € se financiarán con aportación de la Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y 38.000,00 € con cargo al presupuesto del IMDEEC en la partida presupuestaria 47001 «Transferencias y subvenciones a empresas privadas». Esta cantidad podrá ser ampliada en función de las disponibilidades presupuestarias por acuerdo del Consejo Rector, respetando el procedimiento establecido en la presente convocatoria para todas y cada una de las solicitudes.

¹ En este sentido, las empresas que deseen adoptar medidas y/o acciones para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (acceso al empleo, promoción, formación e igualdad retributiva, conciliación de la vida familiar y laboral, la protección frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como la publicidad no sexista en los productos y servicios u otras acciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades), podrán contar, con información, formación y asesoramiento técnico gratuito en la elaboración de planes de igualdad y/o acciones en pro de la igualdad de oportunidades.

2. OBJETIVOS

— Apoyar la consolidación y el crecimiento sostenido de las pequeñas empresas de Córdoba incentivando la creación de nuevos de trabajo.

— Establecer canales de comunicación con las empresas de Córdoba, facilitando a las mismas la posibilidad de contratar trabajadoras/es en situación de desempleo que han adquirido cualificación y/o formación a través de los diferentes programas impartidos por el IMDEEC, el Ayuntamiento de Córdoba o Entidades firmantes del II Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial de la Ciudad de Córdoba.

— Potenciar la contratación de mujeres trabajadoras en situación de desempleo para rectificar los desequilibrios observados en el número de contratos a hombres y mujeres.

— Posibilitar la adquisición de experiencia profesional a recién tituladas/os universitarias/os en la categoría y puestos relacionados con su formación universitaria.

3. BENEFICIARIAS/OS Y PERFIL DE LAS/OS TRABAJADORAS/ES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN SUBVENCIONABLE.

a) Beneficiarias/os

Esta convocatoria se dirige a pequeñas y medianas empresas, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, (en adelante entidades solicitantes) de la ciudad de Córdoba legalmente constituidas, con anterioridad a la fecha de concesión de la subvención, que hayan realizado o realicen contrataciones temporales (de una duración igual o superior a un año) a partir del 1 de septiembre de 2007 y hasta el 31 de agosto de 2008, a trabajadoras/es en situación de desempleo. El número de contratos a subvencionar por empresa, asociación y organización sin ánimo de lucro será como máximo de 3, excepto para empresas que hayan colaborado en cursos de FPO con compromiso de contratación con el IMDEEC, el Ayuntamiento de Córdoba o las Entidades firmantes del II Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial de la Ciudad de Córdoba, en cuyo caso el límite será de 6 contratos por empresa, siempre que las contrataciones se realicen a personas participantes del mismo.

Las entidades solicitantes deberán contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

b) Perfil de la/os Trabajadoras/es

— Las personas objeto de las contrataciones subvencionables serán trabajadoras/es en situación de desempleo que hayan adquirido cualificación y/o formación² a través de los diferentes programas impartidos por el IMDEEC, Ayuntamiento de Córdoba o Entidades firmantes del II Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial de la Ciudad de Córdoba, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de agosto de 2008.

² La cualificación y/o formación deberá estar finalizada, o como mínimo iniciada antes de la presentación de la solicitud de subvención en el registro de entrada del IMDEEC por parte de la empresa, y en todo caso, finalizada antes de 31 de agosto de 2008.

— Recién tituladas/os universitarias/os, (que no hayan trascurrido más de dos años desde obtención de la titulación universitaria hasta la formalización del contrato), siempre que la contratación se realice en una categoría y/o puesto relacionado con su titulación universitaria. En este caso será necesario que las personas contratadas que no hayan adquirido cualificación y/o formación a través de los diferentes programas impartidos por el IMDEEC, Ayuntamiento de Córdoba o Entidades firmantes del II Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial de la Ciudad de Córdoba, hayan realizado «prácticas en empresa» con duración mínima de 2 meses³.

³ El IMDEEC subvencionará un máximo de 10 contrataciones a recién tituladas/os universitarias/os que no habiendo adquirido cualificación y/o formación a través de los diferentes programas impartidos por el IMDEEC, Ayuntamiento de Córdoba o Entidades firmantes del II Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial de la Ciudad de Córdoba, al menos hayan realizado «prácticas en empresa» con una duración mínima de 2 meses.

4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será como máximo de 3.500 € por contrato formalizado, siempre que tenga una duración igual o superior a un año y sea a tiempo completo, según se detalla en el ANEXO I, o la parte proporcional que corresponda cuando el mismo se realice a tiempo parcial, que en cualquier caso tendrá que ser igual o superior al 50% de la jornada laboral.

Excepcionalmente, se podrán subvencionar contratos con una duración igual o superior a 6 meses e inferior a un año a tiempo completo o parcial (la jornada laboral será igual o superior al 50%), cuando la contratación se realice:

— A trabajadoras/es en situación de desempleo, que se encuentren en situación más vulnerable: mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, ex reclusas/os, drogodependientes rehabilitadas/os, usuarias/os del programa de solidaridad, inmigrantes, pertenecientes a minorías étnicas, y demás en riesgo de exclusión según se recoge en el artículo 3.3 del Decreto 85/2003 de 1 de abril por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

— A trabajadoras en situación de desempleo, con responsabilidades familiares no compartidas.

— A trabajadoras en situación de desempleo, contratadas para profesiones u oficios en los que se hallen subrepresentadas, según se recoge en la Orden de 16 de septiembre de 1998 para el fomento del empleo estable de mujeres en las profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

En los tres casos descritos anteriormente, la subvención correspondiente se calculará proporcionalmente al porcentaje de la jornada laboral y a los meses trabajados.

5. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las ayudas será de concurrencia, estableciéndose un orden de prelación de las solicitudes recibidas en función del número de Registro de entrada en el IMDEEC y fecha de las mismas, y hasta el límite del crédito existente en las partidas presupuestarias señaladas en el punto primero de estas Bases.

Las empresas, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro interesadas, presentarán la solicitud de subvención, indicando el número de trabajadoras/es en situación de desempleo a contratar, en el modelo oficial que se facilitará en el IMDEEC, la cual conllevará la autorización al IMDEEC para recabar los certificados e informes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el Ayuntamiento de Córdoba. A esta solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) De la entidad solicitante:

— Solicitud debidamente cumplimentada según modelo, que comprende:

- Solicitud de subvención.

- Solicitud de transferencia bancaria.

- Ficha currículum cumplimentada y firmada por la/el trabajador/a/or objeto de la contratación por la que se solicita la subvención, (una por cada persona contratada).

— Declaración del/de la representante de la entidad solicitante de no existencia de parentesco, hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, entre los/as promotores/as de la empresa o repre-

sentantes legales de la entidad solicitante y la/s persona/s contratada/s.

— N.I.F. del empresario/a o representante legal de la entidad solicitante.

— C.I.F. de la entidad solicitante.

— Copia de la escritura de constitución y diligencia de inscripción en el Registro de la entidad solicitante, o en su caso, contrato privado de constitución de la misma.

— Copia completa del modelo 036 de la Agencia Tributaria, o en su caso certificado acreditativo en el que figure: la fecha de alta de la actividad, el epígrafe y el domicilio donde ejerce la actividad empresarial.

— Certificado de la entidad solicitante de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Autónoma (Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía).

— En caso de que la entidad solicitante, haya recibido en las tres últimas ediciones, subvención de este programa y vuelva a solicitarla en la presente convocatoria, ésta tendrá que acreditar documentalmente que su plantilla ha experimentado un incremento neto, respecto a la del año en que recibió la subvención.

— Igualmente la empresa que haya suscrito acuerdos para la adopción de medidas y/o acciones para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, bien a través del establecimiento de Planes de Igualdad u otras iniciativas, habrá de acreditarlo documentalmente.

b) De la persona contratada:

— Copia del D.N.I.

— Copia del contrato de trabajo y acreditación de comunicación al Servicio Andaluz de Empleo.

— Certificado de antigüedad de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo.

— Copia del título/certificado de la cualificación y/o formación expedido por el IMDEEC, el Ayuntamiento de Córdoba o Ente firmante del II Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial de la Ciudad de Córdoba⁴, relacionado con el puesto de trabajo a cubrir. En el título/certificado de la acción formativa deberá aparecer el temario impartido y la duración de la misma, la cual será de 50 h. como mínimo.

⁴ Las Entidades firmantes del II Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial de la ciudad de Córdoba son: Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, Diputación Provincial de Córdoba, Subdelegación de Gobierno Central, Junta de Andalucía, Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), Unión General de Trabajadores (UGT) de Córdoba y Comisiones Obreras (CCOO) de Córdoba.

— En el caso de recién tituladas/os universitarias/os: Fotocopia del certificado de «prácticas en empresa», donde se detallen las tareas realizadas y la duración de las mismas, la cual será de 2 meses como mínimo (sólo en el caso de no poseer cualificación y/o formación complementaria, como se recoge en el apartado b) del punto 3 de estas Bases).

— Documento/s acreditativo/s que permitan determinar la situación de las personas que se encuentren: en situación más vulnerable y/o en riesgo de exclusión social (según se recoge en el punto 4 de la presente convocatoria) y mujeres con responsabilidades familiares no compartidas.

El IMDEEC podrá solicitar a la entidad solicitante los originales de los documentos presentados para su verificación, asimismo podrá solicitar cualquiera otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

6. EXCLUSIONES

1. No serán objeto de esta subvención las contrataciones:

a. Con carácter indefinido.

b. Que afecten a socias/os promotoras/es de la empresa o cargos de dirección o miembros de los órganos de administración de la entidad solicitante.

c. Que afecten al cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de la /del empresario/a o de las/los socias/os promotoras/es o de quienes ostenten cargos de dirección de la entidad solicitante o sean miembros de los órganos de administración en la misma.

2. Quedan excluidas las contrataciones realizadas con trabajadoras/es que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o gru-

po de empresas o demás entidades solicitantes mediante un contrato por tiempo indefinido.

3. La entidad solicitante que haya recibido en las 3 últimas ediciones de este programa alguna subvención, no podrá solicitarla para esta convocatoria, salvo que la contratación suponga un incremento neto de la plantilla de la misma, respecto a la del año en que recibió la subvención.

4. Las solicitudes que, presentadas dentro del plazo estipulado y reuniendo las condiciones requeridas en las bases, no puedan ser valoradas por haberse agotado el presupuesto destinado para este proyecto.

7. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Si del examen de la solicitud se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación requerida, se solicitará a la entidad solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciere así, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en función de las disponibilidades presupuestarias y de los contratos subvencionables, se emitirá resolución en el plazo de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud a la presente convocatoria, pudiendo entenderse ésta desestimada si en dicho plazo no recae resolución expresa.

Serán compatibles con otras ayudas, siempre que no comprendan los mismos conceptos.

Comunicadas dichas resoluciones a las entidades solicitantes y una vez expuestas en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, se procederá al abono de las subvenciones concedidas.

Contra la resolución estimatoria o desestimatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde su notificación.

8. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

Una vez concedida la subvención que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en su caso, la obtención concurrente de cualquier otra subvención, deberán comunicarse a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de un mes, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede la subvención otorgada.

En caso de incumplimiento de las presentes bases de convocatoria, se requerirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

A los solos efectos del seguimiento de la ayuda regulada en esta convocatoria, y en su caso, posible reintegro de los citados incentivos, la entidad beneficiaria queda obligada al mantenimiento del/de los puesto/s de trabajo durante un año como mínimo (salvo en los casos excepcionales, que se recogen en las presentes bases, en los que el período mínimo será de 6 meses). Si por cualquier incidencia, excepto despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social, la/s persona/s contratada/s causaran baja sin haber transcurrido dicho período mínimo, en el plazo máximo de un mes se realizará la sustitución mediante otra contratación de las mismas características, (tanto de la/s persona/s contratada/s como del tipo de contrato), sustitución que deberá ser comunicada al IMDEEC en ese mismo plazo de un mes, acompañada de la copia de la siguiente documentación:

— Ficha currículum de la persona/s contratada/s, según modelo.

— Declaración de la/del representante de la entidad solicitante de la no existencia de parentesco entre la/el empresaria/o o socias/os promotoras/es o de quienes ostenten cargos de dirección de la entidad solicitante o sean miembros de los órganos de administración en la misma y la/s persona/s contratada/s hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.

— La documentación que se detalla en el punto 5, apartado b) «de la persona contratada», de las presentes bases.

En caso contrario la cuantía de la subvención será reintegrada conforme se recoge en el segundo párrafo del presente punto.

El IMDEEC para acreditar el cumplimiento del citado período mínimo de duración de las contrataciones objeto de la subven-

ción regulada en las presentes bases, podrá comprobar la vida laboral de la entidad solicitante y de la/s persona/s contratada/s, objeto de la subvención, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social, asimismo podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

En cualquier caso, las presentes bases de convocatoria están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la Ley General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (B.O.P. núm. 167 de 3 de octubre de 2005).

9. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se encuentran a disposición de los/as interesados/as en las dependencias del IMDEEC, sitas Avda. de la Fuensanta s/n, Tef. 957 76 42 29 y en la página Web del IMDEEC: imdeec.org y del Ayuntamiento de Córdoba: ayundordoba.es.

Las empresas, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro interesadas, podrán presentar la solicitud de subvención dirigida al Presidente del IMDEEC, junto con la documentación requerida a partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Registro General del IMDEEC sito Avda. de la Fuensanta s/n, 14010 Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes plazos:

—Hasta el 15 mayo de 2008, para las contrataciones realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2007 y el 15 de marzo de 2008 (ambos inclusive).

— Dos meses desde la realización de la contratación de la/del trabajadora/or en situación de desempleo, para las contrataciones realizadas entre el 16 de marzo de 2008 y el 31 de agosto de 2008 (ambos inclusive).

ANEXO I

Cuantías subvencionables del Programa «Incentivos a PYMES para la contratación de trabajadoras/es en situación de desempleo 2008»

CUANTÍA SUBVENCIONABLE POR CONTRATO ATENDIENDO AL PERFIL DE LA(S) PERSONA(S) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y A LAS EMPRESAS, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATANTES	
a) Trabajadoras/es en situación de desempleo que cumplan los requisitos generales establecidos en la presente convocatoria	1.000 €
b) Desempleadas/os, que cumpliendo los requisitos generales establecidos, sean: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Jóvenes menores de 30 años. ▪ Recién tituladas/os universitarias/os. ▪ Inmigrantes ▪ Minorías étnicas ▪ Mayores de 45 años. ▪ Discapacitados/os. ▪ Personas paradas de larga duración. 	1.500 €
c) Personas en riesgo de exclusión social, según el art. 3.3 del Decreto 85/2003 de 1 de abril	2.000 €
d) Si la persona contratada es mujer se incrementará en 500 €, la cuantía de los apartados a), b) y c). A esta cuantía se le sumará 250 € más, en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si la mujer es contratada para profesiones u oficios en los que se hallen subrepresentadas, según se recoge en la Orden de 16 de septiembre de 1998 para el fomento del empleo estable de mujeres en las profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino. ▪ Si la mujer contratada tiene responsabilidades familiares no comparadas. 	
e) Cuando el titular de la empresa sea mujer o más de la mitad del capital social de la misma esté en manos de mujeres, la cuantía de los apartados a), b) y c) se incrementará en 250 €.	
f) Cuando la empresa solicitante de la subvención tenga menos de 5 trabajadores/as, la cuantía de los apartados a), b) y c) se incrementará en 250 €.	
g) Cuando la empresa sea de nueva creación (constituida entre el 1 de septiembre de 2007 y el 31 de agosto del 2008) y realice contrataciones por cuenta ajena, los apartados a), b) y c) se incrementarán en 250 €.	
h) Cuando la empresa haya suscrito acuerdos para la adopción de medidas y/o acciones para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (bien a través del establecimiento de Planes de Igualdad u otras iniciativas, acreditadas éstas últimas por las Administraciones Públicas firmantes del II Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial de la ciudad de Córdoba) los apartados a), b), c) se incrementarán en 250 €.	

Las cuantías recogidas en esta tabla, se refieren a contratos de una duración igual o superior a un año y a jornada completa, en caso de ser contratos con una duración inferior (sólo en casos excepcionales, según se recoge en las bases de la presente convocatoria) o a tiempo parcial (como mínimo la jornada sea igual o superior al 50%) la cuantía a subvencionar se prorrateará proporcionalmente a porcentaje de jornada y tiempo trabajado.

Firma ilegible.